



SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**ANDALIÉN
SUR**

Concepción | Chiguayante
Florida | Hualqui



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

**Aprobado en sesión de Consejo Escolar
del 29 de mayo de 2026**

INDICE

FUNDAMENTACIÓN

TÍTULO I.- REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO

TÍTULO II.- DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

TÍTULO III.- SISTEMA DE ADMISIÓN ESCOLAR (SAE)

TÍTULO IV.- REGULACIONES SOBRE PAGOS Y BECAS

TÍTULO V. - REGULACIONES REFERENTES A LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS (PISE) PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD

TÍTULO VI.- REGULACIONES REFERIDAS A GESTIÓN PEDAGÓGICA

TÍTULO VII.- REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIOS

TÍTULO VIII.- REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA EDUCATIVA

TÍTULO IX.- TÍTULO IX.- NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, PROCEDIMIENTOS E INSTANCIAS DE REVISIÓN

TÍTULO X.- LEY AULA SEGURA

TÍTULO XI.- PROCEDIMIENTOS DE RECLAMOS, EVALUACIÓN DE FALTAS Y APLICACIÓN DE SANCIONES

TITULO XII.- NORMAS APLICABLES A LOS APODERADOS, PADRES Y/O TUTORES LEGALES Y SUPLENTE

TÍTULO XIII.- DISPOSICIONES PARA ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS

TÍTULO XIV. DISPOSICIONES PARA PROCEDIMIENTOS EN EDUCACIÓN PARVULARIA

TÍTULO XV.- EL CONSEJO ESCOLAR

TÍTULO XVI. APROBACIÓN, MODIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

ANEXOS DE PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

FUNDAMENTACIÓN

La Escuela Básica René Louvel Bert busca desarrollar un clima organizacional, donde se respeten los derechos y deberes de todos los actores de la comunidad educativa, es decir, trabajen un ambiente de tolerancia, respeto mutuo, buena comunicación, solidaridad y empatía.

Nuestros estudiantes potenciarán sus habilidades, asumiendo los valores que sustentan nuestro Proyecto Educativo Institucional lo que les permitirá desarrollar una cultura intelectual crítica y reflexiva, como así mismo dimensionar proyectos de vida que les permitan canalizar diversas opciones y oportunidades desde el punto de vista personal, social y familiar.

La Escuela Básica René Louvel Bert cumple su Misión a través de un liderazgo institucional basado en el valor de la democracia, participación, reflexión crítica del quehacer docente, el mejoramiento continuo de los procesos educativos y formativos. A través del uso de herramientas de innovación en el ámbito pedagógico, curricular y psicosocial en constante perfeccionamiento y auto evaluación.

Nuestra institución refuerza permanentemente su vinculación con el medio y con un trabajo mancomunado y recíproco con nuestra Comunidad, así como también relacionándonos con otras instituciones educativas, sociales y culturales, con el fin de mejorar las prácticas pedagógicas y otorgar al estudiante un abanico de opciones futuras.

En consecuencia, nuestro ideario en principios y valores estará dado por:

Contar con una educación inclusiva, multicultural e integral que acoge estudiantes de diversos sectores socioeconómicos, diferentes nacionalidades, etnias y entrega una atención multidisciplinaria a estudiantes con NEE, fomentando así el principio de equidad.

Promovemos la participación de la comunidad educativa en las diversas actividades educativas, diferenciando esta participación de acuerdo con los roles y funciones de cada estamento, pero promoviendo espacios de participación comunes en donde puedan interactuar entre ellos.

3. ENTRADA Y SALIDA DEL ESTABLECIMIENTO

3.1. ENTRADA DE ESTUDIANTES

a) La supervisión de los estudiantes durante el ingreso estará a cargo de un Asistente de la Educación. En el caso del nivel prebásico serán acompañados por la asistente de Párvulo hasta su sala de clase, mientras que, en los cursos de básica, un paraprofesor por ciclo supervisará el ingreso y comportamiento general de los estudiantes.

b) Ante atrasos reiterados en el horario de ingreso, el establecimiento aplicará un procedimiento gradual y formativo orientado a resguardar la puntualidad como condición básica para el aprendizaje y la adecuada convivencia escolar. En una primera instancia, se realizará conversación formativa tanto con el estudiante como con su apoderado, reforzando la importancia del cumplimiento del horario y promoviendo compromisos de mejora; al acumular más de tres atrasos en el semestre, el apoderado será citado por el Asistente de Convivencia Escolar para informar formalmente el número de atrasos registrados e invitar a regularizar la situación mediante acuerdos concretos; si la conducta persiste, el caso será informado al Profesor Jefe y/o Inspectoría General, a fin de coordinar una entrevista formal con el apoderado y establecer compromisos escritos de cumplimiento; finalmente, de mantenerse los atrasos de manera reiterada e injustificada, el estudiante será derivado al Equipo de Convivencia Escolar para evaluar la situación de forma integral y determinar las acciones formativas y, si correspondiere, las derivaciones pertinentes, especialmente en caso de advertirse posibles dificultades familiares o negligencia en el resguardo del deber de asistencia y puntualidad.

3.2. SALIDA DE ESTUDIANTES

Finalidad y principio de resguardo.

El establecimiento asegura la protección y el cuidado de los estudiantes hasta el horario de término de la jornada. Vencida dicha hora, el apoderado o persona debidamente autorizada es responsable de su retiro oportuno.

a) Ningún estudiante podrá salir del establecimiento antes del horario establecido, salvo que sea solicitado por el apoderado titular, en forma personal, para ello se registrará el día, la hora el motivo y la firma del apoderado en el “Libro de Retiro”.

b) Ningún estudiante podrá salir del establecimiento antes del horario establecido, salvo que sea solicitado por su apoderado u el adulto responsable declarado en su ficha de matrícula en forma personal, para ello se registrará el día, la hora el motivo y la firma del apoderado en el Libro de Retiro. En caso de emergencia, el titular podrá hacer la solicitud vía telefónica, respaldando la solicitud a través de un correo electrónico al correo renelouvel@andaliensur.cl. Especificando el motivo del retiro, nombre del estudiante y curso; nombre y RUN del adulto responsable al cual autoriza el retiro.

c) En el horario de término de la jornada, las educadoras de Prekínder a 4° Año deben cumplir con la obligación de entregar a los estudiantes a sus respectivos apoderados.

d) En caso de registrarse alguna eventualidad que cumpla la característica de

“emergencia” (corte de agua, incendio, sismo u otros acontecimientos relevantes), se aplicará el protocolo correspondiente de acuerdo con P.I.S.E. y será el equipo directivo el encargado de informar de comunicar a las familias a través de los diferentes medios de comunicación dispuestos. Una vez que los apoderados lleguen al establecimiento los estudiantes se entregarán en la puerta de acceso delimitada para este efecto.

e) En caso de que algún apoderado se retrase en retirar a su pupilo (15 minutos después de la jornada), será contactado telefónicamente. El alumno será encargado a un Asistente de la Educación en espera de su apoderado, en caso de Pre Básica serán las asistentes de aula quienes tendrán esta responsabilidad. Este retraso será registrado y, en situaciones reiteradas (3), se citará al apoderado a entrevista por parte de inspección General o quien esta designe. Si la conducta persiste se deriva a convivencia escolar para hacer la debida indagación del caso de desprenderse antecedentes de abandono, negligencia u otra vulneración, se activará el protocolo interno y se procederá a denunciar conforme al art. 175 del Código Procesal Penal, además de coordinar con la OLN u otras redes competentes.

f) Durante el proceso de salida de los estudiantes, se dispondrá de un funcionario en la puerta principal de Prekínder y otro en la salida de los estudiantes de educación básica, quien supervisará el orden y acompañamiento de los estudiantes.

4. NORMAS DE PERMANENCIA EN LA ESCUELA

a) Se entiende como alumno regular del establecimiento, aquel que esté matriculado en el registro SIGE durante el año en curso.

b) La Permanencia en la escuela dependerá de la adhesión al Proyecto Educativo Institucional y del cumplimiento del Reglamento de Convivencia Escolar.

c) Por determinación del Consejo de Profesores el estudiante podría adquirir el grado de condicionalidad en caso de no cumplir con los reglamentos anteriormente mencionados.

d) Se perderá la condición de estudiante regular por retiro voluntario efectuado por el apoderado, por traslado o cancelación de matrícula. Esto último sólo será posible en casos de transgresiones graves las normas de convivencia establecidas en el presente Reglamento.

5. DEL UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL

El uso del uniforme oficial del establecimiento es obligatorio para todos los estudiantes durante la jornada escolar y en aquellas actividades en que la Dirección lo determine. Asimismo, los alumnos deberán mantener una presentación personal acorde al contexto formativo, resguardando normas de orden, higiene y seguridad escolar.

- En Educación Parvularia, los estudiantes deberán utilizar buzo y delantal especial correspondiente a su nivel.

- En Primer Ciclo Básico será obligatorio el uso de buzo y delantal cuadrillé unisex.

- En Segundo Ciclo Básico, los varones deberán vestir pantalón gris, zapatos o zapatillas negras, polera piqué blanca y polar institucional; las damas deberán usar falda o pantalón gris, zapatos o zapatillas negras sin plataforma, calcetas azules, polera piqué y polar institucional.
- En período invernal podrán complementar con parka o chaqueta institucional.

Por razones formativas y de seguridad, se prohíbe el uso de aros colgantes, piercings, expansores, cabello teñidos, maquillaje excesivo, uñas largas y/o pintadas en colores muy llamativos y zapatillas con plataforma. El cabello deberá mantenerse limpio y ordenado, acorde a una situación académica y a las normas de seguridad del establecimiento.

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo será abordado conforme a las medidas formativas y disciplinarias establecidas en el Reglamento Interno, respetando el principio de gradualidad y el debido proceso.

La adquisición de dicho uniforme podrá ser realizada en lugar que el apoderado/a determine, siendo este lugar el que más se ajuste al presupuesto familiar.

6. USO DE TELÉFONOS CELULARES Y DISPOSITIVOS MÓVILES DE COMUNICACIÓN PERSONAL

Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por dispositivos móviles electrónicos personales aquellos equipos de comunicación, registro, reproducción o acceso digital, tales como teléfonos celulares, relojes inteligentes, tabletas, audífonos inalámbricos, cámaras y otros dispositivos similares.

El uso de dispositivos móviles electrónicos personales durante la jornada escolar se regirá por los principios de protección del proceso educativo, promoción de la convivencia escolar, resguardo de la atención pedagógica y bienestar integral de los estudiantes.

Los estudiantes deberán mantener sus dispositivos móviles electrónicos personales apagados o en modo silencioso durante el desarrollo de las actividades lectivas, evaluaciones, actos oficiales, actividades formativas y demás instancias definidas por el establecimiento, salvo autorización expresa de un docente o directivo con fines pedagógicos.

Queda prohibido el uso de dispositivos móviles electrónicos personales para:

- a) Grabar, fotografiar o difundir imágenes, audios o videos de cualquier integrante de la comunidad educativa sin su consentimiento.
- b) Acceder, almacenar o difundir contenido ofensivo, discriminatorio, violento, sexualmente explícito o que vulnere la dignidad de las personas.
- c) Participar en acciones de ciberacoso, hostigamiento, amenazas, suplantación de identidad o cualquier conducta que afecte la convivencia escolar.
- d) Interferir el normal desarrollo de las actividades educativas o evaluativas.

El establecimiento podrá autorizar el uso pedagógico de dispositivos móviles cuando ello contribuya al aprendizaje, bajo la supervisión y responsabilidad del docente a cargo.

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en este artículo dará lugar a la aplicación de medidas formativas, pedagógicas y disciplinarias contempladas en el presente Reglamento, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, gradualidad y debido proceso. En caso de uso indebido que implique una afectación a la convivencia escolar, vulneración de derechos, acoso, violencia digital u otras conductas graves, el establecimiento activará los protocolos correspondientes y adoptará las medidas de resguardo establecidas en la normativa vigente.

El establecimiento no será responsable por la pérdida, deterioro, extravío o sustracción de dispositivos móviles electrónicos personales que los estudiantes porten voluntariamente, sin perjuicio de las acciones de apoyo que puedan realizarse para esclarecer los hechos.

Los padres, madres y apoderados deberán colaborar activamente en la formación de hábitos de uso responsable de tecnologías digitales y respetar las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

7.- COMUNICACIONES INSTITUCIONALES

El establecimiento garantizará la adecuada y oportuna comunicación de todas aquellas actividades relevantes de la vida escolar, tales como celebraciones institucionales (aniversario, actos, efemérides, jornadas especiales, entre otras), con el propósito de favorecer la organización familiar y la participación de la comunidad educativa.

Para estos efectos, se establecen los siguientes plazos mínimos de información:

- Actividades planificadas con anticipación (aniversario, actos oficiales, celebraciones institucionales): deberán ser informadas a los apoderados y estudiantes con un plazo no inferior a 5 días hábiles previos a su realización.
- Actividades pedagógicas especiales o modificaciones de horario: deberán comunicarse con al menos 3 días hábiles de anticipación.
- Situaciones emergentes o cambios imprevistos: serán informadas a la brevedad posible, a través de los canales oficiales del establecimiento (correo electrónico, agenda escolar, plataforma institucional u otros definidos).

Las comunicaciones institucionales realizadas mediante correo electrónico y que involucren a cualquier integrante de la comunidad educativa, deberán efectuarse preferentemente dentro del horario laboral del establecimiento. Los mensajes enviados fuera de dicho horario no implicarán obligación de respuesta inmediata. El plazo ordinario de respuesta será de hasta 72 horas hábiles, salvo situaciones urgentes, gravísimas o excepcionales o de fuerza mayor contenidas en la comunicación.

TÍTULO II.- DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

1. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Nuestro Establecimiento creará un clima propicio para el aprendizaje que facilite el desarrollo de las aptitudes, competencias, habilidades e intereses como también la adquisición de

actitudes y valores. Propendemos a lograr el desarrollo integral de la persona para que actúe en forma plena y libre, manteniendo el respeto por los derechos de los demás.

1.1. DERECHOS:

Los estudiantes tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a no ser discriminados arbitrariamente. A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a que se respete su opinión e integridad física y moral, no siendo objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos por parte de ningún miembro de la comunidad educativa. De igual modo, tienen derecho a ser informados de los procedimientos evaluativos; a ser calificado y promovido de acuerdo con el Reglamento de Evaluación.

Asimismo, tienen derecho a:

- a) Elegir talleres, según sus intereses y la disponibilidad del Establecimiento.
- b) Participar en clases clarificando dudas en su aprendizaje o expresando sus ideas con libertad y respeto, según el reglamento establecido.
- c) Solicitar Orientación Personal y Vocacional.
- d) Solicitar autorización para el uso de espacios físicos educativos del Establecimiento en los horarios establecidos, siempre con la supervisión de un funcionario del establecimiento.
- e) Derecho a la educación en situación de embarazo y maternidad, Ley N°18.962.
- f) A formar parte de la organización interna y de ser representados por el Centro de Estudiantes del establecimiento, quienes serán elegidos democráticamente.
- g) Ser escuchado en cualquier instancia de la escuela, dentro de un marco de respeto, siguiendo el conducto regular.
- h) Ser tratado con respeto atendiendo a sus individualidades.
- i) Solicitar que se cumplan las disposiciones establecidas en el presente Reglamento de Convivencia.
- j) Disponer de sus calificaciones en un plazo adecuado, un máximo de 15 días hábiles para ser entregados a los alumnos.

1.2. DEBERES:

Los estudiantes deben brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa, asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades; colaborar y cooperar en pos de mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y sus recursos, y respetar tanto el Proyecto Educativo como el Reglamento de Convivencia Escolar.

Así mismo los/as estudiantes deben:

- a) Asistir puntualmente a clases, considerando que esto incide en el proceso de promoción, el cual estipula como mínimo un 85% de asistencia a clase, de acuerdo con la Normativa de evaluación y promoción. Decreto N° 67 de 2018.
- b) Contribuir a que su sala de clases sea acogedora ayudando a mantener un ambiente grato, limpio y propicio para el aprendizaje.
- c) Los estudiantes de Pre-Kínder a 8° Básico deberán ingresar a las aulas sin sus padres, asistiendo con puntualidad a clases e ingresando de manera autónoma, así como también en las actividades extraprogramáticas.
- d) Tratar con respeto a sus profesores, compañeros y personal del establecimiento, así como a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- e) No entorpecer, por ningún medio, las actividades de aprendizaje de sus compañeros durante las clases.
- f) Mantener en buen estado el mobiliario cuidando la infraestructura y recursos de la escuela.
- g) Retirarse de la sala de clases de manera ordenada durante los recreos, como también al término de la jornada escolar, según las indicaciones del Establecimiento.
- h) Evitar la práctica de juegos bruscos compartiendo adecuadamente los espacios de recreación.
- i) No traer objetos de valor que no sean utilizados para el aprendizaje, en caso de pérdida la escuela no se hace responsable de su reposición.
- j) Presentarse a clases con sus útiles escolares, vestuario escolar, equipo deportivo, útiles de aseo personal entre otros.
- k) Demostrar un comportamiento adecuado durante la permanencia en el establecimiento, respecto a manifestaciones de afecto y cariño en el pololeo como, por ejemplo, besos u otros, que alteran la convivencia escolar.
- l) Solicitar pase si llega atrasado, ya sea al inicio o entre jornada donde corresponda.
- m) Estar dispuesto a representar a la escuela en todas las actividades lectivas y no lectivas organizadas por el Establecimiento y el Servicio Local de Educación Pública (SLEP) Andalién Sur, con el respeto y orden que amerite la actividad.
- n) Conocer cumplir las normativas del presente Reglamento de convivencia escolar.

2. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESORES

2.1. DERECHOS:

Los docentes tienen derecho a:

- a) Contar con materiales, recursos pedagógicos, espacios físicos e implementos necesarios para desarrollar adecuadamente sus clases y actividades complementarias o extraprogramáticas.
- b) Recibir un trato digno y respetuoso por parte de estudiantes, padres, madres, apoderados, colegas, asistentes de la educación y equipos directivos, en el marco de la sana convivencia escolar.
- c) Ejercer su labor en un ambiente de respeto, seguridad y buen trato, libre de violencia física, psicológica o simbólica, conforme a lo establecido en la Ley N.º 20.536 sobre Violencia Escolar y ley N.º 21.643 que Modifica el Código del Trabajo y Otros Cuerpos Legales, en Materia de Prevención, Investigación y Sanción del Acoso Laboral, Sexual o de Violencia en el trabajo.
- d) Exigir el respeto y cumplimiento de sus derechos laborales, contractuales y profesionales, de acuerdo con la Ley N.º 19.070 que aprueba Estatuto de los Profesionales de la Educación (Estatuto Docente) y demás normativa vigente.
- e) Ser informados oportunamente de las disposiciones institucionales, protocolos de actuación y normativas internas que regulan la convivencia escolar.

2.2. DEBERES

El profesor tiene el deber de:

- a) Entregar una educación de calidad, en concordancia con lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno y la normativa legal vigente.
- b) Promover el desarrollo de habilidades en los estudiantes, generando un ambiente de aprendizaje ordenado, respetuoso, inclusivo y seguro.
- c) Utilizar un lenguaje, trato y actitudes acordes con la edad y etapa de desarrollo de los estudiantes, favoreciendo su crecimiento personal, social y académico.
- d) Fomentar una actitud participativa y colaborativa que promueva el autoaprendizaje, el respeto mutuo y el trabajo cooperativo entre los estudiantes.
- e) Respetar y cumplir las disposiciones, normas y procedimientos establecidos por el establecimiento educacional.
- f) Informar oportunamente a sus estudiantes sobre las disposiciones, criterios de evaluación y normas propias de la asignatura que imparte.

- g) Propiciar canales de comunicación efectivos, respetuosos y oportunos con estudiantes y apoderados, favoreciendo la prevención y resolución pacífica de conflictos, así como el refuerzo de conductas positivas.
- h) Citar a entrevistas a estudiantes y apoderados cuando la situación pedagógica, formativa o convivencial lo requiera, dejando registro cuando corresponda.
- i) Favorecer un clima de aula armónico, afectivo e inclusivo, que promueva el bienestar y aprendizaje de todos los estudiantes.
- j) Resguardar la confidencialidad y hacer un uso responsable de la información relacionada con estudiantes, sus familias y el funcionamiento del establecimiento, conforme a la normativa vigente.
- k) Atender a padres, madres y apoderados en los horarios o instancias previamente acordadas.
- l) Derivar oportunamente a los estudiantes a los estamentos o equipos pertinentes del establecimiento (convivencia escolar, equipo psicosocial u otros), mediante los procedimientos y registros institucionales establecidos.
- m) Mantener una comunicación fluida, respetuosa y colaborativa con sus pares y demás integrantes de la comunidad educativa.
- n) Abordar las conductas que afecten la convivencia escolar mediante estrategias formativas, tales como el diálogo, la reflexión guiada, la mediación y el acompañamiento pedagógico, promoviendo la toma de conciencia y la reparación del daño cuando corresponda. En caso de reiteración o mayor gravedad, deberá registrar la situación en los instrumentos institucionales y activar los procedimientos y protocolos establecidos en el Reglamento Interno, resguardando el debido proceso, la proporcionalidad y el enfoque de derechos.
- o) En caso de inasistencias prolongadas de estudiantes, recalendarizar las evaluaciones pendientes cuando corresponda, informando oportunamente a la Unidad Técnico-Pedagógica y al apoderado, dejando constancia en los registros institucionales.
- p) Entregar oportunamente los resultados de las evaluaciones a sus estudiantes, en un plazo no superior a 15 días hábiles, salvo situaciones debidamente justificadas.
- q) Cumplir con su jornada laboral y con las responsabilidades administrativas propias de su función docente, tales como el registro de asistencia, contenidos, calificaciones, observaciones y firmas correspondientes.
- r) Respetar y promover la diversidad, la inclusión y la no discriminación, garantizando igualdad de oportunidades para todos los estudiantes.
- s) Activar oportunamente los protocolos institucionales cuando la situación lo amerite, incluido el Protocolo de Desregulación Emocional y Conductual (DEC), completando y entregando la bitácora y documentación correspondiente.

t) Actuar con debida diligencia frente a situaciones que puedan constituir vulneración de derechos, violencia escolar o riesgo para el bienestar de los estudiantes, informando y derivando según los protocolos establecidos.

3. DERECHOS Y DEBERES DEL EQUIPO DIRECTIVO

3.1. DERECHOS

El Equipo Directivo tiene derecho a:

a) Definir e implementar medidas pedagógicas, formativas y disciplinarias, de carácter remedial y proporcional, frente a situaciones académicas o de convivencia escolar, conforme al Reglamento Interno y la normativa vigente.

b) Exigir a padres, madres, apoderados y/o tutores el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar del establecimiento.

c) Aplicar las medidas disciplinarias establecidas en el Reglamento Interno, incluyendo la cancelación de matrícula en casos de faltas gravísimas, de conformidad con la Ley N.º 21.128 (Aula Segura), resguardando el debido proceso, el derecho a defensa y la proporcionalidad.

d) Citar y realizar reuniones o entrevistas con estudiantes, padres, madres y/o apoderados, cuando las situaciones pedagógicas o de convivencia escolar lo requieran.

3.2. DEBERES DEL EQUIPO DIRECTIVO

El establecimiento tiene el deber de:

a) Garantizar el derecho a la educación de todos los estudiantes, promoviendo una formación integral basada en los sellos institucionales y en coherencia con las orientaciones del SLEP Andalién Sur, la normativa vigente y los planes y programas del Ministerio de Educación.

b) Potenciar el desarrollo integral de los estudiantes en colaboración con sus familias, considerando sus dimensiones académica, social, emocional y valórica.

c) Implementar procesos evaluativos diversificados, pertinentes y coherentes con el Reglamento de Evaluación vigente.

d) Ajustar su quehacer pedagógico a las Bases Curriculares del Estado de Chile, asegurando el cumplimiento de los Objetivos de Aprendizaje desde el nivel de Educación Parvularia hasta Octavo Año Básico.

e) Ofrecer actividades extraprogramáticas que favorezcan el desarrollo armónico e integral de los estudiantes, según los lineamientos institucionales.

f) Brindar apoyo pedagógico, socioemocional y asistencial a los estudiantes, derivando oportunamente a redes internas o externas cuando se detecten necesidades relevantes en el ámbito académico o de convivencia escolar.

g) Cumplir con la normativa vigente en caso de accidentes escolares, activando el protocolo institucional correspondiente y resguardando la atención oportuna del estudiante.

h) Entregar información oportuna y pertinente a los padres, madres y apoderados respecto del proceso educativo de sus hijos/as o pupilos, respetando los conductos regulares establecidos.

i) Informar a las instancias correspondientes cuando se detecten inasistencias reiteradas o prolongadas sin justificación, de acuerdo con la normativa vigente y resguardando el derecho a la educación.

j) Atender de manera oportuna, respetuosa y eficaz las inquietudes o requerimientos de los apoderados.

k) Resguardar y mantener en buen estado los recursos y materiales pedagógicos del establecimiento.

l) Disponer y actualizar planes de prevención, seguridad escolar y gestión del riesgo, en concordancia con el Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE).

m) Mantener una comunicación permanente, fluida y formal con las familias, a través de medios institucionales, tales como comunicaciones escritas, correos electrónicos, plataformas digitales o entrevistas, dejando registro cuando corresponda.

n) Activar, aplicar y dar seguimiento a los protocolos institucionales frente a situaciones que afecten la convivencia escolar, la seguridad o vulneren derechos.

Estas actuaciones deberán realizarse conforme a la normativa vigente, resguardando el enfoque de derechos, la confidencialidad, el debido proceso y la protección integral de los estudiantes.

o) Informar oportunamente a los padres, madres y apoderados de los estudiantes involucrados sobre el desarrollo y cierre de los procedimientos asociados a protocolos de convivencia escolar, mediante una resolución fundada emitida por el coordinador de Convivencia Educativa o quien designe el director, en la que se indiquen las acciones realizadas y las medidas adoptadas, cuando corresponda.

4. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASISTENTES Y PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN

Los asistentes y profesionales de la educación son actores fundamentales en la comunidad educativa, contribuyendo al desarrollo integral de los estudiantes y al resguardo de una sana convivencia escolar.

4.1. DERECHOS:

Los asistentes y profesionales de la educación tienen derecho a:

a) Desempeñar sus funciones en un ambiente laboral respetuoso, seguro y libre de violencia, en el que se resguarde su integridad física, psicológica y moral.

- b) Recibir un trato digno y respetuoso por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltrato de ningún tipo.
- c) Participar en instancias de trabajo colaborativo, reuniones y espacios colegiados del establecimiento, de acuerdo con sus funciones y la normativa interna.
- d) Ser informados oportunamente sobre las normas, protocolos y disposiciones institucionales que regulan su quehacer.
- e) Proponer iniciativas que contribuyan al mejoramiento de la convivencia escolar y al funcionamiento del establecimiento, en el marco de sus funciones.
- f) Recibir orientación, acompañamiento y capacitación para el adecuado desarrollo de sus funciones, conforme a las políticas del establecimiento.
- g) Contar con condiciones adecuadas para el desempeño de sus funciones, incluyendo recursos y medidas de seguridad pertinentes.
- h) Ejercer sus funciones con respaldo institucional frente a situaciones que afecten la convivencia escolar, conforme a la normativa vigente.

4.2. DEBERES:

Los asistentes y profesionales de la educación tienen el deber de:

- a) Cumplir con responsabilidad, compromiso y puntualidad las funciones propias de su cargo, conforme a su contrato y a la normativa vigente.
- b) Contribuir activamente a la construcción de un ambiente de respeto, buen trato, inclusión y sana convivencia escolar con todos los miembros de la comunidad educativa.
- c) Mantener la confidencialidad de la información a la que accedan en el ejercicio de sus funciones, resguardando la privacidad y dignidad de los estudiantes y sus familias.
- d) Respetar las normas internas del establecimiento, así como a las autoridades, equipos de trabajo y demás integrantes de la comunidad educativa.
- e) Actuar con un trato respetuoso, empático y acorde al rol educativo, evitando cualquier forma de maltrato, discriminación o vulneración de derechos.
- f) Informar oportunamente al equipo directivo, coordinador de convivencia escolar u otro estamento correspondiente sobre situaciones de conflicto, riesgo o posible vulneración de derechos de estudiantes, resguardando la confidencialidad frente a otros miembros de la comunidad educativa.
- g) Colaborar en la prevención de situaciones de violencia escolar, promoviendo conductas de respeto, autocuidado y resolución pacífica de conflictos.

h) Cumplir y colaborar en la activación de los protocolos institucionales cuando la situación lo amerite, resguardando el debido proceso, la confidencialidad y el enfoque de derechos.

i) Apoyar las labores pedagógicas y formativas del establecimiento, según su rol, favoreciendo el bienestar y desarrollo integral de los estudiantes.

j) Mantener una comunicación respetuosa, oportuna y colaborativa con docentes, directivos, estudiantes y apoderados.

5. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES, MADRES, APODERADOS

Los padres, apoderados y/o tutores, son responsables en la formación de sus hijos, hijas o pupilos, transformándose en los principales responsables de la labor formadora en valores y hábitos en la que el Establecimiento Educacional les colabora. Ellos están obligados a prestar una constante atención a todo lo relacionado con la vida escolar de su pupilo/a.

5.1. DERECHOS:

Los apoderados tienen el derecho de:

a) Solicitar una educación de acuerdo con lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional.

b) Manifestar, a quien corresponda, a través del conducto regular, cualquier situación o problema que atañe directamente a su hijo /a o pupilo /a.

c) Participar de las actividades educativas a las cuales el Establecimiento le convoque en su calidad de apoderado (reuniones, charlas, citaciones de quien corresponda, actos internos o de SLEP según corresponda).

d) Solicitar entrevistas en el horario que el Establecimiento ha destinado para ello y el que será comunicado a través de la página web y en reunión de apoderados.

e) Efectuar la renovación de matrícula dentro de los plazos establecidos.

f) Ser informados acerca de los principios, normativas y reglamentos que regulan la vida escolar, tales como el Reglamento de Convivencia y Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

g) A recibir un trato digno y respetuoso, y en su defecto, presentar sus inquietudes por escrito, respetando el conducto regular.

5.2. DEBERES:

En relación con sus pupilos los apoderados tienen el deber de:

a) Educar y formar a sus hijos/as y/o pupilos/as en el desarrollo de hábitos, valores y habilidades socioemocionales, promoviendo una convivencia respetuosa y responsable.

- b) Responsabilizarse por las opiniones que emitan respecto a problemas institucionales y del Personal vinculado a la escuela y que provoquen un perjuicio a su imagen privada, pública y/o a su prestigio. El Establecimiento o la persona podrán solicitar la activación de protocolos o bien seguir acciones legales que la ley establece con el objeto de reparar el mal causado.
- c) Garantizar que su pupilo/a comprenda, respete y cumpla con las obligaciones y deberes que le impone especialmente este Reglamento de Convivencia Educativa.
- d) Propiciar y desarrollar normas y valores acordes al Proyecto Educativo Institucional. (respeto, responsabilidad, solidaridad y democracia)
- e) Garantizar la asistencia y puntualidad de su pupilo/a a clases, reforzamientos, talleres, y a cualquier otra actividad que el establecimiento convoque.
- f) Aceptar y reconocer las fortalezas y debilidades de su pupilo/a, asumiendo un rol activo en el desarrollo y fortalecimiento de su identidad.
- g) Promover y garantizar en su pupilo/a el cuidado, uso responsable y respeto de las instalaciones, equipamiento y, en general, de los recursos del establecimiento educacional.
- h) Supervisar que su pupilo/a asista diariamente al establecimiento con los materiales correspondientes a cada asignatura, la libreta o cuaderno de comunicaciones, y con el uniforme escolar conforme al horario y a los requerimientos especiales establecidos.
- i) Revisar diariamente la libreta o cuaderno de comunicaciones y el correo institucional del estudiante o, en su defecto, el correo electrónico del apoderado registrado al momento de la matrícula, con el fin de tomar conocimiento oportuno de tareas, deberes, modificaciones de instancias evaluativas, citaciones a entrevistas, comunicados de comportamiento u otras informaciones relevantes, debiendo acusar recibo en el caso de las comunicaciones electrónicas.
- j) Recoger responsablemente a sus pupilos a más tardar dentro de los primeros 15 minutos después del término de la jornada escolar, talleres extraprogramáticos o de las actividades que son organizadas por el establecimiento previamente informadas a los apoderados.
- k) Comprometerse a contratar y utilizar exclusivamente servicios de transporte escolar que cumplan con la normativa vigente, verificando que el vehículo, el conductor y el acompañante cuenten con la autorización, documentación y condiciones de seguridad exigidas por la autoridad competente, siendo responsabilidad del apoderado resguardar la puntualidad y seguridad del/la estudiante durante su traslado hacia y desde el establecimiento.
- l) Proceder al retiro de su pupilo de la jornada de clases, cuando estos se encuentren enfermos, o a solicitud del establecimiento.

- m) Proceder oportunamente al acompañamiento y/o retiro de su pupilo/a durante la jornada escolar, cuando este/a presente una descompensación asociada a su condición o estado emocional, debidamente diagnosticada y acreditada por el profesional competente, conforme a los protocolos establecidos por el establecimiento.
- n) Respetar el conducto regular al comunicarse con el establecimiento, iniciando el proceso con el/la profesor/a jefe o de asignatura en materias académicas; continuando, de ser necesario, con la Jefatura Técnico-Pedagógica en aspectos pedagógico-curriculares; con Inspectoría General en situaciones disciplinarias o de convivencia escolar; y finalmente con la Dirección del establecimiento, cuando corresponda.
- o) Verificar periódicamente y en forma personal, el desarrollo del proceso educativo de su pupilo, canalizando objetiva y responsablemente sus inquietudes a través del profesor jefe, quien derivará a su vez a las instancias pertinentes, en caso de ser necesario.
- p) Comprometerse a cumplir las indicaciones del establecimiento respecto de evaluaciones con profesionales externos, presentando los informes correspondientes en un plazo máximo de 30 días, los que deberán consignar diagnóstico, tratamiento farmacológico y orientaciones para los equipos profesionales, cuando corresponda.
- q) En el caso de estudiantes que presenten conductas de autolesión y/o ideación suicida, el padre, madre y/o apoderado deberá gestionar de manera inmediata la atención profesional correspondiente y acreditar dicha atención mediante la entrega de un informe o constancia en un plazo máximo de 72 horas, el cual deberá indicar expresamente que el/la estudiante se encuentra apto/a para continuar asistiendo a clases y que el establecimiento educacional constituye un factor protector para su bienestar.
- r) Concurrir a las reuniones y entrevistas personales a las que sea citado/a por el establecimiento en los horarios establecidos para tal efecto, o, en su defecto, designar y enviar al adulto/a responsable previamente consignado/a en la ficha de matrícula, informando con antelación a la persona que realiza la citación.
- s) Firmar las actas de entrevistas de apoderados en las que se registra fecha, temática tratada, acuerdos y/o compromisos.
- t) Respetar y dar cumplimiento a los acuerdos establecidos en las distintas instancias del establecimiento educacional.
- u) Justificar inasistencia de su pupilo/a a través de vía correo electrónico (justificaciones@renelouvel.com), con copia a profesor jefe y/o presencialmente dentro de las 48 horas ocurrida la inasistencia.
- v) Justificar previamente ante el/la profesor/a jefe, mediante comunicación escrita y/o correo electrónico, la inasistencia a reuniones de apoderados y/o entrevistas. En caso de no asistir por segunda vez, el/la apoderado/a deberá concurrir a una entrevista con el/la profesor/a jefe. De persistir la inasistencia injustificada, la situación será derivada al equipo de Convivencia Escolar para su evaluación y, de ser pertinente, para realizar las derivaciones correspondientes a la Oficina Local de la Niñez (OLN).

- w) Responsabilizarse de las reparaciones o cambio de elementos que el Establecimiento haya realizado debido a destrozos realizados por su hijo/a.
- x) Mantener actualizados los datos personales del apoderado y estudiante, referidos a números telefónicos (fijos y móviles), dirección particular, correo electrónico y otros. Cualquier modificación al respecto, debe hacerla el apoderado(a) a la brevedad posible a través del correo electrónico de la escuela y/o profesor (a) jefe.
- y) El ingreso de apoderados al establecimiento se permitirá únicamente en los espacios y horarios expresamente autorizados por este.
- z) Firmar y entregar con al menos 24 horas de anticipación las autorizaciones requeridas para la participación del/la estudiante en actividades que se realicen fuera del establecimiento, considerando que el/la estudiante no podrá salir del recinto escolar sin la autorización expresa del apoderado/a.

TÍTULO III.- SISTEMA DE ADMISIÓN ESCOLAR (SAE)

El proceso de admisión al establecimiento se realiza a través del Sistema de Admisión Escolar (SAE), mecanismo centralizado dispuesto por el Ministerio de Educación de Chile, el cual se gestiona mediante una plataforma digital única.

Este sistema permite a las familias acceder a información relevante de los establecimientos educacionales, tales como: Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno, actividades extracurriculares, entre otros antecedentes, facilitando una postulación informada.

Proceso de postulación

Para postular a este establecimiento, las familias deberán seguir los siguientes pasos:

- Ingresar al sitio web oficial: www.sistemadeadmisionescolar.cl.
- Registrarse y completar el formulario con los datos del apoderado y del estudiante postulante.
- Buscar los establecimientos de interés.
- Seleccionar y ordenar los establecimientos según su preferencia.
- Enviar la postulación dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación.

Resultados de la postulación

Una vez publicados los resultados en la plataforma:

- El apoderado deberá ingresar con su usuario para revisar el establecimiento asignado.
- Tendrá la opción de aceptar o rechazar el cupo asignado.
- En caso de aceptar, deberá continuar con el proceso de matrícula en el establecimiento correspondiente.

Proceso de matrícula

La matrícula de los estudiantes admitidos se realizará en las fechas informadas por el Ministerio de Educación y el establecimiento, debiendo el apoderado:

- Presentarse en el establecimiento dentro de los plazos establecidos.
- Completar y firmar la documentación requerida.
- Aportar los antecedentes solicitados para formalizar la matrícula.

El no realizar la matrícula dentro de los plazos establecidos implicará la liberación del cupo,

el cual podrá ser asignado a otro postulante según lo dispuesto por el sistema.

TÍTULO IV. - REGULACIONES SOBRE PAGOS Y BECAS

EXENCIÓN DE PAGO E INCENTIVO APOSTULACIÓN DE BECAS

La escuela queda exenta del pago de matrícula y mensualidad en todos sus niveles. La Institución no cuenta con becas internas, sin embargo, apoya e incentiva a los estudiantes a la postulación a las becas entregadas tanto por el Estado como por privado.

TÍTULO V.- REGULACIONES REFERENTES A LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS (PISE) PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD

El Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE) es un instrumento de gestión destinado a promover la prevención, seguridad y autocuidado de los estudiantes, así como de toda la comunidad educativa.

1. OBJETIVO

Fortalecer una cultura preventiva en la comunidad educativa, promoviendo el autocuidado, la corresponsabilidad y la preparación ante situaciones de riesgo, emergencia o desastre, mediante acciones sistemáticas de prevención, formación, respuesta y recuperación, en concordancia con el Plan Integral de Seguridad Escolar.

2. ACCIONES

a) Mantención del establecimiento:

El comité paritario en conjunto con el comité de seguridad escolar proporcionara un efectivo ambiente de seguridad integral verificando constantemente que las condiciones del establecimiento se encuentren óptimas y con las señaléticas correspondientes.

b) Simulacros PISE:

El encargado de Seguridad escolar del establecimiento en conjunto con el comité correspondiente genera en nuestra comunidad escolar una actitud de autoprotección, teniendo por sustento una responsabilidad colectiva frente a la seguridad mediante simulacros (amenazas internas y externas) de evacuación mínimo dos veces al año.

c) Charlas de Seguridad:

El encargado de seguridad escolar coordinará con una red externa cada semestre una charla de seguridad preventiva, dirigida a los apoderados, con el objetivo de presentar el modelo de protección y seguridad para replicar en sus hogares.

3. COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR

MISIÓN DEL COMITÉ

La misión del Comité es coordinar a toda la comunidad escolar del Establecimiento con sus respectivos estamentos, a fin de ir logrando una activa y masiva participación en un proceso que los compromete a todos, puesto que apunta a su mayor seguridad.

4. RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

El director, responsable definitivo de la seguridad en la Unidad Educativa, preside y apoya al Comité y sus acciones.

La inspectora General será la coordinadora del Comité de Seguridad Escolar del Establecimiento, en representación del director, coordinará todas y cada una de las actividades que efectúe el Comité. La coordinación permite un trabajo armónico en función del objetivo común que es la “Seguridad”.

El coordinador deberá valerse de mecanismos efectivos de comunicación, como son las reuniones periódicas y mantener al día los registros, documentos y actas que genere el comité, además deberá tener permanente contacto con las unidades de bomberos, carabineros y de salud del sector del establecimiento, a fin de ir recurriendo a su apoyo especializado en acciones de prevención, educación preparación, ejercitación y atención en caso de ocurrir una emergencia.

Representantes de los docentes, paradocentes y padres y apoderados deberán cumplir con las acciones y tareas que para ellos acuerde el comité.

5. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR

NOMBRE	ROL
Rodrigo Sepúlveda Garrido	Director
Jessica Lara Contreras	Inspectora General/Coordinadora General Plan de Seguridad
José Patricio Riquelme	Profesor / Encarado del PISE, Coordinador subrogante
Magdalena Fuentealba	Representante de los profesores
Catalina Rubilar	Representante de los asistentes de la educación
Lautaro Meza	Representante de los estudiantes
Paulina Navarrete	Representante Tricel apoderados
Claudio Fuentes	Carabinero (Apoyo Técnico)
Héctor Miranda	Bomberos (Apoyo Técnico)
Karina Sepúlveda	Enfermera (Apoyo Técnico CUMF)

6. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE EMERGENCIA

Acciones	Responsables
Activar la señal de alarma	Jessica Lara/Patricio Riquelme
Dar señal de evacuación (timbre) y cortar la luz	María Luisa Monjes / Nicolás Hernández Vega
Megáfono primer piso	Inspectoría General / Patricio Riquelme
Megáfono segundo piso	Encargado de Convivencia / Trabajadora Social
Supervisar bajada Escalera 1	Danler Fernández / Natalia Aránguiz
Supervisar Escalera 2	Alex Acuña / jefa Técnico Pedagógica
Revisión sector segundo piso	Camila Jacas / Daniela Tapia
Revisión espacios comunes y salas primer piso	Secretaria / director
Revisión de baños	Auxiliar a cargo / Auxiliar reemplazo
Abrir puertas 11 y 12 y supervisar salida Escalera 1	Juanita Carrasco/ Mónica Montes
Abrir puertas 13 y 14 y supervisar salida Escalera 2	Narciso Salamanca / Mónica Montes
Abrir puertas 6 y 7	Auxiliar sector hall de acceso y párvulos / Encargada de portería
Abrir puertas 8 y 9	Encargada de portería / Auxiliar sector hall de acceso y párvulos
Cortar gas y revisión de comedor	Ruth Fernández/Patricia Verdugo
Evacuación junto a Gianella Repetto	Ceferino Opazo/Carlos Benedetty
Evacuación junto a Bianka Repetto	Víctor Salgado/ Alex Acuña
Evacuación junto a José Muñoz y Dominique Gutiérrez	Asistente de aula / Profesor(a) de asignatura
Evacuación junto a Elián Rodríguez	Educadora diferencial del curso/Camila Jacas
Evacuación junto a Martin Vieira	Asistente de aula/Nayaret Pérez
Comunicado a los apoderados	Inspectoría General / Encargado de informática / Profesores
Abrir puertas de calles en caso de evacuación externa	Nicolás Hernández Vega/María Luisa Monjes
Abrir puertas de calles de comedor	Patricia Verdugo/Jeanette Muñoz
Corte de tránsito en caso de radiación de calor	Inspectoría General / Profesor asesor PISE

7. DISPOSICIONES GENERALES

- El control de emergencia y la evacuación de alumnos, será ejecutado por cada docente y asistente de la educación que esté a cargo de un curso, teniendo el control el “Comité de Seguridad” de la escuela.
- Una vez efectuada la evacuación, los alumnos estarán en la zona de seguridad, en donde el profesor de turno hará entrega del curso a su profesor jefe.
- En todas las salas de clases, talleres, oficinas y comedor, las puertas y pasillos deben encontrarse siempre en buenas condiciones y libres de obstáculos.

- d) Los números de teléfonos del Cuerpo de Bomberos, Carabineros, PDI y Servicio de Salud (Clínica, hospitales, etc.) deben estar colocados en lugar visible en la Recepción para el uso de la persona asignada para esta tarea y al acceso de cualquier persona que los necesite.
- e) Los profesores, alumnos, personal administrativo, asistentes de la educación y manipuladora de alimentos deben conocer la ubicación asignada en la Zona de Seguridad. Para ello se deberá además de tomar conocimiento, realizar ensayos generales con y sin aviso previo.
- f) A la entrada del Colegio, se instalará un plano en que se indique claramente la ubicación de la Zona de Seguridad.
- g) En cada sala se indicará la Zona de Seguridad y las vías de evacuación donde deben acudir los respectivos cursos al momento de producirse una emergencia en la que sea necesario evacuar.
- h) De acuerdo a las características del establecimiento se determinará la Zona de Seguridad y también la ruta de evacuación de cada sala de clase y demás dependencias de la unidad educativa.
- i) El(a) auxiliar de la mañana y de la tarde respectivamente serán quienes darán la alarma para iniciar la evacuación.

8. TELÉFONOS DE EMERGENCIA

INSTITUCIÓN	TELÉFONO
Bomberos	132
Carabineros	133

Ambulancia (SAMU)	131
Ambulancia (ACHS)	1404
Centro de información toxicológico (CITUC)	02- 635 38 00
Investigaciones (PDI)	134
Plan Cuadrante	966889041

9. ZONAS DE SEGURIDAD

La Zona de Seguridad en caso sismo se ubica en el la multicancha y en caso de incendio se procede desde la zona de seguridad al frontis de la Universidad del Biobío

Ubicación de los cursos en zona de seguridad:

UBICACIÓN N°1: Corresponde a la ubicación del Pre-Kínder y su respectiva Educadora de Párvulos más la Asistente de Párvulos

UBICACIÓN N°2: Corresponde al Kínder y su respectiva Educadora de Párvulos más la Asistente de Párvulos.

UBICACIÓN N°3: Corresponde al 1º Año Básico y su respectiva Profesor.

UBICACIÓN N°4: Corresponde al 2º Año Básico y su respectiva Profesor

UBICACIÓN N°5: Corresponde al 3º Año Básico y su respectivo Profesor.

UBICACIÓN N°6: Corresponde al 4º Año Básico y su respectivo Profesor.

UBICACIÓN N°7: Corresponde a la Dirección, Jefe U.T.P., Asistentes de la Educación

UBICACIÓN N°8: Corresponde al 5º Año Básico y su respectivo Profesor.

UBICACIÓN N°9: Corresponde al 6º Año Básico y su respectivo Profesor.

UBICACIÓN N°10: Corresponde al 7º Año Básico y su respectiva Profesor

UBICACIÓN N°11: Corresponde al 8º Año Básico y su respectivo Profesor

UBIACIÓN N°12: Corresponde a la Dirección, U.T.P., Sala de Profesores y Asistentes de la Educación.

10. RECOMENDACIONES

- a) Los simulacros generales se deben realizar mínimo dos veces al año.
- b) Las personas que detecten amagos de fuego, olor a gas, desperfecto eléctrico, inundación, tienen la obligación de informar de inmediato al Coordinador General de Emergencias.
- c) Se deben realizar inspecciones periódicas del funcionamiento de la Red Húmeda.
- d) Debe existir una lista de chequeo la cual contenga como mínimo: la cantidad de extintores por dependencias, ubicación, agente extintor y fecha de mantención.
- e) Mantener en lugar accesible planos de la red de gas y electricidad del Colegio.

TÍTULO VI.- REGULACIONES REFERIDAS A GESTIÓN PEDAGÓGICA

1. REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS.

1.1- ACOMPAÑAMIENTO DOCENTE:

Los docentes de nuestro establecimiento cuentan con un acompañamiento docente sistemático en el marco del Plan de Desarrollo Profesional Docente, además de ser una acción de nuestro Plan de Mejoramiento Educativo, que tiene como objetivo enriquecer nuestras prácticas pedagógicas. Para llevar a cabo esta acción el equipo técnico pedagógico en conjunto con profesores mentores y expertos, llevan a cabo visitas de aula y retroalimentación pedagógica constante para el logro de la implementación curricular que considere la preparación y el desarrollo de la enseñanza con estrategias diversificadas de aula para el logro de aprendizajes significativos en nuestros estudiantes.

1.2.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE APRENDIZAJES DE ESTUDIANTES

La acción de nuestro Plan de Mejoramiento Educativo se fundamenta en la reglamentación establecida por el Decreto N° 67 sobre Evaluación, Calificación y Promoción Escolar. Además, incorpora procedimientos y lineamientos para la evaluación, así como los procesos de seguimiento del aprendizaje de nuestros estudiantes. En nuestro establecimiento, estos procesos están estructurados en evaluaciones progresivas que incluyen diagnóstico, monitoreo en sus diversas etapas del proceso de enseñanza y aprendizaje, lo cual nos permite proporcionar apoyos pedagógicos a aquellos estudiantes que lo requieran.

1.3- TRABAJO COLABORATIVO

El trabajo colaborativo constituye un pilar fundamental para el logro de objetivos y metas en el ámbito formativo y académico; los tiempos no lectivos se planifican en función de favorecer el encuentro y la colaboración entre los profesionales de nuestro establecimiento. A través de este trabajo se llevan a cabo los lineamientos pedagógicos comunes de enseñanza y evaluación, las estrategias y metodologías de aula que favorecen el desarrollo profesional docente.

1.4- GESTIÓN CURRICULAR

Tiene como objetivo estratégico enriquecer las prácticas pedagógicas del proceso de enseñanza- aprendizaje a través de; acompañamiento docente, el seguimiento del aprendizaje y la articulación en la transición de un nivel formativo, para el logro de aprendizajes de calidad en los estudiantes. Este objetivo se materializa en dos acciones de nuestro PME que corresponden a: acompañamiento docente y acompañamiento pedagógico a nuestros estudiantes.

1.5- APOYO AL DESARROLLO DE LOS ESTUDIANTES

Es una acción de nuestro Plan de Mejoramiento Educativo, en donde el equipo de gestión institucional revisa y ajusta de manera participativa los procedimientos de apoyo a los estudiantes, generando un plan que mejora y dirige el acompañamiento hacia un foco integral considerando el desarrollo armónico y equilibrado de todas las dimensiones de la persona.

Para abarcar las necesidades de aprendizaje y de desarrollo integral de nuestros estudiantes, se encuentran los reforzamientos pedagógicos, para tales efectos se llevará a cabo un Plan de Acompañamiento Pedagógico en las asignaturas de Lenguaje y Matemática, basado en la retroalimentación de aprendizajes no logrados por el/la estudiante, el cual será implementado por el equipo de aula del establecimiento analizando el aprendizaje del alumno, sus dificultades y avances. Este acompañamiento busca prevenir, monitorear, identificar y apoyar dificultades de aprendizajes o actitudinales que se detecten en los estudiantes en el transcurso del año.

Los intereses y habilidades destacadas son cubiertas por la gran gama de talleres artísticos, formativos, culturales y deportivos. En cuanto al desarrollo personal y valórico se cuenta con un itinerario formativo transversal y un programa que refuerza el área socioemocional que fortalece estos ámbitos en la trayectoria educativa de nuestros estudiantes.

1.6- REGULACIONES SOBRE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN.

Las regulaciones referidas a los aspectos evaluativos se encuentran reguladas en el “Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar”, conforme lo dispone el Decreto N°67 del 20-02-2018 que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar.

Las normativas al respecto tienen como objetivo resguardar el derecho de los estudiantes a ser evaluados y promovidos, de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, debiendo considerar los aspectos diferenciados y adecuados para aquellos que requieran evaluación diferenciada.

Desde un foco integral, la educación es un proceso dinámico, el cual puede otorgarse de manera formal o informal, a través del cual una comunidad transmite aspectos trascendentales de su cultura, conocimiento, normas y conducta a sus miembros, permitiéndoles desarrollar sus capacidades, conocimientos y habilidades, contribuyendo así al desarrollo de una mejor sociedad.

Desde el marco sobre Convivencia Escolar, la Ley General de Educación (2009) declara que la finalidad de la educación es alcanzar el desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico de los estudiantes, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas.

Desde el contexto educativo formal, la evaluación permite proporcionar información útil a educadores y estudiantes y que, tratándose de un procedimiento permanente, compromete a todos los agentes partícipes del proceso de enseñanza-aprendizaje, orientándose hacia la consecución de objetivos de índole cognitivos, afectivos y motrices que se agrupan en objetivos de aprendizajes propios de cada nivel.

1.7- ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD

Los alumnos y las alumnas en situación de embarazo y paternidad se encuentran resguardados por la normativa vigente. La protección a la maternidad educacional se encuentra establecida específicamente en el artículo 11 de la LGE, al disponer que: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

La normativa vigente exige tomar una serie de medidas destinadas a retener a estudiantes en situación de embarazo o paternidad, velando por su permanencia en el sistema educativo, para lo que deberá elaborar y otorgar facilidades a nivel académico y administrativo en virtud de su condición.

Las alumnas y alumnos en situación de embarazo o paternidad cuentan con derechos y bienes jurídicos asociados a la protección de la maternidad en el ámbito escolar tales como:

- Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente: Garantizando el acceso y permanencia en el sistema educativo de manera transparente e igualdad de condiciones.

- Derecho a estudiar en un ambiente de aceptación y respeto: Asegurando la buena convivencia escolar, desarrollo de relaciones cotidianas entre los miembros de la comunidad educativa en un marco de respeto, participación y buen trato.
- Derecho a la integridad física, psicológica y moral de los estudiantes: Permite cautelar los bienes jurídicos de salud y seguridad, mediante un conjunto de acciones mínimas de salubridad e higiene que minimicen los riesgos para su integridad.
- Derecho a participar en las actividades que se promuevan en el establecimiento, tanto curriculares o pedagógicas como cultural, deportiva y recreativa.
- Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral: Permite considerar y promover la formación ética, espiritual, moral, afectiva y física de los estudiantes, permitiéndoles conocer otras realidades, valores o vivencia en su vinculación de forma sana con otros miembros de la sociedad.

La Escuela Básica Rene Louvel Bert aborda la temática de la prevención y educación sexual mediante el Plan de Sexualidad, Afectividad y Género: El cual se encuentra estructurado y articulado, en función del cumplimiento con la normativa nacional, con el objetivo de implementar un trabajo formativo consistente en Educación Sexual Integral (abarca desde Pre-Kínder a 4to medio). Se trabaja en la asignatura de Orientación de acuerdo con las bases curriculares de Orientación y Ley 21.675 y 20.418, además de contar con el respectivo protocolo sobre la materia.

TÍTULO VII.- REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIOS

1. SALIDAS PEDAGÓGICAS

Por salida pedagógica se entiende la salida programada de cursos fuera de la Escuela con la finalidad de profundizar objetivos de aprendizaje, académicos, de formación y orientación y/o vocacional de los estudiantes.

Aquellas realizadas dentro del horario de clases, deben registrarse en el Libro de clases, estar consignada dentro de la planificación académica y entrega de autorizaciones por escrito y firmadas de puño y letra por cada apoderado, las autorizaciones serán entregadas a los estudiantes con un plazo mínimo de 48 horas antes de la salida y esta debe ser devuelta firmada por el apoderado un día antes de la realización de la actividad, estas serán retiradas por los asistentes de convivencia correspondientes y entregadas en portería para el chequeo correspondiente antes de la salida. Estas quedarán en archivador de autorizaciones en Inspectoría General.

Las salidas pedagógicas deben:

- a) Ser informadas a DEPROV y Servicio Local de Educación Andalién Sur mediante oficio firmado por el director con a lo menos 15 días de anticipación.

- b) Obedecer a una programación con claros objetivos pedagógicos y cronogramas explícitos de las actividades a desarrollar, que deberá ser presentada por el profesor a la UTP, con la debida anticipación (15días), para su aprobación y coordinación con otras actividades académicas. Se debe informar a la autoridad Provincial de Educación con 15 días de anticipación. Cualquier otra actividad que implique el incumplimiento de los 15 días será evaluada y resuelta por la UTP y Dirección.
- c) Ser coordinada y dirigida por un Directivo, Profesor jefe, Educadora de Párvulos o Profesor de Asignatura quien será responsable de la visita acompañado a los estudiantes hasta su regreso al establecimiento.
- d) Serán acompañados por educadora de párvulos, profesor jefe o de asignatura, al menos 1 asistente de la educación (dependiendo de la cantidad de asistentes) y dos apoderados, los cuales serán designados por docente a cargo
- e) Son de carácter obligatorio y su inasistencia deberá ser justificada por el apoderado(a).
- f) En caso de que un estudiante no sea autorizado a la actividad el docente deberá proveer de actividades acordes con los objetivos pedagógicos propios de la salida, las que el alumno realizará en biblioteca durante dure la salida y retorne su grupo curso.
- g) Durante el desarrollo de la actividad, los estudiantes participantes se registrarán por las normas de convivencia establecidas en este Reglamento.

2. GIRA DE ESTUDIOS

La gira de estudio es parte de las actividades propias de la escuela, pensadas para los alumnos de 8° año básico con un sentido formativo-pedagógico, por lo cual se enmarca en las actividades institucionales. En este contexto, las giras de estudio, también se registrarán desde el momento de su autorización por parte de la escuela por las directrices que menciona el presente documento.

- a) Es requisito que exista una nómina oficial de las personas que forman parte de la gira. Es responsabilidad de cada uno de los viajantes, presentar toda la documentación requerida en los plazos establecidos (autorizaciones firmadas) que determinen los organizadores. De no cumplir con estos requerimientos, el estudiante podrá ser excluido de participar en la actividad
- b) Los estudiantes serán acompañados durante la actividad por su profesor jefe, un docente y/o par docente elegido y dos apoderados. Se dispondrá, por parte de Inspectoría General, todos aquellos participantes de la gira una “Credencial de Identificación Personal” a cuál se deberá mantener en un lugar visible por parte de cada asistente (estudiante o adulto) mientras dure la gira, y que incluya los siguientes datos:

- Nombre completo del estudiante
- Identificación del establecimiento

- Número telefónico del establecimiento.
 - Nombre y número de teléfono celular del Directivo, Profesor jefe, Educadora de Párvulos o Profesor de Asignatura a cargo de la actividad
- c) La Gira de estudio está sujeta al comportamiento de los estudiantes durante el año, rigiéndose esto según las anotaciones, en el libro de clases e informe de personalidad primer semestre.
- d) En caso de que algún estudiante presente Condicionalidad, no podrá asistir a gira de estudios.
- e) En el caso de que algún estudiante no pueda asistir por motivos de no ser autorizado, conductuales u otros, el establecimiento deberá disponer de las medidas necesarias para asegurar la continuidad del proceso educativo de cada uno de los estudiantes que no concurren a la gira.
- f) Está estrictamente prohibido el consumo de alcohol y cigarrillos a todos los miembros, estudiantes y adultos, que formen parte de la delegación.
- g) Se entregará en reunión de apoderados la información necesaria sobre estadía, lugares y horarios de la gira.
- h) Los padres y apoderados, dentro de los preparativos del viaje, deben firmar un acuerdo mediante el cual aceptan las normas fijadas por el colegio para el desarrollo de la salida, quedándose cada uno de ellos con una copia de esta.

TÍTULO VIII.- REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA EDUCATIVA

1. NORMAS DE CONVIVENCIA.

Deseamos construir junto a las familias, espacios educativos que proporcionen herramientas concretas para la adquisición de capacidades y actitudes en nuestros niños, niñas y jóvenes en los cuales la solidaridad, el respeto la perseverancia y la responsabilidad formen parte de las actitudes del quehacer cotidiano de nuestra comunidad educativa.

El desempeño disciplinado, los valores entregados, el respeto a las normas de este Reglamento Interno de Convivencia Escolar y la interacción de todos los integrantes de nuestra comunidad educativa, permitirá a las y los estudiantes su desarrollo, calidad de vida y formación integral, que les dará la posibilidad de cooperar en el desarrollo de un mejor lugar para educarse y convivir cada día.

Nuestra comunidad educativa entiende la disciplina como “el conjunto de normas, conductas y valores consensuados en el Proyecto Educativo Institucional, que permiten una sana convivencia, promoviendo la tolerancia, el diálogo, y que fomentan un ambiente inclusivo para generar aprendizajes de calidad.

Para el cumplimiento de las normas establecidas en el presente reglamento de convivencia y con el compromiso de los padres y apoderados con el Proyecto Educativo del Colegio se indica lo siguiente:

- a. Los y las estudiantes deben respetar lo establecido en este reglamento de convivencia escolar.
- b. Los apoderados deberán cumplir con todas las obligaciones que se establecen en el contrato privado de prestación de servicios educacionales y las normas de convivencia escolar.
- c. Los y las estudiantes de enseñanza básica y media tienen derecho a repetir en el establecimiento, siempre y cuando exista cupo en el curso que se repite. (D.F.L. N° 2 del año 2009, art. 11 inciso 6°).
- d. Los y las estudiantes tienen la oportunidad de repetir un curso en la enseñanza básica y otro curso en la enseñanza media.
- e. La normativa vigente establece que los directores de establecimientos no pueden expulsar o cancelar la matrícula de los alumnos durante un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro. No obstante, podrá aplicar la medida de expulsión por Aula Segura en el caso de que los alumnos cometan hechos considerados gravísimos y que en consecuencia, afecten gravemente la convivencia escolar tales como: agresiones de carácter sexual; agresiones físicas que produzcan lesiones; uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios; así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.
- f. Ningún estudiante podrá ser expulsado o suspendido durante la vigencia del año escolar por razones que se deriven exclusivamente de motivos socioeconómicos o de rendimiento académico o embarazo adolescente.

2. CONDUCTAS INSTITUCIONALES PARA UN CLIMA ESCOLAR POSITIVO.

- Al inicio de cada clase saludar de forma respetuosa.
- Respeta el espacio asignado en la sala de clases, asegúrate que la sala esté limpia y ventilada.
- Termina tus tareas y trabajos a tiempo.
- Escucha, participa activamente y se responsable de tu aprendizaje.
- Levanta la mano y pregunta si tienes dudas.
- No te quedes callado frente a la discriminación y al maltrato.
- Actúa solidariamente.

3. PREVENCIÓN DE TODO TIPO DE VIOLENCIA Y VIOLENCIA DE GÉNERO.

- El Ministerio de Educación ha elaborado Orientaciones para la implementación de la Ley N°21.675 sobre Medidas para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia en Contra de las Mujeres, debido a su Género.

- Los Establecimientos Educacionales con Reconocimiento Oficial del Estado deben promover y resguardar los principios de igualdad de género y no discriminación, así como la violencia de género.
- Junto con promover el respeto hacia todos los miembros de la comunidad educativa y valorar la diversidad, debe considerarse la importancia de la igualdad en dignidad y derechos a favor de la prevención de la violencia de género en todas sus formas.
- Los planes de formación ciudadana regulados por la Ley N°20.911, deberán incluir dentro de sus objetivos la promoción de la igualdad en dignidad y derechos, la promoción del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y la prohibición de cualquier tipo de discriminación arbitraria.
- El establecimiento contribuirá con promover un trato colaborativo y armonioso, orientado también en la capacidad de valorar la importancia sobre la igualdad de género, el respeto mutuo y los derechos humanos, resguardando la dignidad de todas las personas, en especial, de mujeres, niñas y adolescentes.
- Visualización y estrategias de prevención orientados a prevenir la violencia de género a través de talleres, charlas, campañas de sensibilización y formación para toda la comunidad educativa.
- El presente Reglamento Interno también pretende orientar y acompañar acciones destinadas a la detección temprana de situaciones de violencia de género y activación de rutas de acompañamiento y derivación a redes de apoyo especializadas.
- inmediata frente a denuncias por violencia de género amparados en los principios de celeridad, confidencialidad y respeto, asegurando medidas de protección o resguardo para las estudiantes o integrantes de la comunidad educativa afectadas.
- Participación y corresponsabilidad: Mediante la participación activa de estudiantes, apoderados, docentes y asistentes en la construcción de espacios seguros, libres de violencia y discriminación.

4. PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS.

1. Los conflictos se encuentran presentes en la vida cotidiana y son inherentes al comportamiento humano.
2. Los establecimientos se encuentran obligados a contar con mecanismos para la resolución de conflictos que les permita abordar sus controversias o diferencias desde un punto de vista pedagógico y constructivo, pudiendo convertirse en un obstáculo o una oportunidad para el aprendizaje, el crecimiento personal y grupal.
3. El desarrollo de un buen modelo o política de gestión de conflictos al interior del establecimiento se convierte en un factor protector para la prevención del maltrato, acoso escolar, violencia física o psicológica manifestada a través de cualquier medio, ya sea material o digital, entre miembros de la comunidad educativa.

4. Las estrategias de gestión colaborativa para la resolución de problemáticas constituyen un elemento fundamental para contribuir al mejoramiento constante de un buen clima escolar, permitiendo a los estudiantes adquirir nuevas herramientas destinadas a fortalecer la buena convivencia con sus pares y su entorno.

La formación integral de los estudiantes requiere de instancias educativas que fomenten el desarrollo de competencias y habilidades psicosociales ligadas a la comunicación, el diálogo, el respeto, la participación y el compromiso.

Los procedimientos de gestión colaborativa de conflictos tienen como objetivo dar protagonismo y responsabilidad a los participantes, consensuando normas, manteniendo acuerdos y asumiendo compromisos de forma voluntaria entre las partes involucradas. Aportando a la restauración de las confianzas entre todos los integrantes de la comunidad educativa.

4.1. LA ESCUELA BÁSICA RENÉ LOUVEL BERT CUENTA CON LAS SIGUIENTES ESTRATEGIAS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

1. Mediación entre pares: La mediación entre pares es un procedimiento en el cual estudiantes previamente capacitados actúan como terceros imparciales para facilitar el diálogo entre compañeros que presentan una situación de desacuerdo o confrontación. Este proceso tiene como objetivo principal promover la cultura de paz, el respeto mutuo y la responsabilidad en la resolución de conflictos escolares, fomentando el desarrollo de habilidades socioemocionales como la empatía, la escucha activa, la comunicación asertiva y la autorregulación emocional. Los estudiantes mediadores no imponen sanciones ni ofrecen soluciones, sino que guían a las partes involucradas para que, mediante el diálogo y la reflexión, puedan alcanzar un acuerdo voluntario y mutuamente satisfactorio. La mediación entre pares se enmarca dentro del enfoque de formación ciudadana y convivencia escolar positiva, y requiere del acompañamiento y supervisión del equipo docente o de convivencia escolar para su correcta implementación.

2. Arbitraje: En el arbitraje, una tercera persona, generalmente un adulto perteneciente al equipo de convivencia, dirección o cuerpo docente interviene de manera activa para analizar la situación, escuchar a las partes involucradas y emitir una decisión o resolución que debe ser acatada por los estudiantes en conflicto. A diferencia de la mediación, donde las partes construyen conjuntamente un acuerdo, el arbitraje implica la intervención de una figura de autoridad que actúa como árbitro imparcial, evaluando los antecedentes y argumentos presentados por cada parte, y resolviendo el conflicto conforme a los principios institucionales de convivencia, equidad y justicia escolar. El arbitraje busca no solo restablecer el orden y el respeto dentro de la comunidad educativa, sino también generar aprendizajes significativos sobre la responsabilidad individual y la importancia de la resolución pacífica de conflictos.

3. Conciliación: Procedimiento de resolución pacífica de conflictos en el que dos o más partes enfrentadas, con el apoyo de un tercero neutral, por lo general un adulto perteneciente al equipo de convivencia o al cuerpo docente, dialogan con el objetivo de llegar a un acuerdo voluntario que permita restablecer la relación y mantener un ambiente de respeto y sana convivencia. A diferencia del arbitraje, en la conciliación las decisiones no son impuestas, sino

que surgen del diálogo y la voluntad de las partes por encontrar una solución mutuamente satisfactoria, guiadas por el conciliador o facilitador, quien orienta el proceso y promueve un espacio seguro y para la expresión de sentimientos, necesidades y puntos de vista. Este mecanismo se basa en el reconocimiento de la responsabilidad individual, la reparación del daño y el fortalecimiento de los vínculos, siendo especialmente útil en conflictos interpersonales leves o moderados, donde existe disposición al entendimiento y al compromiso. La conciliación escolar favorece la adquisición de competencias ciudadanas como la empatía, la tolerancia, el pensamiento crítico y la resolución colaborativa de problemas, contribuyendo de manera directa a una convivencia armónica en el establecimiento educativo.

4. Mediación de adultos: La mediación de adultos constituye un procedimiento orientado a restablecer la comunicación, reparar vínculos deteriorados y promover acuerdos voluntarios entre las partes involucradas. Este proceso es conducido por un integrante del equipo de convivencia educativa, un docente mediador, un orientador o un miembro del equipo directivo. Su labor consiste en facilitar el diálogo entre las partes, en un espacio seguro, confidencial y respetuoso, propiciando la comprensión mutua, el reconocimiento de responsabilidades y la construcción conjunta de soluciones. La mediación de adultos se activa especialmente en situaciones de conflicto que requieren mayor contención emocional, acompañamiento profesional o una mirada externa e imparcial que garantice condiciones equitativas para ambas partes. El proceso es de carácter voluntario, no punitivo.

Además de ser reforzadas permanentemente, el establecimiento también centrará sus esfuerzos en capacitar a los equipos directivos, docentes y asistentes de la educación en la adquisición de habilidades mediadoras y en técnicas que les permitan promover la buena convivencia escolar y la gestión colaborativa de conflictos.

Los mecanismos referidos a Estrategias Colaborativas de Conflicto no reemplazan las medidas disciplinarias formativas, son complementarias y tienen la finalidad de integrar nuevas respuestas a los conflictos de convivencia que se presentan en las comunidades.

5. MEDIDAS PEDAGÓGICAS

1. Medidas formativas: Son acciones que permiten a los estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse de ellos y desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño, de crecimiento personal y/o de resolución de las variables que indujeron la falta. Para todos los efectos reglamentarios, este tipo de medidas NO constituyen sanción. Las medidas formativas del Colegio podrán ser de los siguientes tipos:

a. Servicio comunitario: Contempla el desarrollo de alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, aplicable a faltas que hayan implicado deterioro del entorno, lo cual implica hacerse cargo de las consecuencias de los actos negativos a través del esfuerzo personal.

Ejemplos de servicios comunitarios: limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillo o su sala, mantener el jardín, ayudar en el recreo en alguna actividad, apoyar labores de inspección, colaborar con la ejecución de actividades extra - programáticas, entre otras.

b. Reparación pedagógica: Contempla una o más acciones del estudiante que cometió la falta, asesorado por un docente, que impliquen contribuir solidariamente con la continuidad y/o efectividad de los procesos educativos del Colegio.

Ejemplos: Recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores, ser ayudante de un profesor en la realización de una clase según sus aptitudes, colaborar en las labores del CRA o departamento de informática, preparar y exponer temas educativos, entre otros.

2. Medidas reparadoras: Son gestos y acciones que debe realizar la persona que cometió una falta a favor de él o los afectados, dirigidas a restituir el daño causado. Su punto de partida es el reconocimiento de haber provocado daño a uno u otros terceros, lo que implica una instancia de diálogo reflexivo, con arbitraje de un adulto/a de la comunidad educativa establecido previamente. Para todos los efectos reglamentarios, este tipo de medidas no constituirán sanción. Las medidas reparadoras del Colegio deben ser acordadas y aceptadas por los involucrados debiendo quedar en estas un registro formal del compromiso asumido y de la forma y plazo en que se verificará su cumplimiento.

Ejemplos: Presentación formal (privada) de disculpas al afectado, en forma personal y/o por escrito con arbitraje de un adulto/a de la comunidad educativa establecido previamente.

El establecimiento trabaja constantemente en la concientización, sensibilización y promoción con la comunidad educativa, en relación a las distintas estrategias que pueden aportar a la convivencia escolar. Estas acciones serán encabezadas por el equipo de gestión y tendrán la finalidad, de integrar la gestión colaborativa de conflictos en la cotidianidad, permitiendo transferir estas experiencias al aula.

6. ROLES:

1. Director/a:

Es la máxima autoridad y quien resuelve la aplicación de medidas disciplinarias (como suspensión, cancelación de matrícula o expulsión), asegurando el debido proceso.

- Puede delegar etapas del proceso, pero no la decisión final en casos de alta gravedad.

2. Coordinador/a de Convivencia Escolar:

- Coordina el equipo de convivencia escolar;
- Coordina el diseño e implementación del Plan de Gestión de Convivencia; además de desarrollar estrategias para la prevención y abordaje de situaciones de violencia; atender a estudiantes, padres, madres y/o apoderados respecto de situaciones que puedan o hayan afectado la buena convivencia; entre otras.
- Lidera la activación del protocolo correspondiente y coordina la investigación de los hechos, resguarda a las partes involucradas y promueve medidas formativas cuando corresponda.

3. Inspectoría General

- Apoya en la recopilación de antecedentes, entrevistas y registro de la situación.
- Supervisa el cumplimiento de medidas inmediatas (por ejemplo, separación preventiva de estudiantes).

4. Equipo Psicosocial (psicólogo/a, trabajador/a social)

- Interviene para evaluar el impacto socioemocional.
 - Propone medidas de apoyo y acompañamiento para los estudiantes involucrados.
5. Profesor/a jefe u otros docentes
- Entregan antecedentes relevantes.
 - Apoyan el seguimiento y la implementación de medidas formativas.

7. PLAN DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA EDUCATIVA

La convivencia educativa constituye un eje central para el desarrollo integral de los y las estudiantes, impactando directamente en sus aprendizajes, bienestar y trayectorias educativas. Este plan se orienta a promover una cultura de buen trato, inclusión y participación, fortaleciendo habilidades socioemocionales y mecanismos formativos de resolución de conflictos, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y la normativa vigente.

La Política Nacional de Convivencia Educativa (PNCE) 2024 – 2030 es un marco orientador para todos los niveles, modalidades y contextos educativos, que busca promover la reflexión y el diálogo sobre las maneras de relacionarse cotidianamente entre quienes forman parte de una comunidad educativa.

Mediante esta política el Ministerio de Educación busca crear las condiciones para que niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos aprendan a convivir cada vez mejor, que aspiren a comprender y construir la convivencia no solo desde el cumplimiento formal de los instrumentos relacionados con ella, sino desde la capacidad de mirar a cada persona como sujetos de derechos partícipes de la configuración cotidiana de la convivencia educativa, enfatizando su sentido formativo.

A partir de esta política, y para instalar un modelo de gestión de la convivencia es primordial diseñar un Plan de Gestión de la Convivencia Educativa (PGCE) coherente, sistémico, pedagógico y articulado a todos los instrumentos de gestión del establecimiento educativo. Resulta necesario elaborar un proceso bien constituido que refleje sus resultados en una cultura escolar en la que prima el respeto, enraizado en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) que releva la convivencia en la comunidad educativa.

El Plan de Gestión de la Convivencia Educativa es un instrumento de planificación y acción que orienta a una comunidad educativa en la promoción de relaciones respetuosas, inclusivas y democráticas, con el objetivo de generar un clima adecuado para el aprendizaje y el desarrollo integral de los estudiantes y busca materializar acciones que permitan movilizar a los integrantes de la comunidad educativa en torno al logro de una convivencia pacífica.

Las actividades que se planifiquen deben estar orientadas al resguardo de los derechos del niño, a fortalecer la resolución de los conflictos a partir del diálogo y el respeto. Estas acciones deben ser coherentes con los principios y valores del Proyecto Educativo Institucional, así como las normas de convivencia establecidas en el presente Reglamento Interno.

TÍTULO IX.- NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, PROCEDIMIENTOS E INSTANCIAS DE REVISIÓN

1. DESCRIPCIÓN DE FALTAS Y SANCIONES

Respecto de la graduación y aplicación de sanciones, es necesario mencionar que, “se encuentran prohibidas todas las disposiciones que entreguen la facultad discrecional a la autoridad para determinar qué hechos serán consideradas faltas y cuál será su gravedad”.

La aplicación de sanciones debe ejecutarse respetando y cautelando siempre los principios de proporcionalidad, legalidad, justo y racional procedimiento, gradualidad, entre otros, los cuales se encuentran descritos detalladamente más adelante.

Serán consideradas faltas, todos aquellos comportamientos y/o conductas que alteren el normal desarrollo de la clase y que menoscaben la integridad física o psicológica de los integrantes de la comunidad educativa.

Las infracciones descritas en el presente Reglamento se fundamentan en los principios del Interés Superior de Niños, Niñas y Adolescentes, Gradualidad, Proporcionalidad, Debido y Justo Proceso, Etapa de Desarrollo y Condiciones personales de estudiantes, así como de todos los integrantes de la Comunidad Educativa. Todo lo anteriormente mencionado implica que los casos que requieran medidas formativas, restaurativas o disciplinarias serán evaluados de manera integral, respetando las etapas establecidas en los protocolos correspondientes, los cuales contribuirán a la ejecución de procesos conocidos por todos los miembros de la Comunidad Educativa. Esto permitirá la determinación de medidas variadas, que se aplicarán conforme al grado de participación, voluntad de gestionar colaborativamente el conflicto y el nivel de afectación a terceros.

2. GRADUACIÓN Y ESPECIFICACIÓN DE FALTAS DE ALUMNOS

Todas las faltas serán registradas en la hoja de vida de los alumnos en el libro de clase a excepción de aquellos estudiantes que presente una condición, en cuyo caso existirá una bitácora o registros de entrevistas o de hechos, dichos instrumento también serán considerados como información válida para constatar la trayectoria escolar, disciplinaria y académica de los estudiantes.

3. FALTAS LEVES, MEDIDAS, RESPONSABLES.

3.1- FALTAS LEVES

Se calificarán como faltas leves, aquellos actos, actitudes, comportamientos u omisiones que se presenten en forma aislada y que, en consecuencia, si no son abordadas de manera incipiente, pudieran eventualmente alterar el curso de una adecuada convivencia escolar. Dichas faltas no provocan daño físico o psicológico evidente o relevante a otros miembros de la comunidad.

Estas conductas serán tratadas principalmente a través de gestión colaborativa de conflictos, medidas o acompañamiento formativo que promuevan la reflexión, el reconocimiento de la

falta y acciones remediales, las cuales pueden ser confeccionadas y evaluadas con el mismo alumno que las haya cometido.

Toda falta leve será registrada en la hoja de vida de los alumnos como observación, pues éste constituye el único medio válido para constatar su trayectoria académica y conductual.

OBSERVACIONES:

El servicio comunitario o formativo debe ser acordado con el estudiante y comunicado al apoderado vía telefónica o correo institucional, información que debe contemplar día, hora, actividad y nombre del adulto responsable de la supervisión del trabajo comunitario/formativo.

Dichas faltas y medidas deben ser consignadas en libro de clases y acta de entrevista a apoderados.

El establecimiento tolerará un máximo de 3 faltas leves durante el período lectivo, siendo considerada la cuarta falta como grave, la cual será registrada con una amonestación escrita (anotación negativa).

3.2- DESCRIPCIÓN DE FALTAS LEVES:

- a. Llegar atrasado(a); retraso ocasional al ingreso a clases o después de un cambio de hora (1 a 3 veces al mes).
- b. Incumplir tareas y materiales, ejemplo: no traer útiles escolares ni tareas asignadas.
- c. Conversa, distrae, hace ruidos o realiza cualquier acción que interrumpa el desarrollo normal de la actividad pedagógica, afectando la concentración del curso y el trabajo docente.
- d. Interrumpir las intervenciones de compañeros(as), del docente o no respetar los turnos de participación establecidos, afectando la dinámica de respeto y orden en el aula.
- e. Desacato a las instrucciones dadas por el profesor o profesora.
- f. Asistir al establecimiento sin el uniforme reglamentario, o utilizar prendas no autorizadas según lo establecido en el Reglamento Interno.
- g. Asistir al establecimiento utilizando accesorios no permitidos, presentando falta de aseo, o manteniendo el cabello o apariencia general no acorde a lo establecido en el Reglamento Interno de Presentación Personal.
- h. Botar basura, rayar, desordenar o no mantener el cuidado básico de los espacios escolares, afectando la limpieza, la convivencia y el buen uso de las dependencias del establecimiento.
- i. Deteriorar los materiales proporcionados por el establecimiento, tales como: libros, enciclopedias, diccionarios, rayar la mesa.
- j. Hablar, reír, distraer o generar desorden durante actos, ceremonias u otras actividades formales del establecimiento, afectando el clima de solemnidad y participación.
- k. Emplear expresiones poco cordiales, bromas inapropiadas o comentarios que afectan la armonía, el respeto y la convivencia en el aula o en otros espacios escolares.
- l. Realizar dibujos obscenos y/o relativos a la sexualidad.
- m. Utilizar el celular, tablet, computador u otros dispositivos electrónicos durante la jornada escolar o en actividades pedagógicas.
- n. Navegar, desde dispositivos personales o institucionales, por páginas inapropiadas, no autorizadas o que no guardan relación con la actividad escolar.

- o. Modificar la ubicación asignada en la sala sin autorización del docente o adulto.
- p. Permanecer en la sala, sin previa autorización, durante los períodos de esparcimiento, tales como: recreos, horario de almuerzo.
- q. Consumir alimentos o bebidas dentro del aula durante el desarrollo de la clase, sin autorización del docente o del adulto responsable, afectando la higiene, el orden y la concentración del curso.
- r. Incumplir los plazos establecidos para la devolución de libros, textos escolares, recursos del CRA u otros materiales institucionales facilitados al estudiante, afectando la disponibilidad y el uso responsable de los recursos educativos.
- s. Utilización de balón en recreos y espacios comunes sin autorización o sin la supervisión de un adulto responsable.
- t. Expresar afecto mediante conductas no adecuadas para el contexto escolar, tales como besos, caricias o comportamientos asociados al pololeo, que deben resguardarse para espacios privados y no para la convivencia educativa.
- u. Instalar, descargar o ejecutar programas, aplicaciones o software no autorizado en dispositivos institucionales o en equipos utilizados para fines pedagógicos.
- v. Conductas que generan afectación emocional o relacional leve hacia otros estudiantes o adultos, en NNA con TEA, serán consignadas en bitácora 1 para su análisis y posterior apoyo.

Las faltas leves anteriormente señaladas constituyen una transgresión a los valores de responsabilidad y respeto establecidos en nuestro Proyecto Educativo Institucional y serán abordadas y tratadas para su medida por los profesores de asignatura, profesor jefe, profesor diferencial, profesores de talleres, asistente de convivencia y si la lo amerita por encargado de convivencia educativa.

3.3- MEDIDAS Y SU APLICACIÓN:

Faltas leves	Responsable de la medida formativa/ disciplinaria
Primera falta leve	Profesor de asignatura o taller, profesora diferencial, asistentes de convivencia. Dependiendo de la situación puede sumarse el Encargado de informática o CRA en los casos que amerite.
Segunda falta leve	Profesor de asignatura o taller, profesora diferencial, asistentes de convivencia. Dependiendo de la situación puede sumarse el Encargado de informática o CRA en los casos que amerite.
Tercera falta leve	Profesor jefe, profesor de asignatura o diferencial.
Cuarta falta leve	Profesor jefe, coordinador de convivencia. (pasa a ser grave)

Sugerencias de posibles medidas para faltas leves: Estas medidas se realizan en el aula o fuera de ella, de manera individual, evitando exponer al estudiante.

Medidas formativas
Se aplican cuando ocurre una falta LEVE o como refuerzo educativo: • Compromiso verbal para mejorar la conducta. • Recordatorio de reglas y prácticas de aula positiva. (Capacitación marzo) • Registro en libro de clases de cambios positivos de la conducta alentando el proceso de mejora. • Orientación individual sobre la falta según RICE. • Diálogo reflexivo con el estudiante. • Compromiso escrito para mejorar la conducta. • Actividad formativa: Ejemplo Actividad pedagógica breve: completar ficha de reflexión o autocontrol. • Seguimiento temporal por adulto que observe la conducta en aula y en recreo. Observaciones: Se debe dejar constancia de la acción implementada en el libro de clases.
Medidas restaurativas
Se aplican cuando hay un daño leve a reparar en lo relacional o comunitario: • Disculpa verbal o escrita a la persona afectada. • Participación restaurativa guiada (5–10 minutos). • Reparación simple del daño causado (ordenar, limpiar, devolver materiales). • Elaborar un dibujo, afiche o mensaje que promueva buena convivencia. • Restituir un objeto o corregir el malentendido en presencia de un adulto. • Servicio comunitario.
Medidas disciplinarias
Se aplican cuando las anteriores no han sido suficientes. Ejemplos: amonestación verbal, registro en hoja de vida: • Registro de la conducta desadaptativa en libro de clases. • Requisición de objetos no permitidos, los que deben ser retirados por su apoderado (celular, juguetes). • Entrevista con el apoderado con acta de entrevista.

Cuadro resumen de faltas leves:

Faltas leves	Aplicación de medida formativa/ disciplinaria
Primera falta leve	Diálogo reflexivo recordando reglas (RICE) y prácticas positivas y/o acción restaurativa en favor de terceros afectados si es necesario
Segunda falta leve	Diálogo reflexivo sumado a cualquier acción sugerida en las medidas formativas más acción restaurativa en favor de terceros afectados si es necesario y una hora de servicio comunitario o formativo.
Tercera falta leve	Diálogo reflexivo, sumado a cualquier acción sugerida en las medidas formativas, acción restaurativa en favor de terceros afectados si es necesario, una hora de servicio comunitario o formativo y entrevista con padres y apoderados. (acta de entrevista)

Cuarta falta leve	Inmediata Amonestación escrita (anotación negativa) y entrevista con padres y apoderados (acta de entrevista)
-------------------	---

4.- FALTAS GRAVES, MEDIDAS, RESPONSABLES.

4.1- FALTAS GRAVES

Son faltas graves aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia. Junto con la sanción pertinente, estas conductas serán acompañadas de medidas formativas y restaurativas.

Observación: Toda falta grave será registrada mediante anotación negativa en la hoja de vida de los alumnos, pues éste constituye el único medio válido para constatar su trayectoria académica y conductual.

4.2- DESCRIPCIÓN DE FALTAS GRAVES:

- a. Acumulación de tres faltas leves cometidas por el estudiante, evidenciando persistencia en conductas que afectan la convivencia y el normal desarrollo de las actividades escolares.
- b. Uso indebido del permiso para ir al baño, situación en la que el estudiante se ausenta de la sala y no retorna dentro de un tiempo razonable, permaneciendo en otros espacios sin autorización y afectando el normal desarrollo de la clase.
- c. Emplear tono o palabras irrespetuosas, incluyendo groserías, expresiones vulgares o lenguaje soez, al dirigirse a un adulto de la comunidad educativa, afectando la convivencia, el respeto y la autoridad pedagógica.
- d. Registrar tres (3) ausencias injustificadas en un mismo mes, sin presentación de certificado, aviso oportuno o documentación válida por parte del apoderado, afectando la trayectoria escolar.
- e. Tomar y/o sustraer pertenencias de otros miembros de la comunidad escolar, sin mediar violencia, afectando la confianza, el respeto y el uso responsable de los bienes personales.
- f. Realizar comentarios, actos, gestos ofensivos, burlescos, groseros o de connotación sexual que afectan a cualquier miembro de la comunidad educativa, vulnerando las normas de buen trato y respeto mutuo o que provocan malestar, daño o inestabilidad emocional, sin constituir una acción sostenida en el tiempo.
- g. Ingresar al establecimiento sin permiso en un horario en el que el estudiante no debería encontrarse en la escuela, ya sea porque fue retirado previamente, no asistió a clases ese día, o carece de autorización formal para permanecer en dependencias institucionales. Esta conducta vulnera los protocolos de seguridad y control de acceso del establecimiento.
- h. Faltar a la verdad, ocultar información o engañar en una situación puntual, afectando la confianza, la transparencia y el cumplimiento de normas dentro de la comunidad escolar.
- i. Agresiones físicas leves como; empujones, forcejeos, golpes o peleas en las que existe riesgo para la integridad física, pero sin causar lesiones visibles de consideración.

- j. Utilizar o emplear lenguaje oral y escrito discriminatorio de carácter racista, sexista, xenófobo, homofóbico u otras formas de discriminación, que afectan la dignidad de un miembro de la comunidad escolar, sin que exista reiteración de la conducta.
- k. Incumplir las sanciones, compromisos, medidas formativas o acciones restaurativas establecidas por el establecimiento, ya sea por negativa explícita, falta de colaboración o ausencia injustificada en las instancias definidas para reparar el daño o corregir la conducta.
- l. Ingresar, desde dispositivos personales o institucionales, a páginas con contenido dañino, explícito, riesgoso o no apto para el contexto escolar, así como alterar, modificar o manipular archivos, documentos o información de terceros sin autorización, vulnerando la seguridad digital y la integridad de los recursos escolares.
- m. Entregar, divulgar o permitir el uso de contraseñas personales; como cuentas institucionales, plataformas educativas, correos, dispositivos o sistemas escolares: otorgando accesos indebidos a otros estudiantes o terceros, lo que vulnera la seguridad digital, la privacidad y el uso responsable de la información.
- n. Realizar bromas, envíos de imágenes, memes, stickers, modificaciones de perfiles o publicaciones en redes sociales o plataformas digitales que afectan a un compañero(a) u otro miembro de la comunidad escolar, sin constituir una conducta sistemática, pero generando molestia, incomodidad o daño emocional.
- o. Emitir mensajes ofensivos, expresiones de ridiculización u otras acciones verbales o digitales, dirigidas hacia un estudiante u otro miembro de la comunidad escolar, que, sin ser sistemáticas, generan malestar, afectación emocional o inseguridad en la persona afectada.
- p. Crear, participar o administrar grupos en WhatsApp, Instagram, juegos en línea u otras plataformas digitales con el fin de burlarse, excluir, hablar mal o dejar intencionalmente fuera a un estudiante u otro miembro de la comunidad educativo, pero generando afectación emocional o vulneración del sentido de pertenencia.
- q. Burlarse, desacreditar, invalidar o restar importancia a un miembro de la comunidad escolar cuando este pide ayuda, reporta una situación de conflicto o presenta una denuncia, afectando su confianza, seguridad emocional y disposición a comunicar hechos relevantes.
- r. Intervenir, manipular o alterar de manera indebida instalaciones eléctricas, equipos tecnológicos, cables, enchufes, interruptores, routers, proyectores u otros dispositivos del establecimiento, poniendo en riesgo la seguridad propia y de la comunidad escolar, así como el funcionamiento de los recursos institucionales. Debiendo reponer el daño ocasionado.
- s. Acciones que producen afectación moderada a la convivencia, vulneran normas centrales de respeto o convivencia las que pueden o no ser explicadas por una desregulación asociada al TEA, según criterio de profesionales del Equipo PIE. (Registro bitácora Etapa 2)
- t. Acciones emergentes que poseen igual nivel de gravedad que las faltas ya establecidas en la misma categoría, afectando la convivencia, la seguridad, el respeto o el funcionamiento del establecimiento.

Las faltas graves anteriormente señaladas constituyen una transgresión a los valores de responsabilidad y respeto establecidos en nuestro Proyecto Educativo Institucional y serán abordadas y tratadas para su medida formativa, restaurativa y disciplinar por: Profesor(a) Asignatura, Profesor(a) jefe, coordinador de convivencia e Inspectoría General. Es importante señalar que cualesquiera de los antes mencionados pueden tomar medidas disciplinarias siempre y cuando estas sean informadas previamente a Inspectoría general o en su ausencia a algún miembro del equipo directivo o convivencia educativa.

4.3- MEDIDAS Y SU APLICACIÓN:

Sugerencias de medidas para faltas graves:

Estas medidas se aplican frente a faltas graves que dañan significativamente la convivencia, implican riesgo moderado y requieren intervención más estructurada y seguimiento.

Medidas formativas
Se aplican cuando ocurre una falta GRAVE: • Solicitud de apoyo formativo a los padres para mejorar la conducta mediante correo electrónico. • Entrevista con el estudiante y revisión guiada de estrategias de autocontrol. • Psicoeducación del estudiante por parte del que observa la conducta. • Psicoeducación al apoderado/a por parte del que observa la conducta. • Plan de Acompañamiento formativo por docente, asistente o profesional PIE, Psicólogo o trabajadora social. • Trabajo de investigación o cápsula reflexiva o exposición relacionada con la falta. • Compromiso escrito del estudiante para mejorar la conducta. • Compromiso escrito del estudiante y del apoderado para mejorar la conducta.
Medidas restaurativas
Se aplican cuando hay un daño moderado a reparar en lo relacional o comunitario: • Entrevista restaurativa formal entre estudiantes y/o adultos afectados. • Circulo de dialogo restaurativo. • Acuerdo restaurativo firmado, con compromisos claros y plazos. • Reparación significativa del daño (restitución de materiales, apoyo a cuidado de espacios, colaborar en servicio comunitario del establecimiento). • Cartas de disculpa con reflexión sobre impacto del daño. • Mediación, Arbitraje, negociación, Conciliación.
Medidas disciplinarias
Se aplican como complemento a las anteriores. • Comunicación formal al apoderado de la falta en entrevista. de ausentarse vía correo electrónico del apoderado-a o cuidador-a. • Suspensión de 1 a 3 días dependiendo de las atenuantes y agravantes. (Toda suspensión debe ser notificada por correo electrónico y entrevista con apoderado/a consignado la falta y fecha de la suspensión. • Condicionalidad • Cancelación de matrícula por parte del establecimiento → solo puede hacerse con un proceso formal que respete el debido proceso (notificación, descargos, plazos) y no por motivos discriminatorios o de deuda.

Faltas graves	Responsable de la medida formativa/restaurativa/disciplinaria
Primera falta grave	Profesor de asignatura, profesor jefe, equipo de aula, Coordinador de convivencia, Inspectoría general. (según el abordaje del caso)
Segunda falta grave	Coordinador de convivencia/Inspectoría General
Tercera falta grave	Coordinador de convivencia/Inspectoría General

Cuadro resumen de faltas graves:

Faltas graves	Aplicación de medida formativa/ disciplinaria
Primera falta grave	Entrevista con padres y apoderados, suspensión de 1 a 3 días y trabajo pedagógico.
Segunda falta grave	Entrevista con padres y apoderados y Plan de acompañamiento individual. (cualquier otra acción formativa o restaurativa que ameriten los hechos)
Tercera falta grave	Entrevista con padres y apoderados y Condicionalidad. (cualquier otra acción formativa o restaurativa que ameriten los hechos)

5 - FALTAS GRAVISIMAS, MEDIDAS, RESPONSABLES.

5.1- FALTAS GRAVISIMAS:

Son faltas gravísimas aquellas conductas que vulneran gravemente los derechos fundamentales de otros integrantes de la comunidad educativa, ponen en riesgo la seguridad o integridad física y/o psicológica pudiendo requerir derivación externa tales como: OLN, carabineros, PDI, tribunales de familia, fiscalía según la normativa vigente y lo declarado en nuestro RICE.

Constituyen faltas gravísimas:

- a. La reiteración de 3 faltas graves de misma índole
- b. Abandonar el recinto escolar sin permiso de un adulto responsable o sin autorización formal del establecimiento, vulnerando los protocolos de seguridad y poniendo en riesgo la integridad del estudiante.
- c. Crear, manipular o difundir información falsa, engañosa o perjudicial, ya sea de manera manual o mediante el uso de herramientas digitales o de inteligencia artificial (IA), que afecte gravemente la convivencia, la reputación, la seguridad o el bienestar de miembros de la comunidad escolar o del establecimiento.

- d. Registrar, grabar, fotografiar o transmitir en vivo clases, actividades pedagógicas, conversaciones con docentes o cualquier instancia escolar sin autorización previa del docente o del establecimiento, constituyendo un uso indebido de contenido pedagógico y vulnerando la privacidad de estudiantes y funcionarios.
- e. Realizar hostigamiento verbal, físico o digital de manera sostenida en el tiempo, dirigido hacia uno o más miembros de la comunidad escolar, con la intención de intimidar, humillar, amenazar, someter, asustar o perjudicar emocional, social y/o académicamente a la persona afectada.
- f. Propinar golpes, empujones, acciones violentas o cualquier conducta que cause daño físico, así como hostigar, humillar, insultar, amenazar o ejercer presión emocional hacia un miembro de la comunidad escolar, afectando su integridad física y/o psicológica.
- g. Promover, inducir, sugerir o motivar a otros estudiantes a participar en actos peligrosos, violentos, ilegales o que pongan en riesgo la integridad física, emocional o el bienestar de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- h. Acción, conducta y/o interacción en la que un estudiante ejerce poder, control o dominio sobre otro, generando daño físico, psicológico, emocional o sexual, o vulnerando su dignidad, integridad o bienestar.
- i. Sustracción de bienes ajenos, pertenecientes a estudiantes, funcionarios o al establecimiento, con la finalidad de apropiarse de ellos sin consentimiento, vulnerando la confianza y la convivencia escolar.
- j. Portar, consumir, distribuir, compartir o comercializar medicamentos, bebidas alcohólicas, drogas ilícitas y/o material de connotación sexual y/o pornográfico dentro del establecimiento o en actividades asociadas a la escuela, vulnerando gravemente la seguridad, la integridad y el bienestar de la comunidad educativa.
- k. Ingresar, portar, exhibir y/o manipular cuchillos, armas o cualquier objeto que pueda representar un riesgo para la integridad física de los y las estudiantes, funcionarios o de la comunidad educativa en general. Esta conducta vulnera gravemente la seguridad del establecimiento.
- l. Realizar contacto físico, aproximaciones, insinuaciones y/o acciones de connotación sexual hacia otra persona.
- m. Crear, captar, divulgar, comentar, publicar y/o compartir información personal, privada y/o íntima, así como fotografías, videos, grabaciones de audio u otro material audiovisual de estudiantes, docentes, asistentes o cualquier miembro de la comunidad escolar, independiente de su veracidad o del medio utilizado.
- n. Acciones, comentarios, agresiones, exclusiones y/o tratos diferenciados hacia un miembro de la comunidad escolar basados en su género, identidad de género, expresión de género u orientación sexual, afectando su dignidad, bienestar emocional y derecho a no ser discriminado.
- o. Amenazas, agresiones físicas, verbales, psicológicas o digitales dirigidas hacia una persona en razón de su género, identidad de género o expresión de género, con la intención o efecto de intimidar, humillar, someter, controlar y/o generar miedo, constituyendo una forma de hostigamiento discriminatorio y de vulneración grave de derechos.
- p. Falsificar, manipular, intervenir y/o adulterar documentos oficiales del establecimiento, tales como libro de clases, certificados, informes, actas, evaluaciones, registros académicos y/o administrativos, ya sea en formato físico o digital, generando perjuicio institucional, afectación de procesos formales, daño a terceros o alteración significativa de la información oficial.

q. Emplear, manipular y/o lanzar sustancias nocivas, tales como aerosoles, químicos, líquidos irritantes u otros elementos similares que puedan dañar, molestar, intimidar o generar riesgo a la salud o integridad física de miembros de la comunidad escolar.

r. Acciones físicas, psicológicas de alta intensidad que ponen en riesgo la integridad propia o de otros, y que pueden o no pueden ser justificadas por un diagnóstico clínico de salud mental previamente presentado, como, por ejemplo, trastorno del ánimo, alteraciones conductuales, entre otros.

5.2- DESCRIPCIÓN DE FALTAS GRAVÍSIMAS

Se consideran faltas gravísimas todas aquellas conductas, actitudes o comportamientos que atentan de manera significativa contra la integridad física, psicológica o emocional de cualquier integrante de la comunidad educativa, así como aquellas que dañan gravemente la infraestructura o bienes del establecimiento educacional. Asimismo, se incluyen aquellas acciones que implican un alto riesgo para la seguridad propia o de terceros, o que pudiesen constituir delito conforme a la legislación vigente.

Estas faltas vulneran de manera grave los principios de respeto, buen trato y sana convivencia escolar, afectando el bienestar individual y colectivo de la comunidad educativa.

5.3- MEDIDAS PARA FALTAS GRAVÍSIMAS

Medidas formativas
Se aplican cuando ocurre una falta GRAVÍSIMA. • Derivar situación a inspección general o equipo de convivencia, para determinar medida disciplinar EN TODOS LOS CASOS. • Derivación o denuncia a OLN, tribunales de Familia, Fiscalía o Programa deriva la situación a convivencia educativa. • Psicoeducación con padres. • Seguimiento y monitoreo de profesor jefe o algún miembro del equipo que acompaña al estudiante. • Como medida preventiva excepcional, el/la estudiante podrá ser retirado/a temporalmente del aula o mantenerse sin asistir a clases por un período acotado (máximo 1 semana) mientras se desarrolla el proceso de indagación, no constituyendo esta acción una sanción disciplinaria y resguardando en todo momento su trayectoria escolar y el bienestar de los involucrados.
Medidas restaurativas
• Participación en procesos de arbitraje, conciliación, mediación especializada (Inspección/Equipo de convivencia educativa), si corresponde.
Medidas disciplinarias
Se aplican como complemento a las anteriores. • Comunicación formal a la apoderada por correo o citación. • Suspensión de 4 a 5 días dependiendo de las atenuantes y agravantes. • Carta de condicionalidad la que puede ser notificada presencialmente o través de correo. • Cancelación de matrícula: Se informará al apoderado/a el inicio del proceso de caducidad de matrícula, otorgando un plazo de 15 días hábiles para presentar

descargos, o de 10 días hábiles si se ha activado el Protocolo Aula Segura o bien si el estudiante no estuviera asistiendo a clase como medida preventiva. Con los antecedentes disponibles, el Consejo de Profesores resolverá la situación. La resolución será comunicada formalmente, otorgando 5 días hábiles para apelar si el/la estudiante se encuentra suspendido/a como medida cautelar, o 10 días hábiles si no lo está.

TÍTULO X.- LEY AULA SEGURA

De acuerdo a la ley 21.128, se sancionarán los actos que afecten gravemente la convivencia escolar, entendiéndolos como los hechos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, del establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

Por tanto:

- a) El director iniciará un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriera en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en este reglamento, o que afecte gravemente la convivencia, conforme a lo dispuesto en la ley Aula Segura.
- b) El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas y que conlleven como sanción, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia.
- c) El director notificará la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su apoderado. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se respetarán los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.
- d) Una vez que se establezca la resolución del caso se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante el director quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito.
- e) Toda vez que el consejo de profesores reconsidere la medida inicial, se ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

TÍTULO XI.- PROCEDIMIENTOS DE RECLAMOS, EVALUACIÓN DE FALTAS Y APLICACIÓN DE SANCIONES.

1. RECLAMOS

- a) Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentado en forma verbal o escrita ante cualquier educador de la escuela y/o Encargado de Convivencia Escolar quien deberá dar cuenta a Dirección, dentro de un plazo de 24 horas, para dar inicio al debido proceso. Se resguardará la identidad del reclamante, dependiendo de la falta o reclamo y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en contra de la persona acusada basada únicamente en el mérito del reclamo.
- b) Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias para el discernimiento de las medidas correspondientes, todos los involucrados serán escuchados y no se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos al proceso. De cada actuación y los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo.
- c) Deber de protección. Si el afectado fuere un alumno/a, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso. Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.
- d) Notificación a los apoderados en caso de estudiantes involucrados, a través de entrevista personal o correo.
- e) Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados quedando constancia de ello.

2. INDAGACIÓN

- a) El Coordinador de Convivencia o algún miembro del equipo de convivencia llevará adelante la indagación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento (si es necesario se usará el registro de grabación de las cámaras de seguridad como medios de prueba). Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o agotados la indagación, el investigador presentará un informe al Coordinador de Convivencia Escolar, Dirección para que aplique una medida o sanción si procediere.
- b) Resolución y citación a entrevista.
- c) El coordinador de convivencia citará a entrevista cada uno de los padres del o los estudiantes involucrados en un plazo máximo de 30 días a partir de la fecha del inicio de la denuncia- para comunicar los resultados de la investigación e Inspectoría General la aplicación de las sanciones correspondientes o si el reclamo fue desestimado dejándose constancia escrita de ambas circunstancias. En la resolución se especificarán las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo

cumplimiento: disculpas privadas o públicas, restitución de efectos personales, u otras que la autoridad competente determine.

Normas de apelación a sanciones:

d) Todo integrante de la comunidad tiene derecho a una apelación, con fundamento y el debido respeto a la autoridad, frente a cualquier sanción derivada de una trasgresión a las normas contenidas en el presente Reglamento. Dicha apelación se presentará por escrito a la dirección del establecimiento, la cual resolverá, en virtud de los nuevos antecedentes que se hayan recibido.

e) En caso de cancelación de matrícula, el Apoderado podrá apelar al director del Establecimiento a través de un documento escrito y en un plazo no superior a 5 días. Desde la notificación de la medida. El director podrá convocar a un Consejo Especial de Apelación, en la medida que la solicitud del apoderado aporte nuevos antecedentes relevantes, el Consejo de Profesores y/o el Consejo Directivo que tomó la decisión. Se deberá informar por escrito la determinación final.

3. DEBIDO PROCESO

Las instituciones educativas tienen la autonomía para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa, lo que incluye el sentido o la orientación filosófica de las mismas. No obstante, existe el mandato de regular las relaciones entre los estudiantes, los profesores, las directivas y los demás actores del proceso educativo mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la comunidad para asegurar el debido proceso en el ámbito disciplinario. Dichas reglas, para respetar el derecho al debido proceso, han de otorgar las garantías que se desprenden del mismo, así las faltas sean leves o graves.

De este modo, los establecimientos educativos tienen amplio margen de autorregulación en materia disciplinaria, pero sujeto a límites básicos como la previa determinación de las faltas y las sanciones respectivas, además del previo establecimiento del procedimiento a seguir para la imposición de cualquier tipo de sanción.

En cuanto al debido proceso al interior de nuestro establecimiento educativo se ha especificado que debe contemplar como mínimo los siguientes aspectos:

- a) La comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas objeto de sanción.
- b) La formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias.
- c) El traslado al estudiante de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados
- d) La indicación de un término durante el cual el estudiante pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y alegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos.

e) El pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente.

f) La imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron.

g) La posibilidad de que el estudiante pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes.

Es indispensable que en el proceso sancionatorio se tenga en cuenta:

- La edad del infractor y por ende su grado de madurez psicológica;
- El contexto en el que se cometió la presunta falta;
- Las condiciones personales y familiares del alumno;
- La existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio;
- Los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo; y
- La obligación que tiene el Estado de garantizar a las personas la permanencia en el sistema educativo.

TITULO XII.- NORMAS APLICABLES A LOS APODERADOS, PADRES Y/O TUTORES LEGALES Y SUPLENTE

Los apoderados, como integrantes de la Comunidad Educativa del Establecimiento, también se rigen por las normas de convivencia del presente reglamento. La transgresión de esta normativa será evaluada el equipo de convivencia y las consecuencias serán determinadas de acuerdo con la gravedad de la falta y en consideración a los antecedentes.

1. FALTAS LEVES:

Se calificarán como faltas leves, aquellos actos, actitudes, comportamientos u omisiones que se presenten en forma aislada y que, en consecuencia, si no son abordadas de manera incipiente, pudieran eventualmente alterar el curso de una adecuada convivencia escolar. Dichas faltas no provocan daño físico o psicológico evidente o relevante a otros miembros de la comunidad.

Estas conductas serán tratadas principalmente a través de gestión colaborativa de conflictos, medidas o acompañamiento formativo que promuevan la reflexión, el reconocimiento de la falta y acciones remediales.

- No informa oportunamente ni entrega en los plazos establecidos al establecimiento los antecedentes o documentos relacionados con la salud física o psíquica de su hijo/a que puedan afectar su bienestar o desempeño durante la jornada escolar.
- No informa ni entrega oportunamente certificado médico y/o comunicación que justifique las inasistencias, atrasos o ausencias a rendición de evaluaciones de su pupilo.
- No se mantiene informado ni revisa permanentemente la plataforma, correo y página institucional. (medios donde se entregará información relativa a actividades y otras situaciones académicas y disciplinarias de su hijo, de acuerdo con el contexto de estas)
- Se ausenta a reuniones de apoderados o actividades a las que ha sido citado sin la debida justificación.
- No cumple con la entrega o actualización de información requerida en las distintas fichas solicitadas por el establecimiento.

- No cumple con su responsabilidad de enviar a su hija/o al colegio con el uniforme reglamentario, en buenas condiciones de conservación e higiene.
- No respeta el conducto regular establecido por el establecimiento y presente en este Reglamento de convivencia.
- No apoya el proceso académico y formativo de su hijo.

Faltas leves	Responsable de la medida formativa/ disciplinaria
Primera falta leve	Profesor jefe o asignatura
Segunda falta leve	Profesor jefe/Inspección General/jefe técnico pedagógico
Tercera falta leve	Coordinador de Convivencia educativa

Cuadro resumen de faltas leves:

Faltas leves	Aplicación de medida formativa/ disciplinaria
Primera falta leve	- Entrevista con el padre/apoderado para lograr un diálogo reflexivo. - Acción formativa y/o restaurativa en favor de terceros afectados si es necesario.
Segunda falta leve	- Entrevista con el padre/apoderado para lograr un diálogo reflexivo. - Compromiso con quien aborde la entrevista debidamente registrado y firmado
Tercera falta leve	- Entrevista con el padre/apoderado para lograr un diálogo reflexivo. - Derivación a Coordinador de Convivencia Educativa.

- Registrando una tercera falta leve, esta será tipificada como grave y sancionada de acuerdo con esta categorización.
- Frente a una falta cometida por un apoderado, adulto responsable o tutor legal, quien aborde la situación y aplique la medida, debe informar y entregar copia de acta de entrevista a Coordinador de Convivencia.

2. FALTAS GRAVES

Son faltas graves aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia.

- No responde ni cubre los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de libros, instrumentos, equipos o parte de ellos, vidrios, mobiliario, ornamentación interna o externa, y en general cualquier daño ocasionado por mal uso o negligencia de su hijo.

- Ingresa al establecimiento o salas de clases en horarios en que no está permitido y sin autorización.
- Realiza comercio al interior del establecimiento sin autorización previa.
- No colabora ni se adhiere al Proyecto Educativo Institucional.
- Induce a su pupila u otros estudiantes a no respetar las normas y/o al personal del colegio.
- No respeta las normas de funcionamiento descritas en el Reglamento Interno.
- No cumple con los compromisos asumidos en el área académica, disciplinaria y/o formativa que se contraigan durante el año, o bien, en el proceso de admisión
- Interviene al interior del Colegio en materias académicas, administrativas y/o disciplinarias.
- No brinda un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Propende a que sus hijos o pupilos brinden un trato no digno, no respetuoso y /o discriminatorio a cualquier integrante de la comunidad educativa.
- Tiene actitudes ofensivas, desafiantes o irónicas, interrupciones reiteradas, burlas, sarcasmo o negación deliberada del diálogo respetuoso en instancias formales dentro y fuera del establecimiento, tales como ceremonias, entrevistas, reuniones, charlas.
- Presenta conductas inapropiadas, tales como levantar la voz, actitud desafiante, expresarse con groserías o lenguaje soez o muestra desinterés evidente durante entrevistas con docentes, equipo de convivencia, inspección u otros encargados institucionales.
- Llamar la atención o increpar a un alumno, funcionario o apoderado dentro o fuera del establecimiento.
- Atenta contra la imagen, dignidad, honor y/o prestigio del establecimiento o de cualquier integrante de la comunidad educativa, mediante actitudes o comportamientos inadecuados, tanto al interior como al exterior del colegio, incluyendo reuniones de apoderados, redes sociales, grupos de WhatsApp u otros medios de comunicación oral, escrito o digital.
- Registrando una tercera falta grave, esta será tipificada como gravísima y sancionada de acuerdo con esta categorización.
- Frente a una falta cometida por un apoderado o adulto responsable del menor, quien aborde la situación y aplique la medida, debe informar y entregar acta de entrevista a Dirección.

Cuadro resumen de faltas graves:

Faltas graves	Aplicación de medida formativa/disciplinaria
Primera falta grave	- Amonestación escrita
Segunda falta grave	- Restricción temporal (1 semestre) de ingreso al establecimiento o participación de actividades, actos, celebraciones institucionales

3. FALTAS GRAVÍSIMAS

Las faltas gravísimas implican toda actitud o acto donde se vea gravemente alterada la convivencia escolar, causando perjuicio grave, daño físico, psicológico y/o moral a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o un tercero que se encuentre en instalaciones del establecimiento.

Se consideran también Faltas Gravísimas todos aquellos actos y/o situaciones que, por su carácter presuntamente constitutivo de delito, deben ser denunciados ante los organismos pertinentes.

Faltas graves	Responsable de la medida formativa/ disciplinaria
Primera falta grave	Equipo de Convivencia Educativa/Inspectoría General
Segunda falta grave	Coordinador de Convivencia educativa/Inspectoría General
Primera falta gravísima	Dirección

- Agredir física o psicológicamente a cualquier integrante de la Comunidad Educativa dentro o fuera del establecimiento.
- Portar o utilizar armas o elementos cortopunzantes dentro o fuera del establecimiento.
- Alterar, adulterar o falsificar documentos o cualquier conducta que constituya contravención o infracción penal según nuestra legislación.
- Apropiarse, esconder o tomar cualquier clase de objeto que no sea de su propiedad o incurrir en cualquier otra conducta violatoria de las buenas costumbres y la moral exigidas por el Colegio.
- Distribuir y/o consumir drogas y/o alcohol al interior del Colegio.
- Presentarse al Colegio en estado de ebriedad o bajo los efectos de sustancias ilícitas.

Faltas gravísimas	Aplicación de medida formativa/disciplinaria
--------------------------	---

Primera falta gravísima	- Entrevista con el apoderado/padre o tutor legal para lograr un dialogo reflexivo y/o acción restaurativa o formativa en favor de terceros afectados si es necesario. - Pérdida de calidad de apoderado en el establecimiento por el año en curso. - Cambio obligatorio de apoderado titular, quien pierde el derecho de ingresar al establecimiento por el año en curso.
-------------------------	--

Observación: Cada una de los procedimientos y sanciones descritas anteriormente, se aplica para padres/tutor legal, apoderado u adulto responsable.

Cuando la conducta del apoderado constituya una infracción legal (amenazas, agresiones, acoso, difamación, entre otras), el establecimiento se reserva el derecho de realizar las denuncias correspondientes ante las autoridades policiales, judiciales o administrativas, según corresponda, activando los protocolos necesarios entre ellos aplicación Ley Karin.

Frente a la ocurrencia de una de las faltas señaladas anteriormente u otra que no esté estipulada en el presente Reglamento por parte de un apoderado, el Coordinador de Convivencia junto con Dirección iniciarán un procedimiento sancionatorio, el cual consta de las siguientes etapas:

Etapas 1 de Notificación: Se da una vez iniciado el procedimiento sancionatorio y en ella el coordinador de convivencia escolar informa al apoderado de la falta por la que se le pretende sancionar, los hechos que la constituyen y las posibles sanciones asociadas a la misma.

Etapas 2 de Presentación de descargos: El apoderado en contra de quien ha sido iniciado un procedimiento sancionatorio, tendrá un plazo de 5 días hábiles para presentar sus descargos a Coordinador de Convivencia y los medios de prueba que estime pertinentes para desvirtuar los hechos que constituyen la falta por la que se le pretende sancionar.

Etapas 3 de Resolución: El coordinador de convivencia escolar será quien resuelva a la luz de los antecedentes recopilados y tendrá un plazo de 5 días hábiles para ello.

Etapas 4 de Apelación: El apoderado tendrá el derecho a presentar una apelación por escrito ante la Dirección del establecimiento, en aquellos casos en que no se encuentre conforme con la resolución, para lo cual tendrá un plazo de 5 días hábiles.

Etapas 5 de Resolución de apelación: Dirección junto con coordinador de convivencia, en aquellos casos en que el apoderado haya presentado el documento de apelación, tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para resolver de manera definitiva, a la luz de los antecedentes disponibles hasta esta instancia.

4.- OTRAS CONSIDERACIONES

Si la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado afectan la sana convivencia, y se relacionan con el atropello en los derechos de asistentes de la educación y/o profesionales de la educación, especialmente con lo que indica respetar la integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa, el establecimiento podrá activar el protocolo de PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, pudiendo aplicar como medida de protección hacia la comunidad educativa la prohibición de ingreso del apoderado al establecimiento y/o la solicitud de cambio de apoderado.

Si la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado son constitutivas de delito, el establecimiento procederá a realizar la denuncia a las instituciones pertinentes dentro del plazo de 24 horas desde que tomó conocimiento de los hechos. La trasgresión de esta normativa será evaluada por las instancias correspondientes y las consecuencias, serán determinadas de acuerdo con la gravedad de la falta y en consideración a los antecedentes que se tengan en ese momento. Frente a la eventualidad de que el establecimiento haya debido suspender de sus atribuciones y ejercicio a un apoderado titular y/o suplente, sobre la base de conductas inadecuadas y los procedimientos establecidos por el Reglamento de Convivencia Escolar (RICE), se deben considerar las siguientes condiciones y procedimientos para su reintegro:

- a. La suspensión de un apoderado se mantendrá durante el año académico en que se tomó esta medida. En el caso de hechos ocurridos durante los meses de noviembre y diciembre, la suspensión se aplicará para el siguiente año académico.
- b. La suspensión de un apoderado implica que asumirá el adulto responsable, señalado en la ficha de matrícula, de no haber sido indicado en este documento, se solicitará al apoderado y/o familia que indique expresamente quien ejercerá esta función de relación con el establecimiento mientras dure la suspensión (sus datos serán registrados por coordinador/a de Convivencia Escolar, en ficha de entrevista).
- c. En el caso de que tanto padre/madre o adulto responsable no pudiesen ejercer su relación con el establecimiento y exista una negativa a expresar o buscar un tercer apoderado, el colegio deberá oficiar a tribunal de familia informando una posible vulneración de derechos, para que sea esta instancia quien entregue indicaciones y decida sobre la cuestión.
- d. Para el reintegro de un apoderado suspendido, este será citado formalmente a inicio del año académico a una entrevista con Dirección y coordinador/a de Convivencia Escolar, en donde junto con explicitar claramente lo esperado de su relación con el establecimiento, se le solicitará firmar una carta de compromiso. En caso de una negativa a esta firma, esta será registrada como un antecedente, el cual será un agravante frente a una nueva situación conflictiva con el colegio.
- e. Eventualmente y en consideración a las características particulares de la situación, el establecimiento mediante indicación expresa de Dirección podrá solicitar una mediación, para mejorar la sana convivencia entre miembros de la comunidad educativa, para ello se citará mediante oficio a ambas partes, quienes podrán aceptar o rechazar participar en esta

instancia. Tanto se logren acuerdos o no, estos serán claramente redactados en el Formulario de Acuerdos de Mediaciones y firmados por los participantes, dejando constancia en el mismo si alguno de estos decide no firmar.

f. Denuncia a Tribunales por delitos. Si se configura un delito entre los cuales pueden estar: agresión física a un integrante de la comunidad, violencia intrafamiliar, situaciones de maltrato infantil y abuso sexual infantil, consumo o tráfico de drogas, etc., la escuela hará la denuncia a la autoridad competente a quien le corresponde realizar la investigación. Si los Tribunales de Justicia comprueban el delito el apoderado perderá su calidad de tal, teniendo que nombrar a un reemplazante.

El Establecimiento se reserva el derecho de aplicar la ley Karin N° 21.643 o cualquier otra acción detallada en los Protocolos de Actuación presentados en el presente Reglamento que dan cuenta de las regulaciones y procedimientos de aquellas situaciones en las que se puedan ver involucrados padres, madres y/o apoderados, de las cuales también deben ser parte. El Colegio se reserva el derecho de ejercer las acciones legales correspondientes de acuerdo con el mérito de los hechos y que determine la ley vigente.

TÍTULO XIII.- DISPOSICIONES PARA ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS

Los estudiantes que ameriten ser destacados por su conducta, participación en alguna actividad de relevancia para la comunidad educativa, ya sea en el ámbito académico, pedagógico, artístico-cultural, desarrollo personal, espíritu de superación, entre otras; se podrá reconocer a través de los siguientes medios e instancias de las cuales dispone o dispondrá el establecimiento (siempre y cuando el alumno no se oponga a tal reconocimiento)

- Reconocimiento público durante acto general, en sala de clases con grupo de pares, dejando registro en hoja de vida del estudiante, de dicho reconocimiento.
- De forma individual, dejando registro en hoja de vida del estudiante
- De forma escrita mediante carta dirigida al estudiante o su familia.
- Página web establecimiento
- Redes sociales oficiales del establecimiento si las posee.

Acciones que ameritan reconocimiento

- Estudiantes que destaquen entre sus pares con relación a valores institucionales declarados en P.E.I.
- Reconocimiento por parte de estudiantes a estudiantes en cada grupo curso (mejor compañero).
- Reconocimiento particular a estudiantes que egresan de octavo año.
- Reconocimiento por excelencia académica (mejor promedio grupo curso)
- Reconocimiento al esfuerzo, de acuerdo con la observación de los y las docentes perciben en sus estudiantes.
- Destacada participación en ámbito deportivo, social y comunitario a nivel local, provincial, regional o nacional.

TÍTULO XIV. DISPOSICIONES PARA PROCEDIMIENTOS EN EDUCACIÓN PARVULARIA.

1. CAMBIO DE ROPA

Se asistirá a los niños/as en el cambio de ropa solo cuando sea visiblemente necesario y con la autorización debidamente firmada por el apoderado. La autorización será firmada en la primera reunión de apoderados.

En caso de no ser autorizado por el apoderado, este deberá asistir al establecimiento a la brevedad posible, para el cambio de ropa y limpieza del estudiante.

PROCEDIMIENTO

- a) Se informará al apoderado del cambio de ropa, mediante el cuaderno de notas del estudiante.
- b) Siempre habrá dos adultos durante el procedimiento, uno asistiendo y el otro supervisando.
- c) Se entregará al estudiante en una bolsa la ropa sucia, y se proporcionará ropa de cambio, la cual el estudiante deberá traer diariamente en su mochila o bolso.

2. PROCEDIMIENTO PARA IR AL BAÑO NIVELES DE TRANSICIÓN.

- a) Los estudiantes asistirán al baño en grupos y supervisados por un adulto. El estudiante ingresará solo al cubículo del baño.
- b) En caso de que el estudiante necesite ir al baño en medio de la jornada o en tiempos no designados para ello, irá por su cuenta, supervisado por asistente de párvulos.
- c) Cada estudiante se encargará de su aseo y limpieza genital, salvo durante el periodo de control de esfínter, o aquellos estudiantes que sufran imprevisto de este tipo, en donde serán asistidos y contenidos por la Asistente de Párvulos y supervisados por la Educadora.
- d) Los adultos que trabajan en Educación Parvularia podrán entrar al recinto del baño con el objetivo de supervisar y atender lo que ahí esté sucediendo.

3. CONSIDERACIONES DE HIGIENE AL MOMENTO DE LA ALIMENTACIÓN DE LOS PÁRVULOS

Los niños y niñas del Establecimiento René Louvel Bert, desayunarán y almorzarán en el comedor del Establecimiento, acompañados de su Educadora de Párvulos, Asistente de Párvulos y Paradocente encargado. Antes de realizar el proceso de alimentación los niños y niñas acompañados de los adultos de la sala irán al baño de su sala de clases a realizar lavado de manos.

4. REQUERIMIENTOS PARA QUE LOS PÁRVULOS SE REINTEGREN AL ESTABLECIMIENTO LUEGO DE INASISTENCIA POR ENFERMEDAD.

Los estudiantes que se hayan ausentado del establecimiento por enfermedad deberán presentar certificado médico que especifique la enfermedad que padecieron

y los días de reposo que debieren tener, para corroborar el día en que debiesen reintegrarse. Este documento debe ser entregado a la persona encargada de justificaciones del Establecimiento, quien registrará la situación e informará a la Educadora a cargo.

5. ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS.

Solo serán administrados por la Educadora de Párvulos medicamentos a aquellos estudiantes cuyos apoderados lo soliciten por escrito adjuntando certificado médico que indique el medicamento a administrar, dosis y horario en que debe ser administrado. En caso contrario no podrá ser administrado.

6. ACCIONES FRENTE A ENFERMEDADES TRANSMISIBLES MÁS COMUNES Y DE ALTO CONTAGIO.

Cualquier enfermedad infectocontagiosa requiere ser tratada en casa, para que el niño/a repose en ambiente más protegido y con atención exclusiva, evitando así el contagio masivo dentro del nivel de Educación Parvularia.

Serán entendidas como enfermedades de alto contagio:

- Neumonía.
- Bronquitis.
- Conjuntivitis.
- Enfermedades gastrointestinales provocadas por virus (rotavirus, adenovirus, virosis).
- Sarna
- Pediculosis.
- Covid-19

Si el niño se retira del Establecimiento enfermo o con fiebre, el apoderado deberá concurrir a un Centro Asistencial, en donde un facultativo indique que el niño puede ingresar al día siguiente al Establecimiento.

TÍTULO XV.- EL CONSEJO ESCOLAR

El Consejo Escolar es un órgano colegiado de carácter participativo, consultivo, informativo y resolutivo en lo relativo a la aprobación del Reglamento Interno de Convivencia Educativa y sus modificaciones, constituido en el establecimiento, cuya finalidad es promover la participación de los distintos integrantes de la comunidad educativa en la gestión institucional y en el fortalecimiento del proyecto educativo, además de promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, y abordar las demás áreas que estén dentro de la esfera de su competencia.

El Consejo Escolar, está integrado por representantes de los estamentos, a lo menos: por el director o directora del establecimiento, un representante designado por la entidad sostenedora (SLEP Andalien Sur), un docente y un asistente de la educación; ambos elegidos por sus pares, el presidente del Centro de Padres y Apoderados, y el presidente del Centro de Alumnos.

Respecto de su funcionamiento, el Consejo Escolar deberá dictar un reglamento que incluya los aspectos referidos en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 24, de 2005, del Ministerio de Educación, siendo éste un instrumento diferente al Reglamento Interno del establecimiento.

El Consejo Escolar deberá sesionar regularmente, conforme a la normativa y calendarización institucional. La composición considera representantes de distintos estamentos de la comunidad educativa, y su elección o designación varía según el cargo:

- **Director o directora del establecimiento:** integra el Consejo Escolar por derecho propio y, generalmente, lo preside.
- **Representante del sostenedor:** es designado directamente por el sostenedor del establecimiento.
- **Representante de los docentes:** debe ser elegido por los profesores del establecimiento mediante un procedimiento democrático definido por votación entre pares.
- **Representante de los asistentes de la educación:** debe ser elegido por los asistentes de la educación del establecimiento mediante un procedimiento democrático definido por votación entre pares.
- **Representante del Centro General de Padres y Apoderados:** corresponde al presidente/a del centro de padres.
- **Representante de los estudiantes:** corresponde al presidente/a del Centro de Estudiantes del establecimiento.

TÍTULO XVI.- APROBACIÓN, MODIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

El presente reglamento puede ser modificado, reactualizado a requerimientos del Equipo Docente Directivo, Encargado de Convivencia Escolar y Centro General de Padres y Apoderados y deberá ser sancionado por el Consejo Escolar.

1. DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA:

La difusión y conocimiento del Reglamento de Convivencia se hará por los siguientes canales de comunicación:

- a) Jornadas de Reflexión Pedagógica. Se realizará a lo menos una sesión de análisis del Documento de Convivencia.
- b) Consejos de Curso. Análisis del documento entre Profesor(a) jefe y estudiantes en todos los cursos.
- c) Reuniones de Apoderados. Se analizará entre los apoderados(as) y el Profesor(a) jefe.
- d) Asambleas generales de Apoderados. Se hará lectura y comentario del Documento.
- e) Reuniones de equipo de Gestión y Comité de Convivencia Escolar. Análisis del documento.
- f) Reuniones Asistentes de la Educación y Dirección. Análisis del Documento.

g) Entrega de extracto del documento al momento de la matrícula o primera reunión de Apoderados(as) en marzo. Se entrega bajo firma (o bien acuso recibo, en caso de que sea por medio digital) y se da por conocido y aceptado.

2. ENTRADA EN VIGENCIA Y REVISIÓN

El presente Reglamento regirá durante año académico 2026 y será evaluado en el mes de octubre del presente, en el Consejo de Profesores y Consejo Escolar.

ANEXOS:

- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES
- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS Y LAS ESTUDIANTES
- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS RELACIONADOS CON DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL
- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES

REGULACIONES PARA SALIDAS PEDAGÓGICAS

- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA
- PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES
- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)
- PROTOCOLO DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA
- PROTOCOLO DE REGULACIÓN DEL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS PERSONALES

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Objeto

El presente protocolo tiene por objeto establecer el procedimiento institucional obligatorio para la detección, abordaje, activación de medidas de resguardo, derivación, seguimiento y acompañamiento frente a situaciones de presunta vulneración de derechos que afecten a estudiantes del establecimiento.

Su finalidad será:

- a) Resguardar el interés superior del niño, niña y adolescente.
- b) Garantizar protección oportuna.
- c) Activar redes de apoyo competentes.
- d) Prevenir agravamiento de situaciones de riesgo.
- e) Asegurar una actuación institucional diligente y coordinada.

Artículo 2°. Marco normativo

El presente protocolo se sustenta en:

- a) Ley General de Educación
- b) Ley sobre Violencia Escolar
- c) Ley de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia
- d) Circular sobre reglamentos internos de la Superintendencia de Educación
- e) Orientaciones del Ministerio de Educación sobre detección y actuación frente a vulneración de derechos
- f) Convención sobre los Derechos del Niño
- g) Normativa de protección especializada vigente

Artículo 3°. Ámbito de aplicación

El presente protocolo será aplicable cuando existan antecedentes, señales, indicadores o sospechas fundadas de vulneración de derechos respecto de cualquier estudiante del establecimiento, independiente de que los hechos ocurran dentro o fuera del contexto escolar.

TÍTULO II: DEFINICIONES

Artículo 4°. Vulneración de derechos

Se entenderá por vulneración de derechos toda acción u omisión que prive, perturbe o amenace el ejercicio pleno de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Artículo 5°. Tipos de vulneración

Para efectos del presente protocolo, se considerarán especialmente:

- a) Negligencia parental
- Omisión persistente en la satisfacción de necesidades básicas.

Ejemplos:

- Falta reiterada de alimentación adecuada
- Higiene deficiente persistente
- Inasistencia injustificada reiterada
- Falta de atención médica necesaria

b) Maltrato físico

Uso de fuerza que cause o pueda causar daño físico.

c) Maltrato psicológico

Conductas reiteradas de descalificación, amenazas, humillación, abandono emocional o exposición a violencia.

d) Vulneración por abandono o descuido

Ausencia de supervisión o protección adecuada.

e) Explotación

Utilización del estudiante para beneficio económico o de otra índole.

f) Exposición a contextos de riesgo grave

Situaciones tales como:

- Violencia intrafamiliar
- Consumo problemático en entorno protector
- Abandono material o afectivo
- Riesgo grave para integridad

Artículo 6°. Sospecha fundada

Existencia de antecedentes objetivos, observables o relatados que razonablemente permitan presumir una vulneración.

TÍTULO III: PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 7°. Principios aplicables

Toda actuación se registrará por:

- a) Interés superior del niño, niña y adolescente
- b) Protección integral
- c) Oportunidad
- d) Confidencialidad
- e) No revictimización
- f) Corresponsabilidad
- g) Debida diligencia
- h) Derecho a ser oído
- i) Proporcionalidad

TÍTULO IV: RESPONSABLES

Artículo 8°. Dirección

Será responsable de:

- a) Supervisar aplicación del protocolo
- b) Autorizar derivaciones formales
- c) Realizar las denuncias a los organismos competentes
- d) Adoptar medidas urgentes
- e) Informar a organismos competentes cuando corresponda

Artículo 9°. Coordinador/a de Convivencia Educativa

Será responsable de:

- a) Recepcionar antecedentes
- b) Activar protocolo
- c) Coordinar investigación preliminar
- d) Registrar actuaciones
- e) Coordinar seguimiento

Artículo 10°. Equipo psicosocial

Será responsable de:

- a) Evaluación inicial de riesgo
- b) Contención
- c) Elaboración de informes técnicos
- d) Coordinación con redes externas

Artículo 11°. Todo funcionario

Todo funcionario que detecte indicadores deberá informar inmediatamente al Coordinador de Convivencia Educativa o Dirección.

La omisión injustificada constituirá incumplimiento grave.

TÍTULO V: DETECCIÓN Y ACTIVACIÓN

Artículo 12°. Formas de detección

La activación procederá por:

- a) Relato del estudiante
- b) Relato de tercero
- c) Observación directa
- d) Indicadores físicos o conductuales
- e) Inasistencia reiterada injustificada
- f) Cambios significativos de conducta

Artículo 13°. Registro inicial

Toda detección deberá registrarse en acta reservada.

Plazo máximo: dentro de 24 horas hábiles.

El registro deberá contener:

- Fecha
- Hora
- Funcionario que detecta
- Antecedentes observados
- Medidas inmediatas adoptadas

TÍTULO VI: EVALUACIÓN PRELIMINAR

Artículo 14°. Inicio

Recibidos los antecedentes, el Coordinador de Convivencia activará evaluación preliminar.

Artículo 15°. Diligencias

Podrá incluir:

- a) Revisión de antecedentes escolares
- b) Entrevista protegida al estudiante
- c) Consulta a docentes
- d) Informe psicosocial
- e) Contacto con adulto responsable cuando proceda

Artículo 16°. Plazo

La evaluación preliminar deberá realizarse dentro de 3 días hábiles.

TÍTULO VII: MEDIDAS DE RESGUARDO

Artículo 17°. Aplicación

Cuando existan antecedentes de riesgo, se adoptarán medidas inmediatas.

Plazo: dentro de las primeras 24 horas.

Artículo 18°. Medidas concretas

Podrán decretarse:

- a) Acompañamiento psicosocial
- b) Contención emocional
- c) Supervisión reforzada
- d) Flexibilización pedagógica transitoria
- e) Identificación de adulto protector dentro del establecimiento
- f) Activación de redes externas
- g) Restricción de contacto con terceros dentro del establecimiento, cuando corresponda

Estas medidas no constituyen sanción.

TÍTULO VIII: DERIVACIÓN A ORGANISMOS COMPETENTES

Artículo 19°. Procedencia

Cuando la evaluación preliminar permita presumir vulneración, el establecimiento deberá derivar o denunciar.

Artículo 20°. Plazo

La derivación o denuncia deberá efectuarse dentro de 24 horas desde la confirmación de sospecha fundada.

Artículo 21°. Organismos competentes

Según naturaleza del caso, se derivará o denunciará a:

Ministerio Público (Fiscalía)
Tribunal de Familia
Carabineros de Chile
Policía de Investigaciones de Chile
Red de salud pública
Oficina Local de la Niñez
Programas de protección especializada

TÍTULO IX: PROCEDIMIENTO INTERNO

Artículo 22°. Investigación administrativa

El establecimiento realizará investigación interna acotada a fines protectores y administrativos
No sustituirá competencias judiciales ni administrativas externas.

Artículo 23°. Objetivo

Determinar:

- a) Necesidad de medidas adicionales
- b) Apoyos requeridos
- c) Eventuales responsabilidades internas

Artículo 24°. Plazo

Máximo 5 días hábiles, prorrogables por 3 días hábiles mediante resolución fundada.

TÍTULO X: DEBIDO PROCESO

Artículo 25°. Garantías

Toda actuación deberá asegurar:

- a) Derecho a información
- b) Derecho a presentar antecedentes
- c) Respeto a confidencialidad
- d) Prohibición de exposición pública

Artículo 26°. Derecho del estudiante

El estudiante tendrá derecho a:

- a) Ser oído según su edad y madurez
- b) Recibir trato digno
- c) Ser acompañado por adulto significativo cuando proceda

TÍTULO XI: RESOLUCIÓN

Artículo 27°. Informe final

Concluido el procedimiento, el Coordinador de Convivencia emitirá informe fundado.

Artículo 28°. Resolución de Dirección

Dirección resolverá dentro de 2 días hábiles, disponiendo:

- a) Mantención o ajuste de medidas
- b) Derivaciones complementarias
- c) Cierre fundado
- d) Seguimiento obligatorio

TÍTULO XII: NOTIFICACIÓN Y APELACIÓN

Artículo 29°. Notificación

Las decisiones serán notificadas por escrito dentro de 2 días hábiles.

Artículo 30°. Apelación

Procederá apelación fundada ante Dirección dentro de 5 días hábiles.

Dirección resolverá en igual plazo.

TÍTULO XIII: SEGUIMIENTO

Artículo 31°. Seguimiento obligatorio

Todo caso activado tendrá seguimiento institucional mínimo de 60 días hábiles.

Artículo 32°. Acciones de seguimiento

- a) Entrevistas periódicas
- b) Monitoreo pedagógico
- c) Coordinación con redes externas
- d) Revisión de asistencia y bienestar

TÍTULO XIV: REGISTRO Y CONFIDENCIALIDAD

Artículo 33°. Expediente reservado

Toda actuación se incorporará a expediente reservado.

Artículo 34°. Reserva

La información sólo podrá ser conocida por quienes intervengan formalmente.

Su divulgación indebida constituirá falta grave.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente protocolo deberá ser socializado anualmente con toda la comunidad educativa.

ANEXOS OBLIGATORIOS

Anexo 1: Formulario de detección

Anexo 2: Acta de entrevista

Anexo 3: Registro de medidas de resguardo

Anexo 4: Formulario de derivación externa

Anexo 5: Resolución fundada

Anexo 6: Plan de acompañamiento

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Objeto

El presente protocolo tiene por objeto establecer el procedimiento institucional obligatorio para la detección, denuncia, abordaje, investigación administrativa interna, adopción de medidas de resguardo, derivación y seguimiento frente a situaciones de agresiones sexuales o hechos de connotación sexual que afecten a estudiantes del establecimiento.

Su aplicación tendrá como finalidad:

- a) Proteger la integridad física, psicológica y sexual de niños, niñas y adolescentes.
- b) Garantizar actuación inmediata ante sospecha o develación.
- c) Resguardar derechos de todos los intervinientes.
- d) Asegurar el cumplimiento del deber legal de denuncia.
- e) Evitar revictimización.

Artículo 2°. Marco normativo

El presente protocolo se funda en:

- a) Ley General de Educación
- b) Ley sobre Violencia Escolar
- c) Ley Aula Segura
- d) Ley de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia
- e) Código Procesal Penal (deber de denuncia)
- f) Orientaciones de la Superintendencia de Educación
- g) Orientaciones del Ministerio de Educación
- h) Convención sobre los Derechos del Niño

Artículo 3°. Ámbito de aplicación

Este protocolo será aplicable ante hechos ocurridos:

- a) Dentro del establecimiento.
- b) En actividades oficiales externas.
- c) En trayectos vinculados a actividades escolares cuando existan antecedentes fundados.
- d) En entornos digitales cuando afecten a estudiantes y tengan impacto en su integridad o convivencia educativa.

TÍTULO II: DEFINICIONES

Artículo 4°. Agresión sexual

Toda conducta de naturaleza sexual realizada sin consentimiento, o respecto de personas que legalmente no pueden otorgarlo.

Incluye, entre otras:

- Abuso sexual
- Violación
- Tocaciones indebidas
- Obligar a observar actos sexuales
- Exposición corporal forzada
- Solicitudes sexuales coercitivas

Artículo 5°. Hechos de connotación sexual

Conductas o situaciones sexualizadas que afecten dignidad, integridad o desarrollo del estudiante, aunque no configuren delito.

Ejemplos:

- Comentarios sexualizados
- Insinuaciones
- Acoso sexual
- Difusión de imágenes íntimas
- Bromas sexualizadas
- Mensajes de contenido sexual no consentidos

Artículo 6°. Develación

Manifestación verbal, escrita o conductual mediante la cual un estudiante da cuenta directa o indirectamente de una posible vulneración sexual.

TÍTULO III: PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 7°. Principios de actuación

Toda intervención se registrará por:

- a) Interés superior del niño, niña y adolescente
- b) Protección inmediata
- c) No revictimización
- d) Confidencialidad
- e) Debida diligencia
- f) Presunción de inocencia
- g) Debido proceso
- h) Enfoque de derechos
- i) Perspectiva de protección integral

TÍTULO IV: RESPONSABLES

Artículo 8°. Dirección

Será responsable de:

- a) Supervisar aplicación del protocolo
 - b) Adoptar decisiones urgentes
 - c) Cumplir deber de denuncia
 - d) Resolver medidas administrativas
- Artículo 9°. Coordinador/a de Convivencia Educativa

Será responsable de:

- a) Recepcionar antecedentes
- b) Activar protocolo
- c) Coordinar medidas de resguardo
- d) Registrar actuaciones
- e) Coordinar seguimiento

Artículo 10°. Equipo psicosocial

Será responsable de:

- a) Brindar primera contención
- b) Evaluar riesgos
- c) Proponer apoyos
- d) Acompañar proceso

Artículo 11°. Todo funcionario del establecimiento

Todo funcionario que tome conocimiento de hechos deberá informar inmediatamente a Dirección o Coordinador/a de Convivencia Educativa.

La omisión de esta obligación constituirá incumplimiento grave de funciones.

TÍTULO V: ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO

Artículo 12°. Causales de activación

Se activará frente a:

- a) Develación directa
- b) Sospecha fundada
- c) Denuncia de tercero
- d) Evidencia física o digital
- e) Conductas sexualizadas preocupantes

Artículo 13°. Registro inmediato

Todo antecedente deberá registrarse formalmente en acta reservada. Plazo máximo: dentro de las primeras 2 horas hábiles desde la toma de conocimiento.

TÍTULO VI: PRIMERA RESPUESTA INSTITUCIONAL

Artículo 14°. Acogida inmediata

Quien reciba la información deberá:

- a) Escuchar sin interrogar
- b) No emitir juicios
- c) No solicitar reiteración del relato
- d) Contener emocionalmente
- e) Informar que se activará protocolo de protección

Artículo 15°. Comunicación interna

La información deberá ser comunicada a Dirección y Coordinador/a de Convivencia Educativa.

Plazo: inmediato, y nunca superior a 1 hora hábil.

TÍTULO VII: MEDIDAS DE RESGUARDO

Artículo 16°. Adopción inmediata

Una vez activado el protocolo deberán implementarse medidas concretas.

Plazo: inmediato y dentro de las primeras 24 horas.

Artículo 17°. Medidas posibles

Podrán adoptarse:

- a) Separación física inmediata entre presunta víctima y denunciado
 - b) Suspensión preventiva de contacto
 - c) Ajustes de horarios o espacios
 - d) Supervisión reforzada
 - e) Acompañamiento psicosocial
 - f) Contacto inmediato con adulto protector
 - g) Derivación a atención especializada
- Estas medidas no constituyen sanción.

Artículo 18°. Si el denunciado es funcionario

Dirección podrá adoptar:

- a) Separación preventiva de funciones con contacto estudiantil
- b) Reasignación temporal
- c) Suspensión preventiva, conforme normativa laboral aplicable

TÍTULO VIII: DEBER DE DENUNCIA

Artículo 19°. Obligación legal

Si existieren antecedentes que pudieren revestir carácter de delito, Dirección deberá denunciar obligatoriamente.

Artículo 20°. Plazo de denuncia

La denuncia deberá efectuarse dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento de los hechos.

Artículo 21°. Organismos competentes

La denuncia deberá presentarse ante:

- Carabineros de Chile
- Policía de Investigaciones de Chile
- Ministerio Público (Fiscalía)
- Tribunales de Familia, cuando corresponda

TÍTULO IX: INDAGACIÓN ADMINISTRATIVA INTERNA

Artículo 22°. Alcance

La indagación interna tendrá carácter exclusivamente administrativo y de resguardo institucional. No sustituye investigación penal.

Artículo 23°. Objetivo

Determinar:

- a) Existencia de antecedentes suficientes para medidas internas
- b) Necesidad de resguardo adicional
- c) Eventuales infracciones reglamentarias

Artículo 24°. Diligencias permitidas

Podrán realizarse:

- a) Revisión documental
- b) Entrevistas protegidas
- c) Recolección de antecedentes funcionales
- d) Informes profesionales

Se prohíbe la reiteración innecesaria del relato del estudiante.

Artículo 25°. Plazo de investigación

Máximo 5 días hábiles, prorrogables por 3 días hábiles mediante resolución fundada.

TÍTULO X: GARANTÍAS DEL DEBIDO PROCESO

Artículo 26°. Derechos del denunciado

Toda persona denunciada tendrá derecho a:

- a) Conocer hechos imputados
- b) Presentar descargos
- c) Aportar antecedentes
- d) Ser oída

Artículo 27°. Protección de la víctima

El ejercicio del derecho a defensa no podrá implicar contacto directo con la presunta víctima.

TÍTULO XI: RESOLUCIÓN

Artículo 28°. Informe final

Concluida la investigación administrativa, el Coordinador de Convivencia Educativa emitirá informe fundado.

Artículo 29°. Resolución de Dirección

Dirección resolverá dentro de 2 días hábiles, disponiendo:

- a) Mantención o modificación de medidas de resguardo

- b) Aplicación de medidas disciplinarias
- c) Derivaciones complementarias
- d) Archivo fundado

TÍTULO XII: NOTIFICACIÓN Y APELACIÓN

Artículo 30°. Notificación

La resolución será notificada dentro de 2 días hábiles.

Artículo 31°. Apelación

Procederá recurso de apelación fundado dentro de 5 días hábiles.

Dirección resolverá en máximo 5 días hábiles.

TÍTULO XIII: ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO

Artículo 32°. Plan de acompañamiento

La víctima contará con plan de apoyo institucional.

Artículo 33°. Seguimiento obligatorio

Se realizará seguimiento mínimo de 60 días hábiles.

Incluye:

- a) Entrevistas periódicas
- b) Coordinación con familia
- c) Evaluación emocional
- d) Ajustes protectores

TÍTULO XIV: REGISTRO Y CONFIDENCIALIDAD

Artículo 34°. Expediente reservado

Toda actuación será incorporada a expediente reservado.

Artículo 35°. Reserva estricta

La divulgación indebida constituirá falta grave.

DISPOSICIÓN FINAL

Este protocolo deberá difundirse a toda la comunidad educativa al inicio de cada año escolar.

ANEXOS OBLIGATORIOS

Anexo 1: Formulario de activación

Anexo 2: Acta de develación

Anexo 3: Registro de medidas de resguardo

Anexo 4: Formato de denuncia externa

Anexo 5: Informe conclusivo

Anexo 5: Resolución fundada

Anexo 6: Plan de seguimiento/acompañamiento

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS RELACIONADOS CON DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Objeto

El presente protocolo tiene por objeto regular el procedimiento institucional de actuación frente a situaciones relacionadas con consumo, porte, tenencia, distribución, facilitación, microtráfico, comercialización o presencia de alcohol, drogas o sustancias ilícitas en el establecimiento educacional, así como la adopción de medidas preventivas, formativas, de resguardo, derivación y seguimiento.

Su finalidad será:

- a) Proteger la integridad física y psíquica de los estudiantes.
- b) Resguardar la seguridad de la comunidad educativa.
- c) Promover una respuesta formativa y protectora.
- d) Dar cumplimiento al deber de denuncia cuando corresponda.
- e) Garantizar debido proceso.

Artículo 2°. Marco normativo

El presente protocolo se sustenta en:

- a) Ley General de Educación
- b) Ley sobre Violencia Escolar
- c) Ley Aula Segura
- d) Ley N° 20.000
- e) Ley de Alcoholes
- f) Ley de Garantías y Protección Integral de la Niñez
- g) Orientaciones del Ministerio de Educación
- h) Instrucciones de la Superintendencia de Educación

Artículo 3°. Ámbito de aplicación

Este protocolo será aplicable ante hechos ocurridos:

- a) Dentro del establecimiento
- b) En actividades oficiales
- c) En salidas pedagógicas
- d) En actividades extracurriculares institucionales
- e) En trayectos cuando existan antecedentes directos vinculados a la comunidad escolar

TÍTULO II: DEFINICIONES

Artículo 4°. Situaciones comprendidas

Para efectos del presente protocolo se entenderá por hechos relacionados con drogas y alcohol:

a) Consumo

Ingesta o uso de alcohol o sustancias ilícitas.

b) Porte o tenencia

Mantención o traslado de alcohol, drogas o elementos asociados.

c) Facilitación

Entrega, suministro o promoción de consumo.

d) Microtráfico o comercialización

Venta, intercambio, distribución o intención de distribución.

e) Estado de intoxicación

Presencia observable de alteraciones atribuibles al consumo.

TÍTULO III: PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 5°. Principios de actuación

Toda intervención se registrará por:

a) Protección integral

b) Interés superior del estudiante

c) Proporcionalidad

d) Debido proceso

e) Presunción de inocencia

f) Enfoque formativo

g) Confidencialidad

h) No estigmatización

i) Prevención y apoyo

TÍTULO IV: RESPONSABLES

Artículo 6°. Dirección

Será responsable de:

a) Supervisar aplicación del protocolo

b) Resolver medidas disciplinarias

c) Determinar denuncias externas

d) Resolver apelaciones

Artículo 7°. Inspectoría General

Será responsable de:

a) Contención inicial

b) Resguardo físico inmediato

c) Comunicación con apoderados

Artículo 8°. Coordinador/a de Convivencia Educativa

Será responsable de:

- a) Activar protocolo
- b) Registrar hechos
- c) Coordinar investigación
- d) Coordinar medidas de resguardo
- e) Ejecutar seguimiento

Artículo 9°. Equipo psicosocial

Será responsable de:

- a) Evaluación de riesgo
- b) Contención
- c) Derivación especializada
- d) Plan de acompañamiento

Artículo 10°. Todo funcionario

Todo funcionario que tome conocimiento de hechos deberá informar inmediatamente a Dirección o Coordinador de Convivencia.

La omisión injustificada constituirá incumplimiento grave.

TÍTULO V: ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO

Artículo 11°. Causales

El protocolo se activará frente a:

- a) Observación directa
- b) Denuncia
- c) Hallazgo de sustancias
- d) Conductas compatibles con intoxicación
- e) Información proporcionada por terceros
- f) Autorreporte

Artículo 12°. Registro

Toda situación deberá registrarse formalmente.

Plazo máximo: dentro de 2 horas hábiles desde la detección.

El registro deberá contener:

- Fecha
- Hora
- Lugar
- Personas involucradas
- Hechos observados
- Medidas iniciales adoptadas

TÍTULO VI: MEDIDAS INMEDIATAS DE RESGUARDO

Artículo 13°. Aplicación inmediata

Detectado el hecho, deberán adoptarse medidas de resguardo.

Plazo: inmediato.

Artículo 14°. Medidas concretas

Podrán adoptarse:

- a) Separación preventiva del estudiante del contexto inmediato
- b) Acompañamiento por funcionario designado
- c) Atención de primeros auxilios si procede
- d) Contacto inmediato con apoderado
- e) Evaluación de salud
- f) Resguardo de evidencia
- g) Supervisión reforzada

Estas medidas no constituyen sanción.

Artículo 15°. En caso de compromiso físico o intoxicación

Si el estudiante presenta síntomas de riesgo:

- a) Activación inmediata de atención de urgencia
- b) Contacto inmediato con familia
- c) Derivación a centro asistencial

TÍTULO VII: RESGUARDO DE EVIDENCIA

Artículo 16°. Procedimiento

Cuando existan sustancias, envases u objetos asociados:

- a) No manipular innecesariamente
- b) Resguardar en presencia de testigo
- c) Registrar hallazgo
- d) Entregar a autoridad competente si corresponde

Se prohíbe cualquier revisión corporal invasiva. Cuando existan antecedentes graves deberá requerirse intervención de autoridad competente (Policías)

TÍTULO VIII: INDAGACIÓN INTERNA

Artículo 17°. Inicio

El Coordinador de Convivencia iniciará indagación administrativa.

Artículo 18°. Diligencias

Podrá incluir:

- a) Entrevistas
- b) Revisión de antecedentes
- c) Declaraciones
- d) Informes técnicos

Artículo 19°. Garantías

Toda persona involucrada tendrá derecho a:

- a) Ser informada
- b) Presentar descargos
- c) Aportar antecedentes
- d) Ser oída
- e) Ser acompañada por apoderado cuando corresponda

Artículo 20°. Plazo

La indagación deberá concluir dentro de 5 días hábiles, prorrogables por 3 días hábiles mediante resolución fundada.

TÍTULO IX: DENUNCIA EXTERNA

Artículo 21°. Procedencia

Dirección deberá denunciar cuando existan antecedentes de:

- a) Microtráfico
- b) Comercialización
- c) Facilitación a terceros
- d) Delito flagrante

Artículo 22°. Plazo

La denuncia deberá realizarse dentro de 24 horas.

Artículo 23°. Organismos competentes

Ministerio Público (Fiscalía)
Carabineros de Chile
Policía de Investigaciones de Chile
Red de salud pública, cuando corresponda

TÍTULO X: RESOLUCIÓN

Artículo 24°. Informe final

Concluida la investigación, el Coordinador de Convivencia emitirá informe conclusivo fundado.

Artículo 25°. Resolución de Dirección

Dirección resolverá dentro de 2 días hábiles, pudiendo disponer:

- a) Medidas formativas

- b) Medidas disciplinarias
- c) Derivación terapéutica
- d) Seguimiento obligatorio
- e) Denuncia complementaria

TÍTULO XI: MEDIDAS APLICABLES

Artículo 26°. Medidas formativas

Podrán aplicarse:

- a) Reflexión guiada
- b) Talleres preventivos
- c) Compromisos conductuales
- d) Trabajo reparatorio
- e) Intervención psicosocial

Artículo 27°. Medidas disciplinarias

Conforme al Reglamento Interno:

- a) Amonestación
- b) Suspensión
- c) Condicionalidad
- d) Cancelación de matrícula
- e) Expulsión, en casos legalmente procedentes

Artículo 28°. Derivación especializada

Cuando existan indicadores de consumo problemático se activará derivación a:

Red de salud pública
Programas especializados
Dispositivos territoriales de prevención

TÍTULO XII: NOTIFICACIÓN Y APELACIÓN

Artículo 29°. Notificación

La resolución será notificada por escrito dentro de 2 días hábiles.

Artículo 30°. Apelación

Procederá apelación fundada dentro de 5 días hábiles.

Dirección resolverá dentro de igual plazo.

TÍTULO XIII: SEGUIMIENTO

Artículo 31°. Seguimiento obligatorio

Todo caso requerirá seguimiento mínimo de 60 días hábiles.

Artículo 32°. Acciones de seguimiento

- a) Entrevistas periódicas
- b) Monitoreo pedagógico
- c) Coordinación familiar
- d) Evaluación de adherencia a apoyos

TÍTULO XIV: CONFIDENCIALIDAD

Artículo 33°. Reserva

Toda actuación tendrá carácter reservado.

Artículo 34°. Prohibición de estigmatización

Se prohíbe cualquier práctica discriminatoria o exposición pública del estudiante involucrado.

DISPOSICIÓN FINAL

El establecimiento desarrollará acciones preventivas permanentes sobre consumo de alcohol y drogas.

ANEXOS OBLIGATORIOS

Anexo 1: Formulario de activación

Anexo 2: Registro de hallazgo

Anexo 3: Acta de entrevista

Anexo 4: Registro de medidas de resguardo

Anexo 5: Informe conclusivo

Anexo 6: Resolución fundada

Anexo 7: Plan de seguimiento

Anexo 8: Formulario de derivación externa

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Objeto

El presente protocolo tiene por objeto regular el procedimiento institucional obligatorio para la prevención, atención inmediata, derivación, comunicación, registro, seguimiento y resolución administrativa de accidentes escolares que afecten a estudiantes del establecimiento, resguardando su integridad física y psíquica, asegurando una respuesta oportuna y garantizando el cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 2°. Marco normativo

El presente protocolo se sustenta en:

- a) Ley General de Educación
- b) Decreto Supremo N° 313
- c) Normativa de seguridad escolar del Ministerio de Educación
- d) Instrucciones de la Superintendencia de Educación sobre protocolos de actuación
- e) Normativa sanitaria vigente
- f) Plan Integral de Seguridad Escolar del establecimiento

Artículo 3°. Ámbito de aplicación

El presente protocolo se aplicará frente a accidentes ocurridos:

- a) Dentro del establecimiento
- b) Durante actividades curriculares o extracurriculares autorizadas
- c) En salidas pedagógicas oficiales
- d) En trayectos protegidos por el seguro escolar, cuando corresponda informar y activar procedimientos institucionales

TÍTULO II: DEFINICIONES

Artículo 4°. Accidente escolar

Se entenderá por accidente escolar toda lesión que sufra un estudiante a causa o con ocasión de sus estudios, o en el trayecto directo entre su domicilio y el establecimiento educacional, conforme a la normativa del seguro escolar.

Artículo 5°. Clasificación

Para efectos del presente protocolo, los accidentes se clasificarán en:

a) Leves

Lesiones menores que no comprometen funciones vitales ni requieren atención de urgencia inmediata.

Ejemplos:

- Raspaduras
- Golpes leves
- Contusiones menores

b) Menos graves

Lesiones que requieren evaluación médica o atención profesional oportuna.

Ejemplos:

- Esguinces
- Cortes que requieren evaluación
- Golpes con observación

c) Graves

Lesiones que implican riesgo vital, compromiso funcional o necesidad de atención médica inmediata.

Ejemplos:

- Pérdida de conciencia
- Fracturas evidentes
- Traumatismo craneano
- Convulsiones
- Dificultad respiratoria

TÍTULO III: PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 6°. Principios aplicables

Toda actuación se registrará por:

- a) Protección inmediata
- b) Oportunidad
- c) Diligencia
- d) Resguardo integral
- e) Coordinación institucional
- f) Registro formal
- g) Comunicación oportuna con familia
- h) Proporcionalidad

TÍTULO IV: RESPONSABLES

Artículo 7°. Dirección

Será responsable de:

- a) Supervisar aplicación del protocolo
- b) Resolver contingencias excepcionales
- c) Garantizar cumplimiento normativo
- d) Revisar actuaciones posteriores

Artículo 8°. Inspectoría General

Será responsable de:

- a) Coordinar respuesta inmediata
- b) Activar derivación

- c) Contactar apoderados
- d) Supervisar registros

Artículo 9°. Encargado/a de primeros auxilios o funcionario designado
Será responsable de:

- a) Evaluación inicial
- b) Aplicación de primeros auxilios básicos
- c) Determinar necesidad de derivación inmediata

Artículo 10°. Docente o funcionario presente
Será responsable de:

- a) Dar aviso inmediato
- b) Resguardar al estudiante
- c) Mantener condiciones de seguridad del entorno

Artículo 11°. Encargado/a administrativo
Será responsable de:

- a) Emisión del formulario de accidente escolar
- b) Registro documental
- c) Archivo de antecedentes

TÍTULO V: DETECCIÓN Y ACTIVACIÓN

Artículo 12°. Activación

El protocolo se activará inmediatamente al tomar conocimiento de cualquier accidente escolar.

Artículo 13°. Comunicación inicial

El funcionario que detecte el accidente deberá informar inmediatamente a Inspectoría General.

Plazo: inmediato y nunca superior a 10 minutos.

TÍTULO VI: ATENCIÓN INMEDIATA

Artículo 14°. Evaluación primaria

Recibido el aviso, el funcionario responsable deberá evaluar:

- a) Estado de conciencia
- b) Respiración
- c) Sangrado
- d) Dolor evidente
- e) Movilidad

Artículo 15°. Primeros auxilios

Se aplicarán exclusivamente maniobras básicas autorizadas institucionalmente.

Se prohíbe:

- a) Administrar medicamentos sin autorización formal
- b) Maniobras invasivas
- c) Movilización riesgosa ante sospecha de lesión grave

Artículo 16°. Plazo de atención

La atención primaria deberá iniciarse dentro de los primeros 5 minutos desde la detección.

TÍTULO VII: MEDIDAS DE RESGUARDO

Artículo 17°. Aplicación inmediata

Deberán adoptarse medidas concretas de resguardo.

Artículo 18°. Medidas

Podrán disponerse:

- a) Aislamiento preventivo del área
- b) Supervisión permanente del estudiante
- c) Acompañamiento por funcionario responsable
- d) Contención emocional
- e) Suspensión de actividad riesgosa si corresponde

TÍTULO VIII: COMUNICACIÓN CON APODERADO

Artículo 19°. Aviso obligatorio

Todo accidente deberá ser informado al apoderado.

Artículo 20°. Plazo

El contacto deberá realizarse dentro de los primeros 15 minutos desde la evaluación inicial.

Artículo 21°. Información mínima

Se deberá informar:

- a) Hecho ocurrido
- b) Estado del estudiante
- c) Medidas adoptadas
- d) Lugar de derivación, si corresponde

TÍTULO IX: DERIVACIÓN MÉDICA

Artículo 22°. Procedencia

Se derivará cuando exista:

- a) Accidente grave
- b) Duda diagnóstica

- c) Síntomas persistentes
- d) Solicitud fundada de evaluación médica

Artículo 23°. Traslado

El traslado podrá realizarse mediante:

- a) Ambulancia
- b) Servicio de urgencia
- c) Apoderado
- d) Funcionario autorizado, sólo en situaciones excepcionales y con autorización directiva

Artículo 24°. Plazo

La derivación deberá concretarse dentro de:

- Inmediato en accidentes graves
- Máximo 30 minutos en accidentes menos graves

Artículo 25°. Seguro escolar

En toda derivación se emitirá el formulario correspondiente al seguro escolar regulado por el Decreto Supremo N° 313.

TÍTULO X: REGISTRO DEL ACCIDENTE

Artículo 26°. Registro formal

Todo accidente deberá registrarse documentalmente.

Artículo 27°. Contenido mínimo

El registro deberá contener:

- a) Fecha y hora
- b) Lugar
- c) Circunstancias
- d) Funcionarios intervinientes
- e) Medidas adoptadas
- f) Comunicación al apoderado
- g) Derivación efectuada

Artículo 28°. Plazo

El registro deberá completarse dentro de las 24 horas hábiles siguientes.

TÍTULO XI: INDAGACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 29°. Procedencia

Cuando existan antecedentes de eventual negligencia, incumplimiento de protocolos o riesgos estructurales, Dirección instruirá revisión administrativa.

Artículo 30°. Plazo

La revisión deberá efectuarse dentro de 5 días hábiles, prorrogables por 3 días hábiles.

TÍTULO XII: DEBIDO PROCESO

Artículo 31°. Garantías

En toda revisión administrativa deberá garantizarse:

- a) Derecho a presentar antecedentes
- b) Derecho a ser oído
- c) Imparcialidad
- d) Resolución fundada

TÍTULO XIII: RESOLUCIÓN

Artículo 32°. Informe final

Concluida la revisión, se emitirá informe técnico-administrativo.

Artículo 33°. Resolución

Dirección resolverá dentro de 2 días hábiles, disponiendo:

- a) Cierre
- b) Medidas correctivas
- c) Ajustes preventivos
- d) Derivación a procedimiento disciplinario si corresponde

TÍTULO XIV: SEGUIMIENTO

Artículo 34°. Seguimiento obligatorio

Todo accidente que implique derivación médica deberá contar con seguimiento.

Artículo 35°. Acciones

- a) Contacto con familia
 - b) Verificación de evolución
 - c) Adecuaciones pedagógicas temporales
 - d) Registro de reincorporación
- Plazo mínimo: hasta alta o reincorporación formal.

TÍTULO XV: PREVENCIÓN

Artículo 36°. Medidas preventivas

El establecimiento deberá implementar:

- a) Inspecciones periódicas
- b) Capacitación en primeros auxilios
- c) Evaluación de riesgos
- d) Señalización
- e) Mantención preventiva

TÍTULO XVI: CONFIDENCIALIDAD

Artículo 37°. Reserva

Los antecedentes del accidente serán tratados con reserva.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente protocolo deberá socializarse anualmente con toda la comunidad educativa.

ANEXOS OBLIGATORIOS

Anexo 1: Formulario de accidente escolar

Anexo 2: Registro de primeros auxilios

Anexo 3: Formulario de comunicación a apoderado

Anexo 4: Formulario seguro escolar

Anexo 5: Informe de investigación administrativa

Anexo 6: Registro de seguimiento

REGULACIONES PARA SALIDAS PEDAGÓGICAS

I. Objetivo

Regular la planificación, autorización, ejecución y supervisión de las salidas pedagógicas realizadas por el establecimiento educacional, asegurando el cumplimiento de los objetivos pedagógicos, la seguridad de los estudiantes y el respeto a la normativa vigente.

II. Definición

Se entiende por salida pedagógica toda actividad programada fuera del establecimiento educacional, destinada a complementar, profundizar o fortalecer los objetivos de aprendizaje, formación integral, orientación vocacional o desarrollo personal de los estudiantes.

III. Procedimiento

1. Planificación de la actividad

El docente responsable deberá elaborar una propuesta de salida pedagógica que contemple:

- Fundamentación pedagógica.
- Objetivos de aprendizaje.
- Lugar de destino.
- Fecha y horario.
- Cronograma de actividades.
- Nómina de participantes.
- Identificación de los adultos responsables.

La propuesta deberá ser presentada a la Unidad Técnico-Pedagógica (UTP) con una anticipación mínima de 15 días corridos para su revisión, aprobación y coordinación con otras actividades institucionales.

Una vez aprobada la actividad, la Dirección del establecimiento gestionará la comunicación formal al Departamento Provincial de Educación (DEPROV) y al Servicio Local de Educación Pública Andalién Sur mediante oficio firmado por el Director, con al menos 15 días de anticipación a la fecha de ejecución. Toda solicitud que no cumpla con el plazo establecido será evaluada excepcionalmente por la Dirección y la UTP, quienes determinarán su factibilidad.

2. Autorización de los estudiantes

El docente responsable deberá entregar las autorizaciones escritas a los estudiantes con una anticipación mínima de 48 horas previas a la actividad. Las autorizaciones deberán ser firmadas de puño y letra por el apoderado y devueltas al establecimiento a más tardar el día anterior a la salida.

Los Asistentes de Convivencia retirarán las autorizaciones firmadas y las entregarán en portería para la verificación correspondiente antes de la salida. Finalizada la actividad, las autorizaciones serán archivadas en Inspectoría General.

3. Registro de la actividad

Toda salida pedagógica realizada dentro de la jornada escolar deberá quedar registrada en el Libro de Clases. Asimismo, deberá encontrarse incorporada en la planificación académica correspondiente.

4. Responsables de la actividad

Toda salida pedagógica deberá ser coordinada y dirigida por un Directivo, Profesor Jefe, Educadora de Párvulos o Profesor de Asignatura, quien asumirá la responsabilidad del grupo durante toda la actividad, desde la salida hasta el retorno al establecimiento.

La delegación deberá contar, además, con:

Al menos un Asistente de la Educación, según la cantidad de estudiantes participantes y dos apoderados colaboradores designados por el docente responsable.

5. Participación de los estudiantes

Las salidas pedagógicas forman parte del proceso educativo y tienen carácter obligatorio. La inasistencia deberá ser justificada formalmente por el apoderado. Los estudiantes que no cuenten con autorización para participar deberán permanecer en el establecimiento desarrollando actividades pedagógicas equivalentes, preparadas previamente por el docente responsable y alineadas con los objetivos de aprendizaje de la salida. Dichas actividades se realizarán en la biblioteca u otro espacio determinado por el establecimiento hasta el retorno de su curso.

6. Normas durante la actividad

Durante el desarrollo de la salida pedagógica, los estudiantes deberán cumplir íntegramente las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar. Los adultos responsables deberán velar permanentemente por la seguridad, bienestar y comportamiento adecuado de los estudiantes.

Cualquier situación que afecte la convivencia, seguridad o integridad de los participantes deberá ser informada oportunamente a la Dirección del establecimiento y gestionada conforme a los protocolos institucionales vigentes.

IV. Disposición Final

Toda salida pedagógica deberá desarrollarse bajo criterios de seguridad, responsabilidad y pertinencia pedagógica, constituyéndose como una extensión del proceso educativo formal y estando sujeta a las disposiciones del Reglamento Interno del establecimiento y a la normativa educacional vigente.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Objeto

El presente protocolo regula el procedimiento institucional para la prevención, detección, abordaje, investigación, resolución y seguimiento de situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia que afecten a cualquier integrante de la comunidad educativa, resguardando el derecho a la integridad física y psíquica de las personas, asegurando el debido proceso y promoviendo una convivencia escolar respetuosa.

Artículo 2°. Marco normativo

El presente protocolo se fundamenta en:

- a) Ley General de Educación
- b) Ley sobre Violencia Escolar
- c) Ley Aula Segura
- d) Circular de reglamentos internos de la Superintendencia de Educación
- e) Política Nacional de Convivencia Educativa
- f) Convención sobre los Derechos del Niño

Artículo 3°. Ámbito de aplicación

El presente protocolo será aplicable a situaciones que involucren:

- a) Estudiantes entre sí
- b) Estudiantes y funcionarios
- c) Funcionarios entre sí, cuando afecten la convivencia escolar
- d) Apoderados respecto de estudiantes o funcionarios
- e) Hechos ocurridos presencialmente, virtualmente o por medios digitales cuando tengan impacto en la convivencia escolar

TÍTULO II: DEFINICIONES

Artículo 4°. Maltrato escolar

Se entenderá por maltrato escolar toda acción u omisión intencional que provoque daño físico o psicológico a un integrante de la comunidad educativa.

Artículo 5°. Acoso escolar

Se entenderá por acoso escolar toda acción reiterada de agresión u hostigamiento ejercida por uno o más estudiantes hacia otro, existiendo asimetría de poder real o percibida.

Artículo 6°. Violencia escolar

Toda agresión física, psicológica, verbal, simbólica, sexual o digital ocurrida entre miembros de la comunidad educativa.

TÍTULO III: PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 7°. Principios rectores

Toda actuación se regirá por:

- a) Interés superior del niño, niña y adolescente
- b) Debido proceso
- c) Derecho a defensa
- d) Presunción de inocencia
- e) Proporcionalidad
- f) Confidencialidad
- g) No revictimización
- h) Enfoque formativo
- i) Protección integral

TÍTULO IV: RESPONSABLES

Artículo 8°. Coordinador/a de Convivencia Educativa

Será responsable de:

- a) Recibir denuncias
- b) Activar el protocolo
- c) Dirigir la investigación
- d) Emitir informe final

Artículo 9°. Dirección del establecimiento

Corresponderá a Dirección:

- a) Supervisar la correcta aplicación del protocolo
- b) Garantizar el debido proceso
- c) Resolver apelaciones

Artículo 10°. Inspectoría General:

Le corresponderá:

- a) Resolver sobre medidas disciplinarias
- b) Coordinar medidas de resguardo
- c) Comunicación con apoderados

Artículo 11°. Equipo psicosocial

Tendrá por función:

- a) Evaluar factores de riesgo
- b) Proponer medidas de apoyo
- c) Realizar acompañamiento
- d) Participar en seguimiento

TÍTULO V: ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO

Artículo 12°. Inicio

El protocolo podrá iniciarse por:

- a) Denuncia verbal
- b) Denuncia escrita
- c) Correo electrónico institucional
- d) Reporte de funcionario
- e) Conocimiento directo de hechos por autoridad escolar

Artículo 13°. Registro

Toda denuncia deberá registrarse en acta institucional, consignando:

Fecha y hora

Identificación de quien denuncia

Personas involucradas

Descripción de hechos

Medidas inmediatas adoptadas

Plazo: máximo 24 horas hábiles desde su recepción.

TÍTULO VI: MEDIDAS DE RESGUARDO

Artículo 14°. Aplicación inmediata

Si existiere riesgo para la integridad física o psicológica de algún involucrado, el Coordinador de Convivencia Educativa deberá adoptar medidas inmediatas.

Artículo 15°. Medidas posibles

Podrán decretarse:

- a) Separación preventiva de estudiantes dentro del establecimiento
- b) Supervisión reforzada
- c) Acompañamiento por profesional del establecimiento
- d) Modificación temporal de espacios o rutinas
- e) Contención emocional inmediata
- f) Contacto inmediato con apoderados

Estas medidas no tendrán carácter sancionatorio.

Plazo de adopción: inmediato o dentro de las primeras 24 horas.

TÍTULO VII: PROCEDIMIENTO DE INDAGACIÓN

Artículo 16°. Inicio de indagación

Una vez activado el protocolo, el Coordinador de Convivencia Educativa iniciará indagación formal.

Artículo 17°. Diligencias

Podrán realizarse:

- a) Entrevistas individuales
- b) Recopilación de testimonios
- c) Revisión de evidencia documental o digital
- d) Solicitud de informes a docentes
- e) Evaluación psicosocial

Artículo 18°. Garantías procesales

Toda persona involucrada tendrá derecho a:

- a) Ser informada de los hechos investigados
- b) Presentar descargos
- c) Aportar antecedentes
- d) Ser oída
- e) Ser acompañada por su apoderado cuando corresponda

Artículo 19°. Plazo de investigación

La investigación deberá concluir en un plazo máximo de 10 días hábiles, prorrogable excepcionalmente por 5 días hábiles, mediante resolución fundada de Dirección.

TÍTULO VIII: RESOLUCIÓN

Artículo 20°. Informe final

Concluida la investigación, el Coordinador de Convivencia Educativa emitirá informe escrito que contendrá:

- a) Hechos acreditados
- b) Antecedentes revisados
- c) Calificación de la situación
- d) Medidas propuestas

Artículo 21°. Resolución de Dirección

Dirección resolverá dentro de 2 días hábiles, determinando:

- a) Archivo de antecedentes
- b) Aplicación de medidas formativas
- c) Aplicación de medidas disciplinarias
- d) Derivación externa

TÍTULO IX: MEDIDAS APLICABLES

Artículo 22°. Medidas formativas

Podrán aplicarse:

- a) Reflexión guiada
- b) Mediación

- c) Compromiso conductual
- d) Acciones reparatorias
- e) Talleres socioemocionales

Artículo 23°. Medidas disciplinarias
Conforme al Reglamento Interno:

- a) Amonestación escrita
- b) Suspensión
- c) Condicionalidad
- d) Cancelación de matrícula
- e) Expulsión, cuando legalmente proceda

TÍTULO X: DERIVACIÓN EXTERNA

Artículo 24°. Obligación de denuncia
Cuando existan indicios de delito, vulneración grave de derechos o riesgo significativo, Dirección deberá informar o denunciar a las autoridades competentes dentro de 24 horas.

Entre ellas:

Tribunal de Familia
Ministerio Público (Fiscalía)
Carabineros de Chile
Policía de Investigaciones de Chile
Oficina Local de la Niñez

TÍTULO XI: NOTIFICACIÓN Y APELACIÓN

Artículo 25°. Notificación
La resolución será notificada por escrito a los apoderados o involucrados dentro de 2 días hábiles.

Artículo 26°. Apelación
Podrá interponerse recurso de apelación fundado ante Dirección dentro de 5 días hábiles.

Dirección resolverá en un plazo máximo de 5 días hábiles.

TÍTULO XII: SEGUIMIENTO

Artículo 27°. Seguimiento obligatorio
Toda situación acreditada requerirá seguimiento por un período mínimo de 30 días hábiles.

El seguimiento incluirá:

- a) Entrevistas periódicas
- b) Monitoreo docente
- c) Evaluación de reincidencia

d) Ajuste de medidas

TÍTULO XIII: REGISTRO Y CONFIDENCIALIDAD

Artículo 28°. Registro documental

Toda actuación deberá quedar respaldada en expediente reservado.

Artículo 29°. Confidencialidad

La información será tratada con estricta reserva, resguardando la dignidad de las personas involucradas.

DISPOSICIÓN FINAL

La difusión y socialización del presente protocolo será responsabilidad de Dirección y del Coordinador de Convivencia Educativa, mediante:

- Publicación en Reglamento Interno
- Consejo Escolar
- Reuniones de apoderados
- Jornadas de convivencia escolar

Se debe contar con los siguientes formatos:

Anexo 1: Formulario de denuncia o relato de hechos

Anexo 2: Registro de entrevista

Anexo 3: Registro de medidas de resguardo

Anexo 4: Informe conclusivo

Anexo 5: Resolución fundada

Anexo 5: Hoja de seguimiento

PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Objeto

El presente protocolo tiene por objeto regular las acciones institucionales destinadas a garantizar la continuidad educativa, permanencia, apoyo integral, resguardo de derechos y prevención de toda forma de discriminación arbitraria respecto de estudiantes embarazadas, madres y padres, asegurando condiciones adecuadas para su trayectoria educativa.

Artículo 2°. Finalidad

El protocolo tendrá por finalidad:

- a) Garantizar el derecho a la educación.
- b) Favorecer permanencia y egreso oportuno.
- c) Otorgar apoyos pedagógicos y socioemocionales.
- d) Prevenir discriminación o exclusión.
- e) Promover corresponsabilidad familiar y educativa.

Artículo 3°. Marco normativo

El presente protocolo se sustenta en:

- a) Ley General de Educación
- b) Superintendencia de Educación
- c) Orientaciones del Ministerio de Educación sobre retención escolar
- d) Convención sobre los Derechos del Niño
- e) Normativa sobre no discriminación arbitraria

Artículo 4°. Principio general

Ningún estudiante podrá ser discriminado, sancionado, excluido, suspendido, condicionado, trasladado o impedido de participar en actividades académicas por causa de embarazo, maternidad o paternidad.

TÍTULO II: ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 5°. Beneficiarios

El presente protocolo será aplicable a:

- a) Estudiantes embarazadas
- b) Estudiantes madres
- c) Estudiantes padres
- d) Estudiantes en procesos asociados al ejercicio de maternidad o paternidad

TÍTULO III: PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 6°. Principios

Toda actuación se regirá por:

- a) Derecho a la educación
- b) No discriminación
- c) Protección integral
- d) Flexibilidad pedagógica razonable
- e) Interés superior del niño o niña
- f) Confidencialidad
- g) Corresponsabilidad
- h) Debido proceso

TÍTULO IV: RESPONSABLES

Artículo 7º. Dirección

Será responsable de:

- a) Garantizar aplicación del protocolo
- b) Resolver adecuaciones institucionales
- c) Supervisar cumplimiento
- d) Resolver apelaciones

Artículo 8º. Coordinador/a de Convivencia Educativa

Será responsable de:

- a) Activar protocolo
- b) Coordinar apoyos
- c) Monitorear cumplimiento
- d) Canalizar necesidades socioemocionales

Artículo 9º. Unidad Técnico Pedagógica

Será responsable de:

- a) Diseñar adecuaciones pedagógicas
- b) Coordinar evaluaciones
- c) Supervisar continuidad académica

Artículo 10º. Profesor/a jefe

Será responsable de:

- a) Seguimiento directo
- b) Comunicación permanente
- c) Coordinación con familia

Artículo 11º. Equipo psicosocial

Será responsable de:

- a) Acompañamiento emocional
- b) Detección de necesidades
- c) Derivación a redes externas

TÍTULO V: ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO

Artículo 12°. Formas de activación

El protocolo podrá activarse por:

- a) Comunicación voluntaria del estudiante
- b) Comunicación del apoderado
- c) Presentación de certificado médico
- d) Antecedentes conocidos formalmente por el establecimiento

Artículo 13°. Registro

La activación deberá registrarse formalmente.

Plazo máximo: dentro de 2 días hábiles.

Artículo 14°. Entrevista inicial

Una vez activado, deberá realizarse entrevista de acogida.

Plazo: dentro de 5 días hábiles.

Participarán:

- a) Estudiante
- b) Apoderado cuando corresponda
- c) Encargado institucional

TÍTULO VI: PLAN DE APOYO INDIVIDUAL

Artículo 15°. Elaboración

Se elaborará un Plan de Apoyo Individual.

Plazo máximo: dentro de 7 días hábiles desde activación.

Artículo 16°. Contenido mínimo

El plan deberá contemplar:

- a) Diagnóstico de necesidades
- b) Adecuaciones pedagógicas
- c) Medidas de asistencia
- d) Seguimiento académico
- e) Apoyos socioemocionales
- f) Responsables institucionales

TÍTULO VII: MEDIDAS DE APOYO Y RESGUARDO

Artículo 17°. Medidas pedagógicas
Podrán implementarse:

- a) Flexibilización de asistencia
- b) Recalendarización de evaluaciones
- c) Entrega de material pedagógico
- d) Tutorías
- e) Evaluaciones diferidas
- f) Adecuaciones razonables

Artículo 18°. Medidas de resguardo específicas
Podrán adoptarse:

- a) Permisos para controles prenatales o de salud
- b) Facilidades para lactancia cuando corresponda
- c) Autorización para ausencias justificadas
- d) Flexibilización temporal de exigencias

Artículo 19°. Prohibiciones institucionales
Se prohíbe:

- a) Exigir cambio de jornada
- b) Impedir participación escolar
- c) Excluir de ceremonias o actividades
- d) Presionar retiro
- e) Aplicar sanciones por condición de embarazo o maternidad/paternidad

TÍTULO VIII: ASISTENCIA Y EVALUACIÓN

Artículo 20°. Asistencia
Las inasistencias derivadas de:

- Controles médicos
- Parto
- Recuperación médica
- Enfermedad del hijo/a
- Cuidados indispensables

Deberán justificarse mediante antecedentes pertinentes.

Artículo 21°. Evaluación
El establecimiento deberá garantizar mecanismos alternativos.

Artículo 22°. Recuperación académica
Deberán establecerse estrategias de recuperación dentro de 5 días hábiles desde el reintegro.

TÍTULO IX: ACOMPAÑAMIENTO

Artículo 23°. Seguimiento

El establecimiento realizará seguimiento sistemático.

Periodicidad mínima: mensual.

Artículo 24°. Acciones

- a) Entrevistas de seguimiento
- b) Revisión de asistencia
- c) Monitoreo académico
- d) Evaluación socioemocional

TÍTULO X: PROTECCIÓN FRENTE A DISCRIMINACIÓN

Artículo 25°. Denuncia

Toda denuncia de discriminación o vulneración asociada deberá activar procedimiento interno.

Artículo 26°. Investigación

El Coordinador de Convivencia llevará a cabo la investigación.

Plazo máximo: 5 días hábiles, prorrogables por 3 días hábiles.

Artículo 27°. Medidas de resguardo

Podrán decretarse:

- a) Protección inmediata
- b) Intervención de convivencia
- c) Medidas restaurativas
- d) Separación funcional cuando corresponda

TÍTULO XI: DEBIDO PROCESO

Artículo 28°. Garantías

Toda actuación deberá garantizar:

- a) Derecho a ser oído
- b) Derecho a presentar antecedentes
- c) Resolución fundada
- d) Confidencialidad

TÍTULO XII: RESOLUCIÓN Y APELACIÓN

Artículo 29°. Resolución

Dirección resolverá dentro de 2 días hábiles posteriores al informe conclusivo correspondiente.

Artículo 30°. Apelación
Procederá apelación fundada dentro de 5 días hábiles.

Dirección resolverá en igual plazo.

TÍTULO XIII: REGISTRO Y CONFIDENCIALIDAD

Artículo 31°. Registro reservado
Toda actuación deberá quedar registrada.

Artículo 32°. Reserva
La información tendrá carácter confidencial.

TÍTULO XIV: DIFUSIÓN

Artículo 33°. Socialización
El establecimiento deberá difundir este protocolo anualmente.

DISPOSICIÓN FINAL

La aplicación del presente protocolo no podrá interpretarse restrictivamente respecto del derecho a educación y permanencia escolar.

ANEXOS OBLIGATORIOS

Anexo 1: Formulario de activación
Anexo 2: Acta de entrevista inicial
Anexo 3: Plan de apoyo individual
Anexo 4: Registro de seguimiento
Anexo 5: Formulario de adecuación pedagógica
Anexo 6: Registro de apelación

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)

DISPOSICIONES GENERALES

Objetivo:

El presente protocolo tiene por objeto regular el procedimiento institucional de prevención, abordaje, contención, acompañamiento, resguardo y seguimiento frente a situaciones de Desregulación Emocional y Conductual (DEC) que afecten a estudiantes del establecimiento, resguardando su integridad física, psicológica y dignidad, así como la seguridad de toda la comunidad educativa.

Finalidad:

El protocolo tendrá por finalidad:

- a) Otorgar respuesta oportuna y segura frente a episodios de DEC.
- b) Disminuir riesgos de daño físico o emocional.
- c) Promover estrategias preventivas y de apoyo.
- d) Resguardar derechos y dignidad de los estudiantes.
- e) Establecer actuaciones institucionales claras y proporcionales.

Marco normativo:

El presente protocolo se sustenta en:

- a) Ley General de Educación
- b) Ley de Inclusión Escolar
- c) Ley TEA
- d) Ley de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia
- e) Orientaciones del Ministerio de Educación sobre desregulación emocional y conductual
- f) Instrucciones de la Superintendencia de Educación sobre protocolos de resguardo y convivencia escolar

DEFINICIONES

Desregulación Emocional y Conductual (DEC): Se entenderá por Desregulación Emocional y Conductual la pérdida transitoria de control emocional, cognitivo o conductual de un estudiante, que dificulta su capacidad de autorregulación y adaptación al entorno escolar.

Manifestaciones posibles

La DEC puede expresarse mediante:

- a) Llanto intenso
- b) Crisis de angustia
- c) Conductas impulsivas
- d) Gritos o verbalizaciones intensas
- e) Autoagresión
- f) Agresión a terceros
- g) Escape o huida

h) Conductas de bloqueo o desconexión

Toda DEC deberá abordarse prioritariamente desde un enfoque preventivo, pedagógico y de apoyo, evitando respuestas exclusivamente punitivas.

PRINCIPIOS RECTORES

Toda actuación se regirá por:

- a) Interés superior del niño, niña y adolescente
- b) Protección integral
- c) Dignidad y buen trato
- d) Proporcionalidad
- e) No discriminación
- f) Inclusión educativa
- g) Prevención
- h) Confidencialidad
- i) Uso excepcional de medidas restrictivas

ETAPA INICIAL DE INTERVENCIÓN SIN RIESGO INMEDIATO PARA SÍ MISMO O TERCEROS:

Esta fase corresponde al abordaje de episodios de desregulación emocional leves en los que no se evidencia riesgo inminente para la integridad del/la estudiante o de terceros.

Objetivo: Acompañar, validar emociones, cambiar el foco atencional.

ESTRATEGIA CONTENCIÓN EMOCIONAL:

El proceso de contención se desarrollará preferentemente dentro del aula, mediante intervenciones individualizadas y respetuosas del estado emocional del/la estudiante, validando sus emociones.

- “Es entendible que te sientas así”
- “Veo que estás un poco incómodo-a, ¿quieres tomarte un pequeño descanso?”
- “Está bien sentirse así a veces. ¿Quieres estar un rato en silencio?”
- “¿Prefieres trabajar aquí conmigo un momento? (llevarlo a su mesa)
- Evitar frases invalidantes como: “cálmate” o “no es para tanto”, permitir expresarse libremente: hablar, guardar silencio, o realizar ejercicios de respiración o estiramiento.

Señales de alerta: cambio brusco de ánimo, aislamiento o retraimiento aumento de movimientos estereotipados habla acelerada, dificultad para seguir instrucciones, verbalizaciones “no quiero, no puedo”, conductas oposicionistas leves.

Estrategias o acciones a utilizar:

- Tiempo fuera pedagógico dentro del aula
- Lenguaje positivo y validación emocional
- Uso de material de autorregulación

- Cambio de ubicación
- Solicitud de apoyo a otro adulto

Estrategias de Contención Ambiental: En paralelo, se deben tomar medidas para reducir los factores externos que podrían intensificar el episodio de desregulación, como reducir estímulos ambientales negativos como minimizar ruidos, eliminar objetos distractores.

Responsables y tiempos de contención:

- El primer responsable de activar el protocolo será el profesor/a de la asignatura, con apoyo del equipo más cercano, que puede incluir: Asistente de aula y/o diferencial y en el caso de que no este se le avisa a asistente del ciclo correspondiente.
- Tiempos máximos de contención emocional, hasta 15 minutos.

Comunicación: La información relacionada con situaciones de desregulación debe ser registrada en hoja de vida del estudiante. “Se realiza estrategia...”

Etapas 1 de Protocolo DEC:

Registrar fecha, asignatura y hora de inicio y de termino.

Durante la semana el profesor de asignatura debe enviar correo detallando la estrategia utilizada para llegar la calma a profesor jefe, con copia a educadora diferencial y convivencia educativa (convivencia.educativa@renelouvel.com). Registrar en asunto Nombre y curso del estudiante y Etapa 1 de Protocolo DEC.

Comunicación al apoderado: En entrevista de seguimiento de profesor jefe se informa a apoderado, pudiendo ser la educadora diferencial quien informe si se encuentra en equipo PIE y tiene entrevista calendarizada con apoderado.

ETAPA INTERVENCIÓN DESREGULACIÓN MODERADA RIESGO OBSERVABLE: AUMENTO DE LA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL CON RIESGO PARA SÍ MISMO Y/O TERCEROS.

Esta etapa se activa cuando el/la estudiante presenta una desregulación emocional y conductual moderada, con ausencia de autocontrol, lo que implica una posible crisis. En estos casos, se requiere la aplicación inmediata de estrategias de contención emocional y ambiental, así como la activación de protocolos de resguardo y comunicación con la familia.

Objetivo: Reducir estímulos, evitar juicios, acompañar sin invadir.

ESTRATEGIA CONTENCIÓN EMOCIONAL:

El proceso de contención se desarrollará preferentemente dentro y/o fuera del aula, mediante intervenciones individualizadas y respetuosas del estado emocional del estudiante, validando sus emociones.

- “Estoy aquí contigo. Vamos a buscar juntos una forma de sentirnos mejor.”
- “No necesito que hables ahora, solo respira conmigo. Vamos a esperar que esto pase.”

- “¿Quieres venir conmigo a un lugar más tranquilo? Podemos caminar un poco o sentarnos.”
- “Entiendo que esto es difícil. No estás obligado a decir nada, solo vamos a estar un rato acá.”

Señales de alerta: Alza en el tono de voz o gritos, llanto, conductas de oposición intensas, salida no autorizada del aula, desorganización motriz (tirar objetos, caminar sin rumbo, golpear mesas, amenazas verbales o lenguaje inadecuado, entre otras manifestaciones).

Acciones sugeridas:

- Invitar a cambiar de ambiente: caminar por los pasillos, patio, ir a biblioteca, sala de terapia ocupacional.
 - Acompañar desde la calma sin exigir respuesta.
 - Validar el silencio.
 - Acompañar de forma no invasiva, evitando dar instrucciones directas o imponer ejercicios.
- En esta fase, el estudiante puede no estar en condiciones de procesar estímulos externos, por lo que se sugiere una presencia empática y serena
- Respetar los límites personales: Evitar el contacto físico innecesario o forzado. No utilizar la fuerza para trasladar al estudiante.
 - Retirar objetos peligrosos del entorno inmediato (tijeras, lápices u otros elementos que puedan causar daño).
 - Permitir la expresión emocional, una vez que la intensidad de la crisis disminuya, mediante conversación, dibujos u otra actividad que el/la estudiante elija, idealmente con un adulto significativo para él o ella.
 - Conceder un tiempo de descanso y contención posterior al episodio, sin forzar la reincorporación inmediata a las actividades académicas.
 - Se solicitará a la familia informar la crisis a especialista externa si lo hay.
 - El episodio debe ser registrado formalmente en el Anexo de Registro de Crisis, incluyendo los hechos observados, las intervenciones realizadas y los tiempos involucrados.

Estrategias de Contención Ambiental: En paralelo, se solicita resguardar que no existan aglomeraciones resguardando su privacidad y evitando la exposición innecesaria.

Responsables y tiempos de contención:

Profesor/a de la asignatura, con apoyo del equipo más cercano, que puede incluir: Asistente de aula y/o diferencial, Asistente, Profesora de Educación Diferencial y/o psicóloga y/o terapeuta ocupacional. El equipo de convivencia educativa acompaña el llenado de formularios. Es importante que siempre exista una dupla para dicha contención, con el fin que un tercero observe y acompañe la contención.

Tiempos máximos de contención emocional: 20 a 25 minutos.

Comunicación con apoderado: El Asistente del ciclo llamará a apoderado e informará de manera general la situación.

“Estudiante presentó una desregulación etapa 2, los pormenores de la situación serán informados posteriormente por profesora jefe /educadora diferencial, mediante correo

electrónico y/o entrevista”. Y en el caso de no ceder la crisis se llamará a apoderado para que ayude a la contención en la escuela y de no mediar mejora será retirado.

Responsable del llamado: Asistente, inspectoría general.

Responsable correo electrónico y/o entrevista: profesor jefe y/o educadora diferencial del ciclo.

ETAPA INTERVENCIÓN DESREGULACIÓN SEVERA RIESGO INMINENTE:

Esta etapa corresponde a situaciones en las que el estudiante presenta una pérdida total del autocontrol, generando un riesgo inminente para sí mismo o para otras personas, y donde las estrategias de contención emocional y ambiental no han sido efectivas.

Contención física: La contención física no es una estrategia recomendada en el contexto educativo y solo podrá utilizarse de manera excepcional cuando sea necesario evitar riesgos inminentes para la integridad del estudiante o de terceros. En estos casos, se debe:

Activar el Protocolo de Accidentes Escolares

Informar a la familia.

Sugerir a la familia la activación de redes de apoyo en salud mental.

Objetivo: Proteger, contener físicamente solo si hay riesgo, y acompañar desde la presencia segura.

ESTRATEGIA CONTENCIÓN EMOCIONAL:

Existe pérdida del control consciente sobre sus acciones o reacciones. Puede estar en un estado de desconexión emocional o de bloqueo, en el que no responde a estímulos verbales ni físicos de forma habitual.

Señales de alerta:

- Autoagresiones: se golpea, se rasguña, se tira al suelo con fuerza, etc.
- Heteroagresiones: intenta o logra golpear a otros, lanzar objetos, empujar, morder, insultar etc.
- Daño a mobiliario o materiales escolares
- Fugas o intentos de escape del aula o del recinto educativo
- Conductas desorganizadas extremas, como gritar, llorar inconsolablemente, correr sin control.
- Bloqueo verbal o física total
- Rechazo absoluto a contención verbal o ambiental.
- Crisis de pánico o angustia severa.

El proceso de contención se desarrollará en el aula, mediante intervenciones individualizadas y respetuosas del estado emocional del estudiante, validando sus emociones.

- “Estoy aquí contigo.”
- Presencia plena: estar disponible con atención y sin distracciones.
- Escucha atenta: captar lo que se comunica más allá de las palabras.

- Contención sin intervenir: sostener con gestos sutiles y cercanía.
- Respetar los tiempos: no forzar, dejar que el otro marque el ritmo.
- Silencio con sentido: estar emocionalmente presente, sin necesidad de hablar.
- Ser una presencia calmada: tu serenidad ayuda a regular al otro.

Acciones sugeridas:

- Evitar aglomeraciones. (Contención ambiental)
 - Priorizar el resguardo físico y usar contención física solo si es absolutamente necesario y autorizado. En el caso de que el estudiante se auto agrede o agrede a un miembro de la comunidad.
 - Retiro del grupo curso para resguardar seguridad en el caso de señales alertas etapa 3 y de la negativa del estudiante a salir del aula.
 - Solicitud de presencia del apoderado para apoyar en contención de estudiante. De no mediar mejora el apoderado retira.
- al estudiante. Mientras el estudiante espera ser retirado, deberá permanecer acompañado por un adulto en todo momento, incluso si la crisis ha disminuido.
- Si el/la estudiante ha sufrido algún accidente producto de la crisis y es menor será llevado a enfermería para prestar primeros auxilios.
 - En el caso de ser algo mayor se llamará al /la apoderado/a y SAMU, etc.)
 - Se solicitará a la familia informar la crisis a especialista externo enviando informe con sugerencias para el establecimiento.
 - Es importante que siempre exista una dupla para dicha contención, con el fin que un tercero observe y acompañe la contención.

Responsables y tiempos de contención: Profesor/a de la asignatura, con apoyo del equipo más cercano, que puede incluir: al asistente, asistente de aula y/o diferencial, profesora de educación diferencial, psicólogo/a y/o terapeuta ocupacional. El equipo de convivencia educativa, es el encargado de acompañar el llenado de formularios.

Tiempos máximos de contención emocional: 40 minutos.

Comunicación con apoderado: solicitando su asistencia para colaborar en la contención y/o retiro del estudiante. Se entrega certificación que acredite esta acción con el fin de ser utilizado en su lugar de trabajo.

Responsable del llamado: Asistente de ciclo, inspección general.

Responsable correo electrónico y/o entrevista: Profesor/a jefe y/o educadora diferencial del curso.

INTERVENCIÓN POSTERIOR A UNA CRISIS DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)

Una vez finalizada la crisis, es fundamental implementar acciones reparadoras que favorezcan la comprensión, la empatía y la reconstrucción del clima socioemocional tanto del estudiante involucrado como del grupo curso.

Objetivo: Reparar el impacto emocional del grupo tras observar una crisis. Fomentar la empatía y la comprensión hacia el compañero involucrado. Prevenir estigmatización, burlas,

miedo o rechazo. Restablecer el sentido de seguridad dentro del aula. Reforzar la convivencia educativa positiva y las estrategias de autocuidado emocional.

Espacio de contención emocional grupal: Conversación guiada con el curso por un miembro del equipo directivo. De encontrarse en otras funciones que impiden lo anterior, lo puede realizar el profesor jefe si tiene clases con el curso posterior al evento. De no ser así la educadora diferencial del nivel y/o psicóloga. De no contar con ninguno de los anteriores, lo puede realizar un miembro del equipo de convivencia educativa.

Se valida lo vivido (“Esto que pasó puede haberlos hecho sentir incómodos, asustados o confundidos”). Se evita el juicio hacia el/la compañero/a en crisis. Lenguaje cuidadoso y sin etiquetas. Se explica la situación sin mencionar diagnósticos ni datos sensibles.

Ejemplo:

"Hoy vimos lo importante que es expresar lo que sentimos sin hacer daño a los demás. Todos y todas podemos sentirnos mal o enojados en algún momento, pero eso no justifica actuar con violencia. Queremos recordarles que siempre deben buscar formas respetuosas de comunicar lo que sienten. En la escuela hay adultos que están para ayudarlos y escucharlos. Lo que pasó hoy es una oportunidad para reflexionar, aprender y seguir creciendo como grupo curso"

Reforzar el rol de apoyo del grupo

- Se entrega orientación clara sobre cómo pueden apoyar:
 - No burlarse
 - No juzgar
 - Avisar a un adulto si notan señales de alerta_ Testigo salvador.
 - Comprender que todos a veces necesitan ayuda

CONCURRENCIA AL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL: CERTIFICACIÓN DE ASISTENCIA DE APODERADO EN SITUACIONES EN DONDE EL/LA ESTUDIANTE NO LOGRE REGULARSE

Debe existir un registro formal de la presencia del padre, madre o tutor legal, incluyendo fecha, hora de llegada y salida, con el fin de que pueda ser acreditada ante terceros (ej. empleador). Los padres, apoderados y/o tutores de estudiantes con diagnóstico TEA tienen el derecho legal de acudir al establecimiento en caso de emergencias que impliquen riesgos para el bienestar del estudiante. Su presencia busca:

- Mitigar riesgos significativos.
- Facilitar la contención emocional y la reincorporación del/la estudiante a la jornada escolar.
- Evitar el retiro anticipado, el cual solo debe aplicarse en situaciones excepcionales, en donde el NNA no logre regularse para incorporarse a clases.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS

- Los establecimientos no pueden aplicar sanciones basadas directa o indirectamente en la condición de discapacidad o necesidades educativas especiales, ya que esto constituye una discriminación arbitraria.

- Los estudiantes con TEA no están exentos del cumplimiento de las normas de convivencia, pero cualquier medida formativa, pedagógica o disciplinaria debe considerar si la conducta se relaciona directamente con su condición.
- Además, no se puede condicionar la matrícula al cumplimiento de compromisos por parte del apoderado respecto a la conducta del estudiante. (Evaluar si lo registramos en el DEC, de no ser así es importante no olvidar este aspecto)

DISPOSICIÓN FINAL

La aplicación de este protocolo deberá priorizar siempre estrategias preventivas, pedagógicas y de apoyo, evitando respuestas exclusivamente disciplinarias frente a situaciones de desregulación emocional y conductual.

ANEXOS OBLIGATORIOS

- Anexo 1: Registro de activación
- Anexo 2: Bitácora DEC
- Anexo 3: Certificado de concurrencia del apoderado
- Anexo 4: Derivación a especialista externo
- Anexo 5: Registro de comunicación con familia

PROTOCOLO DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

1. IDENTIFICACIÓN

Ámbito de aplicación: Todos los estudiantes del establecimiento

Responsable: Director/a del establecimiento, equipo de convivencia educativa.

Normativa de referencia:

- Ley N°20.845 (Ley de Inclusión Escolar)
- Ley N°21.128 (Aula Segura)
- Decreto N°67/2018 (Evaluación y Promoción)
- Orientaciones de la Superintendencia de Educación sobre Reglamentos Internos

2. OBJETIVO

Establecer el procedimiento formal para la aplicación de la medida disciplinaria de expulsión o cancelación de matrícula, resguardando el debido proceso, los derechos del estudiante y el cumplimiento de la normativa vigente.

3. PRINCIPIOS RECTORES

El presente procedimiento se regirá por los siguientes principios:

- Debido proceso
- Interés superior del niño, niña o adolescente
- Derecho a la educación
- Proporcionalidad
- Gradualidad de las medidas
- No discriminación
- Enfoque formativo de la convivencia escolar

4. DEFINICIONES

Expulsión: Medida que implica la desvinculación inmediata del estudiante durante el año escolar.

Cancelación de matrícula: Medida que impide la continuidad del estudiante en el establecimiento para el año escolar siguiente.

Falta gravísima: Conducta definida en el Reglamento Interno que afecta gravemente la convivencia escolar o la integridad de miembros de la comunidad educativa.

5. CAUSALES DE APLICACIÓN

La expulsión o cancelación de matrícula solo podrá aplicarse en los siguientes casos:

a) Comisión de faltas graves y gravísimas establecidas en el Reglamento Interno.

b) Conductas que afecten gravemente la convivencia escolar, tales como:

- Agresiones físicas graves
- Porte, uso o amenaza con armas
- Tráfico o consumo de drogas en el establecimiento

- Amenazas graves
- Situaciones reguladas por Ley Aula Segura

6. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO

6.1 Inicio del procedimiento

El procedimiento será iniciado por el/la Director/a mediante resolución fundada, a partir de:

- Denuncia formal
- Informe de funcionario/a
- Activación de protocolo de convivencia

6.2 Notificación de inicio

El/la Director/a deberá notificar por escrito al apoderado:

- Inicio del procedimiento
- Descripción de los hechos
- Normas presuntamente infringidas
- Posible sanción

Plazo para descargos: 5 días hábiles desde la notificación.

6.3 Investigación

Responsable: Equipo de Convivencia Escolar

El establecimiento deberá:

- Recopilar antecedentes (entrevistas, informes, evidencias)
- Garantizar el derecho a ser oído del estudiante
- Resguardar confidencialidad

Plazo: hasta 10 días hábiles.

6.4 Descargos

El estudiante y su apoderado podrán:

- Presentar descargos por escrito
- Aportar antecedentes o pruebas
- Solicitar audiencia

6.5 Resolución

El/la Director/a emitirá una resolución fundada que deberá contener:

- Hechos acreditados
- Normas infringidas
- Análisis de proporcionalidad
- Medida adoptada

Esta resolución se deberá adoptar previa consulta al consejo de profesores.

6.6 Notificación de la resolución

Se notificará por escrito al apoderado indicando:

- Resultado del procedimiento
- Medida aplicada
- Derecho a apelación

6.7 Reconsideración

El apoderado podrá solicitar reconsideración ante el/la Director/a

Plazo:

- 15 días hábiles si no hubo medida cautelar
- 5 días hábiles si hubo suspensión

7. MEDIDAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO

El establecimiento podrá aplicar medidas cautelares tales como:

- Suspensión temporal (máximo de 10 días hábiles)
- Restricción de acceso a ciertas actividades

Estas medidas deberán resguardar el acceso a la continuidad pedagógica.

8. EJECUCIÓN DE LA MEDIDA

En caso de confirmarse la expulsión o cancelación de matrícula:

- El establecimiento deberá informar a la autoridad correspondiente (Superintendencia de Educación)
- Se coordinará la reubicación del estudiante (Secretaría Regional Ministerial de Educación)
- Se garantizará la continuidad del proceso educativo

9. REGISTRO

Todo el procedimiento deberá quedar documentado en:

- Carpeta del estudiante
- Registro de convivencia educativa
- Sistema de gestión del establecimiento

10. MEDIDAS PREVIAS (CUANDO CORRESPONDA)

Previo a la aplicación de esta medida, deberán haberse implementado:

- Medidas formativas
- Estrategias de apoyo pedagógico o psicosocial
- Citaciones al apoderado

Excepto en casos de faltas gravísimas o situaciones contempladas en Ley Aula Segura.

11. PROHIBICIONES

No se podrá aplicar expulsión o cancelación de matrícula por:

- Rendimiento académico
- Condición socioeconómica
- Necesidades educativas especiales

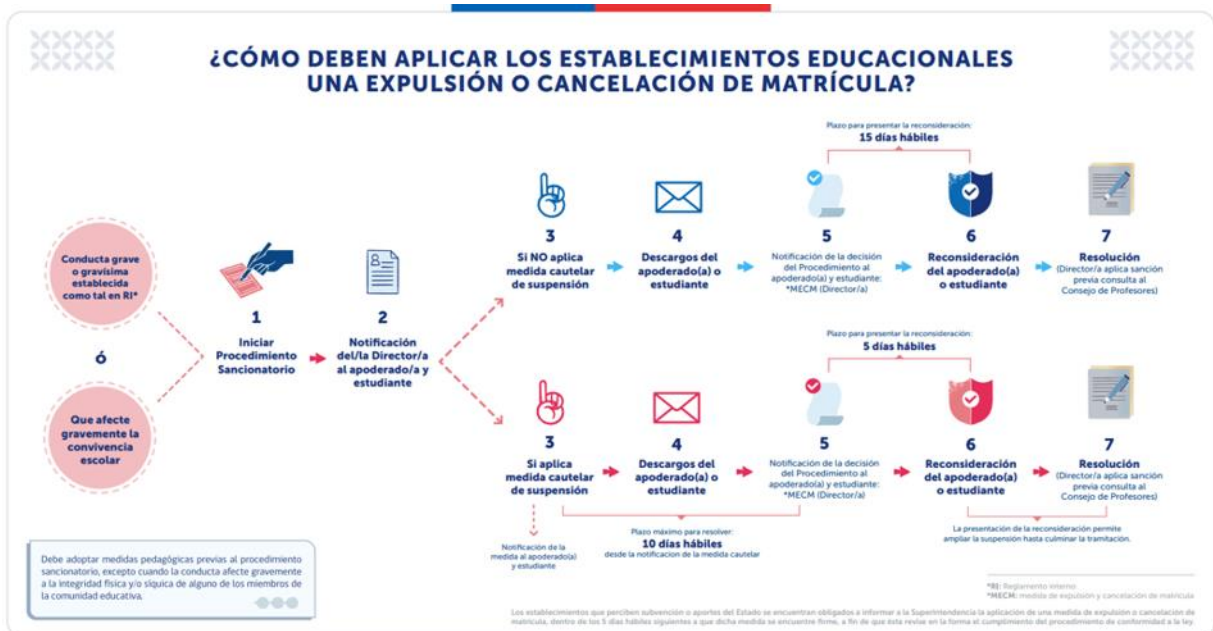
12. CONSIDERACIONES ESPECIALES

- Se deberá aplicar un enfoque inclusivo
- Se considerarán adecuaciones para estudiantes con NEE
- Se resguardará la dignidad del estudiante en todo momento

13. DISPOSICIONES FINALES

El presente protocolo forma parte integrante del Reglamento Interno del establecimiento y será difundido a toda la comunidad educativa.

El establecimiento se encuentra obligado a informar a la Superintendencia la aplicación de una medida de expulsión o cancelación de matrícula, dentro de los 5 días hábiles siguientes a que dicha medida se encuentre firme, a fin de que ésta revise en la forma el cumplimiento del procedimiento de conformidad a la ley.



PROTOCOLO DE REGULACIÓN DEL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS PERSONALES

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Objeto

El presente protocolo tiene por objeto regular el ingreso, tenencia, uso, resguardo, restricciones, medidas formativas y procedimiento de actuación respecto del uso de dispositivos móviles electrónicos personales por parte de estudiantes dentro del establecimiento educacional, resguardando el adecuado desarrollo de los procesos pedagógicos, la sana convivencia escolar, la protección de datos personales y el bienestar socioemocional de la comunidad educativa.

La Ley N° 21.801 establece la prohibición del uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal para los establecimientos educacionales que imparten niveles de educación parvularia, básica y media. La prohibición, como regla general, se extenderá a todos los integrantes de la comunidad educativa durante el desarrollo de actividades curriculares, especialmente, dentro de las aulas, salvo los casos expresamente contemplados por la normativa.

Artículo 2°. Finalidad

Este protocolo tendrá por finalidad:

- a) Promover el uso responsable de tecnologías personales.
- b) Favorecer ambientes adecuados para el aprendizaje.
- c) Prevenir distracciones pedagógicas.
- d) Proteger la convivencia escolar.
- e) Prevenir vulneraciones asociadas al uso inadecuado de dispositivos.

Artículo 3°. Marco normativo

El presente protocolo se sustenta en:

- Ley General de Educación N° 20.370.
- DFL2/1998.
- Ley sobre Violencia Escolar N° 20.536.
- Ley N° 21.801.
- Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de Convivencia de la Superintendencia de Educación.
- Política Nacional de Convivencia Educativa.
- Orientaciones para la prohibición y regulación del uso de dispositivos móviles en establecimientos educacionales.
- Reglamento Interno de Convivencia Educativa (RICE) del establecimiento.
- e) Política Nacional de Convivencia Educativa

Artículo 4°. Definiciones

Para efectos de la ley, se entenderá por dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal aquellos medios tecnológicos que permiten efectuar telecomunicación, acceder a la red de Internet para mantener interacción de telecomunicación y consultar contenidos o plataformas digitales (Artículo 10 ter, modificación a la Ley N.º 20.370, General de Educación). Quedan fuera del ámbito de esta regulación los dispositivos institucionales destinados al uso pedagógico.

- Dispositivo móvil electrónico personal: aparato portátil de uso individual (celular, tablet, smartwatch u otros con conexión o capacidad multimedia). Para efectos del presente protocolo se entenderá por dispositivos móviles electrónicos personales:

- a) Teléfonos celulares
- b) Tablets
- c) Smartwatch con conectividad
- d) Audífonos inteligentes
- e) Consolas portátiles conectadas
- f) Cualquier equipo electrónico personal con capacidad de comunicación, grabación, reproducción o acceso digital

- Uso pedagógico: utilización planificada por el docente con objetivos de aprendizaje definidos.

- Uso no autorizado: utilización fuera de los marcos establecidos en este protocolo.

TÍTULO II: PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 5°. Principios aplicables

La regulación se regirá por:

- a) Enfoque pedagógico
- b) Proporcionalidad
- c) Respeto a la dignidad
- d) Debido proceso
- e) Protección de datos personales
- f) Corresponsabilidad familia-establecimiento
- g) Uso formativo de tecnologías

TÍTULO III: ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 6°. Alcance

El presente protocolo rige para:

- Estudiantes.
- Docentes.
- Asistentes de la educación.
- Padres, madres y apoderados.

El presente protocolo será aplicable:

- a) Durante la jornada escolar
- b) En recreos
- c) En actividades extraprogramáticas
- d) En salidas pedagógicas
- e) En toda actividad oficial organizada por el establecimiento

TÍTULO IV: RESPONSABILIDADES

Artículo 7°. Dirección

Será responsable de:

- a) Supervisar cumplimiento
- b) Resolver apelaciones
- c) Aplicar medidas excepcionales

Artículo 8°. Inspectoría General

Será responsable de:

- a) Aplicación operativa
- b) Registro de incidencias
- c) Intervenir en reincidencias
- d) Custodia temporal cuando corresponda
- e) Coordinar medidas formativas
- f) Gestionar seguimiento

Artículo 9°. Docentes

Serán responsables de:

- a) Regular uso en aula
- b) Informar incumplimientos
- c) Aplicar medidas pedagógicas inmediatas

Artículo 10°. Estudiantes

Serán responsables de:

- a) Cumplir regulación
- b) Resguardar sus dispositivos
- c) Usarlos conforme autorización

Artículo 11°. Apoderados

Serán responsables de:

- a) Conocer normativa
- b) Colaborar en su cumplimiento
- c) Retirar dispositivos cuando corresponda

Artículo 12°. Asistentes de la educación

Serán responsables de:

- a) Colaborar en el cumplimiento del protocolo
- b) Hacer uso responsable de la tecnología

TÍTULO V RÉGIMEN GENERAL DE USO

Artículo 13°. Regla general

Durante la jornada escolar, los dispositivos deben permanecer apagados o en modo silencioso y guardados, sin uso visible.

Artículo 14°. Uso pedagógico

Se permitirá exclusivamente cuando:

- Sea autorizado por el docente.
- Tenga un objetivo pedagógico explícito.
- Se supervise su uso durante la actividad.

Artículo 15°. Situaciones excepcionales

Podrá autorizarse el uso en casos:

a) Necesidades educativas especiales:

Si el estudiante presenta necesidades educativas especiales respecto de las cuales el uso adecuado de estos dispositivos móviles se considera como una ayuda técnica al servicio de sus aprendizajes. Esta circunstancia deberá ser acreditada por el padre, madre o apoderado del niño, niña o joven a través de un certificado emitido por un profesional competente, en los términos señalados en los incisos segundo y tercero del artículo 9° de la Ley de Subvenciones.

b) Si existe una situación de emergencia, desastre o catástrofe.

c) De salud:

Si el niño, niña o joven presenta una enfermedad o condición de salud, diagnosticada por un médico, que requiera monitoreo periódico a través de dispositivos móviles. Esta circunstancia deberá ser acreditada por el padre, madre o apoderado del niño, niña o joven a través de un certificado médico.

d) Si la utilización de estos dispositivos móviles es útil para la enseñanza en función de la naturaleza de la actividad curricular o extracurricular en los establecimientos educacionales que imparten educación básica o media. Esta excepción no está contemplada para educación parvularia.

e) Comunicación familiar urgente:

Si el padre, madre o apoderado lo solicita fundadamente y de forma temporal, solo por razones de seguridad personal o familiar del niño, niña o joven.

Las excepciones indicadas en los literales a); c); d), en lo que respecta a las actividades curriculares; y e); adicionalmente, deberán ser autorizadas expresamente por el director del establecimiento educacional.

Artículo 16°. Uso prohibido

Se prohíbe:

- a) Uso no autorizado en clases
- b) Grabación sin consentimiento
- c) Difusión de imágenes no autorizadas
- d) Acceso a contenido inapropiado
- e) Uso para hostigamiento
- f) Interrupción del proceso pedagógico
- g) Juegos o redes sociales durante actividades académicas

TÍTULO VI DETECCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

Artículo 17°. Activación del procedimiento

El procedimiento se activará ante observación directa o denuncia fundada.

Artículo 18°. Registro

Todo incumplimiento deberá registrarse formalmente.

Plazo máximo: dentro de 24 horas hábiles.

TÍTULO VII MEDIDAS INMEDIATAS

Artículo 19°. Primera actuación

Falta leve (uso sin autorización)

El docente o funcionario deberá:

- a) Solicitar cese inmediato del uso
- b) Informar norma infringida
- c) Registrar situación si persiste

Artículo 20°. Retención temporal preventiva ante reiteración de la falta.

Retiro temporal del dispositivo, el que será entregado a inspección general para su resguardo y entrega posterior al término de la jornada a apoderado.

Artículo 21°. Condiciones de retención

La retención deberá cumplir obligatoriamente:

- a) Ser realizada por funcionario autorizado
- b) Registrarse formalmente
- c) Custodia segura
- d) Devolución dentro del mismo día al apoderado o estudiante según reglamento
- e) Prohibición absoluta de revisión de contenidos

Artículo 22°. Reincidencia

Ante reiteración se aplicará lo establecido en el Reglamento de Convivencia Educativa.

Procederá:

- Citación a apoderado
- Retiro temporal del dispositivo, el que será entregado a inspección general para su resguardo y entrega el día de la citación. (lunes de 15:30 a 17:00 horas).

Artículo 23°. Hechos agravados

Constituyen faltas graves o gravísimas:

- a) Ciberacoso
- b) Difusión no consentida de imágenes
- c) Captación clandestina
- d) Amenazas digitales
- e) Registro o difusión que vulnere intimidad

Artículo 24°. Activación de protocolos especiales

Si el hecho configura vulneración mayor, deberán activarse protocolos específicos.

TÍTULO VIII: MEDIDAS FORMATIVAS

Artículo 25°. Medidas aplicables

Podrán aplicarse:

- a) Reflexión guiada
- b) Advertencia formal
- c) Compromiso conductual
- d) Taller de ciudadanía digital
- e) Entrevista con apoderado

TÍTULO IX: DEBIDO PROCESO

Artículo 26°. Garantías

Toda actuación deberá garantizar:

- a) Información al estudiante
- b) Derecho a descargos
- c) Comunicación a apoderado
- d) Registro escrito
- e) Resolución fundada

Artículo 27°. Prohibiciones

Se prohíbe:

- a) Revisión de contenido privado
- b) Exposición pública del estudiante
- c) Retención indefinida

d) Privación arbitraria

TÍTULO X: RESOLUCIÓN

Artículo 28°. Resolución administrativa
Inspección General resolverá medidas ordinarias.
Plazo máximo: 2 días hábiles.

Artículo 29°. Casos complejos
Dirección resolverá dentro de 5 días hábiles.

TÍTULO XI: APELACIÓN

Artículo 30°. Derecho a apelar
Toda medida podrá apelarse.

Artículo 31°. Plazo
La apelación deberá presentarse dentro de 5 días hábiles.
Dirección resolverá en igual plazo.

TÍTULO XII: SEGUIMIENTO

Artículo 32°. Seguimiento
En reincidencias se implementará seguimiento por 30 días hábiles.

Artículo 33°. Acciones

- a) Monitoreo conductual
- b) Coordinación con familia
- c) Medidas educativas complementarias

TÍTULO XIII: CUSTODIA Y RESPONSABILIDAD

Artículo 34°. Responsabilidad institucional
El establecimiento sólo responderá por dispositivos retenidos formalmente y bajo custodia registrada.

Artículo 35°. Dispositivos no informados
El establecimiento no asumirá responsabilidad por pérdida o daño de dispositivos no sujetos a procedimiento formal.

TÍTULO XIV ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y FORMACIÓN

Artículo 36°. Se trabajará durante el año lectivo las siguientes estrategias:

- Talleres de ciudadanía digital
- Actividades de convivencia educativa

- Charlas sobre ciberacoso y uso responsable
- Integración de habilidades digitales en el aula

TÍTULO XV: DIFUSIÓN

Artículo 37°. Socialización

Este protocolo deberá difundirse anualmente.

DISPOSICIÓN FINAL

La aplicación de este protocolo deberá privilegiar siempre medidas pedagógicas y formativas por sobre aquellas exclusivamente disciplinarias.

ANEXOS OBLIGATORIOS

Anexo 1: Registro de incidencia

Anexo 2: Acta de retención temporal

Anexo 3: Formulario de entrega

Anexo 4: Registro de entrevista con apoderado

Anexo 5: Compromiso de uso responsable

Anexo 6: Formulario de apelación